

Libro Capitular primero respectivo al año de 1840

En la ciudad de Puzalanca a primero de mes de
nueve ochocientos cuarenta para celebrar habido de reu-
nion en esta sala consistorial los Sr. D. N. Domin-
go Lopez Alcalde Segundo Constitucional, Presidente
y ausencia de primero, D. Manuel Mejada, D. Pedro
Jose Bellas, D. Juan Ortega Mesa, D. Jose Crespo,
D. Manuel Fernandez, D. Sebastian Leguinas Regidores,
y D. Alonso Lohs Judio.

Viose el expediente de eleccion formado para
la de individuos de este ay. q. han de reemplazar a los
Sr. Alcalde, cuatro primeros Regidores y Judio
primero, del q. resulta q. en la junta electoral cele-
brada el ocho de Dic. anteproximo fueron nombra-
dos para Alcalde primero el Sr. D. Ant. de Lora
para id. segundo el Sr. D. Juan Bautista Navarro, p.
Regidor quinto el Sr. D. Juan de Paula Coca, para
id. sexto el Sr. D. Miguel Navarro Tanque, p. id.
septimo el Sr. D. Benito de Castro Trillo, para id. octa-
vo el Sr. D. Juan de Rojas, y p. Judio seg.
el Sr. D. Juan Obispo, y habiend. concurrid. otros
Sr. a esta sala consistorial p. medio de citacion
q. p. medio de oficio se les tenia hecha, excepto al
Sr. D. Juan de Paula Coca q. se halla indispuerto.

Entre D. Juan
de Rojas,
Regidor

gun aviso q' ha pasado a mi el inf. en la mañana
de hoy.

Se acordó: se proceda a darles la posesion
referida deslinq' a los concurrentes y en su consecuencia
por el Sr. Presidente se les recibio el juramento
esta prevenida q' prestaron en forma legal con fi-
riéndose a seguir la posesion de d'q' en la que
quedaron quietos y pacificamente, quedo tomados
la cual en señal de ella asi como en su respectiva

garr. con lo q' se concluyo este acta q' firmaron
el Sr. Conde, los q' Certifico.

Bonifacio Jose

Lopez

Mateo tejada

Pedro Jose Mellas

Juanis reing Manuel Fernandez

Sebastian Esquivias

Juan Ortega
Meia

Jose Cruz

Alonso Salas

Ant. M. de la Cruz

Juan Bautista
Navarro

Miguel Sabar
de Yaguas

Benito Casco
y Filla

Juan de la Cruz
y Cuellar

Juan Lopez

Bart. Jose Obispo
del Castro
Sim



Acto continuo los S. S. q. constituyen el nuevo Ayuntamiento acordaron la continuacion de Secretario de este cuerpo p.º mi de inf.º

Se nombra p.º el que a.º primero de gobierno a D. Bartolome Galan, con el sueldo de los tres r.º q. se le han consignado en el presupuesto, y q. ha disfrutado el Cerante Pablo Francis.

Asi mismo se nombra p.º Portero a este Ayuntamiento a Jose Arniz con el sueldo de los tres r.º q. tambien se le han consignado en el presupuesto.

Asi mismo se procedio al nombramiento de Comisionados entre los individuos de este cuerpo y lo fueron

Para la del Posito.

D. Elvique Navarro Mangual: D. Juan de Ojeda Regidores y D. Juan de Torres Sindico.

Para Deposit. del mismo Establecim.º

D. Moquin de Rosas.

Para Diputado de Propio.

D. Sebastian Aquina y D. Benito a Justo Trill Regidores y D. Alonso Solis Sindico.

Para Deposit. de id.

D. Juan Pegue con calidad de q.º en el termino

Quinto día habilité fianza a satisfacion del
Ay.^{to}

Para Diputados o olibares.

D. José Crespo y D. Benito de Castro Trillo. Reg.

Previd. de la Junta de Beneficencia

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde Leg. &

Para individuos, etc. misma

D. Juan de Paula Coca Lejalbo.

D. Juan de los Angeles Lopez

D. Joaquin Laynez y Lora

D. Juan Diego de A. Vocal Secret.

D. Ant. de Sangua

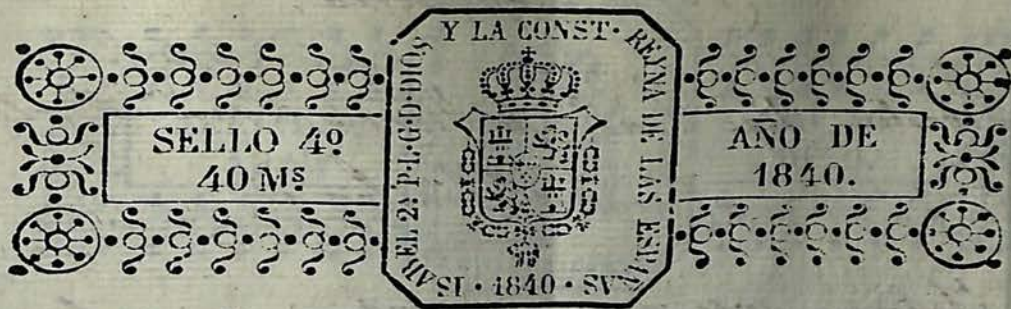
Continuand. en su mismo como individuos de ella
de Caballeros cura parroco D. Felix Lopez Salazar
y la facultativa D. Juan Hidalgo y D. Rosendo
Martinez, pasando a la correspondiente oficial
p.^a q.^a de instab. de cuartos del Corrientes.

Para Diputados de guerra de 6. Regidores y
un Juicio p.^o de orden de antigüedad.

Con motivo a q.^o no se ha presentad postor a la licit.
p.^o de compra de un año y debiendo poner
cobre a la q.^o se devenguan por el expendido
se acordó nombrar p.^o recaudador a D.
Pedro Romero y Posa.

Con lo q.^o se concluyó este Cabildo q.^o firm.
con dicho A. de q.^o Certifico.

Lora y Navarro y Fernandez Esquivel
Crespo y Castro



Sejan

Obispo de Solis

Bast. Jose de Castro

En la Ciudad de Salamanca a dos de Enero de mil ochocientos Cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Municipal y S. D. N. Ant. M. de Lora Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Man. Hernan dez, D. Sebastian Espina, D. Juan Ortega Abon, D. Juan de Paula Coca, D. Miguel Navarro Yangua, D. Benito de Castro Trillo, D. Juan M. de Rojas Regidores y D. Man. otros Sindicos.

En este Cabildo se persono el Sr. D. Juan Co Paula Coca electo p. Regidor quinto de este Ayuntamiento y previo el oportuno juramento prometido p. este cargo q. le fue recibido p. dicho Sr. Presidente y presto en legal forma se le confirió la posesion de dicho destino en la q. quedo quieto y pacificamente tomando en señal de ello asiento en su lugar.

Se continuo el nombramiento de Comisionados y officios recayendo en las personas siguientes.

Para Ceritos de Campo.

D. Mart. Galan, D. Hernan Martin y D. Juan Garcia.

Para Carpinteria.

Sebastian digo Fran. de Flores y Fran. Co. Palera y Tudayas

Para Manileria

Antonio Villafranca y Alonso Perez Garcia.

Para fiels de Carneceria

D. Pedro Romero y Lopez.

Alguaciles ordinarios.

Joaquin Carrillo, y Manuel Sanchez.

Peon publico.

Jos. mimo Sanchez.

Para el q. rige el reboso.

Lucas Rodriguez Lain.

Consignante a lo determinado en la Ley de tres de Febrero de acuerdo: se proceda a la formacion del padrón general de los vecindarios, a cuyo efecto se comisionan a los Caballeros Regidores, D. Juan. Fernandez, D. Juan de Paula Coca, D. Benito de Castas Trillo y D. Juan Ortega Mesa,

Asi mismo de acuerdo nombra una Comision para que revise y examine las cuentas presentadas y que presenten p. lo recaudadores de contribuciones, a quienes se dispensara p. lo A. S. D. Juan. Fernandez, D. Juan de Paula Coca, D. Benito de Castas Trillo Regid. y D. Juan. Co. Arce Sindico con lo q. se concluye este Cabildo q. firmaron los concurrentes de q. certifico.

Lorago Hernandez Esquivas Mesa



facion Prov. incerta en el Boletín de 19 de Oct. de 1880
 p.º la q.º en vista de las excusas dadas p.º alg.º de los
 no poder formar las cuentas de Propios p.º no te-
 nea satisfecho enteram.º el veinte p.º, ha acordado q.º
 inmediatamente se verifique la remision de la q.º este
 pendiente este o no satisfecho el contingente; y en
 su virtud

Se acordó: q.º respecto a q.º las de esta Ciu.º se ha-
 llan formadas y satisfechas su contingente se convo-
 quen a las respectivas Corporaciones p.º a q.º Cuiden de
 su remesa inmediatamente.

Viose un oficio de la misma Exma.º Diput.º
 p.º el q.º se previene q.º p.º el quince del Cor.º se re-
 mita a aq.º Comision pagaduria lo q.º se resta de
 la cuota designada p.º gastos de aq.º Secretaria; y en
 su virtud

Se acordó: q.º p.º el ordinario Int.º Rodriguez
 se remita en la proxima semana se remita la can-
 tidad q.º se adeude, lo q.º se haga saber al Depu-
 tado de Propios p.º su cumplimiento.

Viose un oficio de D.º Joaquin Layner
 Vocal nombrado p.º la Junta de Beneficencia de
 Ciudad en el q.º manifiesta q.º p.º su abarada edad y
 notorio achaque habitual no puede desempeñar di-
 cho encargo, esperando q.º esta Corporacion se sirva
 nombrar otra persona q.º lo sustituya; y en su con-
 secuencia

Se acordó: haber p.º legitima la excusa de D.
 Joaquin y nombrar en su lugar a D.º Rafael
 Varro y Castro a quien se le pare el oportuno of.
 de este nombram.º de q.º se enterara al Sr.º Presid.º de
 dicha Junta p.º a q.º en la proxima q.º se celebre el Con-



fuera la posesion at D. Masb

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron
dicha S. de q. yo el Secio. Certifico.

Lora

Fernandez

Esquinas

Mera

Casero

Obroso


Bart. Jose
de Castro

E

Publ. el S. de Agosto
en Paula (vea) Neg.

En la ciudad de Rufalanc a siete de Enero de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. D. Ant. V. de Lora Alc. primero Constitucional Presidente, D. Juan Bautista Navarro Alc. Segundo, D. Manuel Fernandez, D. Juan Ortega Elvea, D. Miguel Navarro Mangual, D. Benito de Castro Brillo, D. Juan V. de Azan Regidores, D. Alonso de San Lopez Obroso Sindico

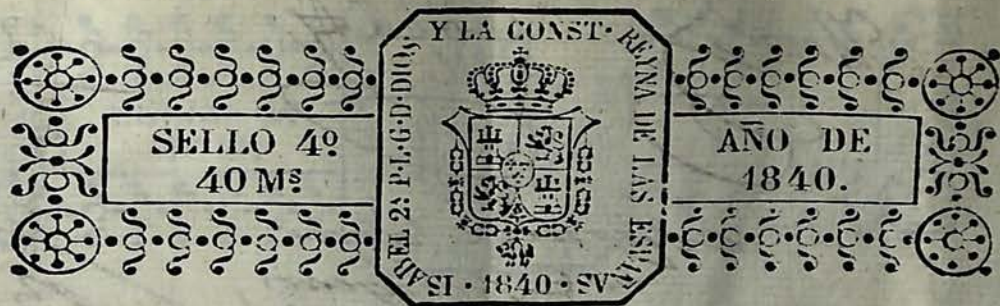
Viose un oficio del Sr. Intendente de esta Prov. a fecha cinco del Cor. al q. acompaña el pliego en cargo a las contribuciones o cuota fija q. debe pagar este pueblo en el presente año, advirtiend q. las respectivas al subsidio al comercio y frutos civiles se dirijan luego q.



Se remita la matricula y relaciones de frutos civiles resultando olo otro privilegio o cargo q. espide de cuenta duria de Prov. con fha. primero del mes q. se designan a esta lin. p. el dho. Prov. la cant. de ciento veinte mil r. por ordinaria de paga y utensilios diez y ocho mil ciento setenta, p. la extraordinaria de id. veinte y seis mil quinientos setenta, y p. aguardiente treinta mil, y en su virtud

Se acordó: se proceda a la formacion de los repartimientos de paga y utensilios a cuyo efecto se publique y fije edicto para q. los contribuyentes en el termino de quince dias presenten en esta Secretaria relaciones juradas de los bienes q. posean sujetos a dha. contribucion, y para lo q. D. n. Juan Manuel Fernandez D. n. Juan de Paula Coca y D. n. Esteban Navarro qual con el caballero Sindico D. n. Juan Obeso formen el plan de utilidades y demas diligencias concernientes a dicho repartimiento: Fue con respecto al de Oaxaca vinciales se nota un exceso de cerca de treinta y cinco mil r. de la cuota de ochenta y cinco mil, y p. en q. se hallaba acopiado este pueblo a la q. mesamente se designa, y como ref. acopio no halla sido rectificado p. las reglas de instruccion, ni p. consig. consentidos en el aumento p. los contribuy. a quienes corresponde el nombramiento de apoderados p. este asunto, q. se convoque a cabildo general p. la media de costumbre p. las diez de la mañana del dia del corriente en el q. se dara cuenta de este particular p. q. en el se resuelva lo q. se crea mas conducente.

Fue p. lo q. hace a la cuota de aguardiente se haga saber a los arrendadores q. a trimestre venid pongan en ferreteria las cuatro quintas



parte q. la corresponden y la otra quinta en iguales
plazas en poder del Deposit. de Propio.

Constandole al Ayuntamiento actual q. las subas-
tas y licita de las fincas de Propio se hallan concluidas,
e ignorando q. fondos puedan existir en poder del De-
positario de la unidad del valor de arboladas.

Se acordó: se les prevenga a los S.ºs. Diputados
del ramo tomen conocimiento de los q. se hallen ingresa-
dos en poder de aquel y den cuenta de su resultado.

Para q. haya persona q. recaude los din. de
venta de posesiones q. se causen hasta q. remueva el asun-
to de copia de N.ºs. Pro.º de esta Ciu.º.

Se acordó: nombrar al efecto a Int. de Flores
y Lara.

Tambien se acordó nombrar por individuo de este
Ay.º lo p.º la Comision de instruccion primaria al Ca-
ballero D.º Miguel Navarro Yangua.

En mismo se acordó: se haga saber a Pablo Men-
cio presente las cuentas del impuesto del cinco al cin-
cuenta y del de itterilla cuya recaudacion ha corrido
a su cargo y nombrar para q. continúe en ella a D.º
Bart.º Galan.

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firmaron
dicho S.º de q.º Certifico.

Horacio

Navarro

Manuel Fernandez



Mesa de Coca

Cassa

Alguacil de Cabecera
de Yaguajay

Don José
de Castro

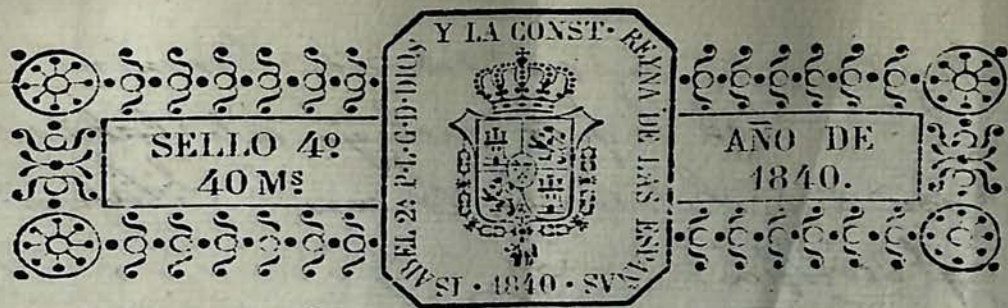
Juana

Obispo

En

la Ciudad de Bufalana a diez y siete de Mayo de
mil ochocientos Cuarenta y tres se celebró el Cabildo general
decretado en dicho día del Consejo a que se ha convocado
por medio de pregón, edicto y toque de campana de
que costumbre se remisionen en estas salas consue-
toriales la A. N. S. N. Ant. de Lora el tesorero
de la A. N. de Sevilla Alcalde primero Constitucion
Presidente D. N. Juan Bautista Navarro Alcalde
segundo, D. N. Manuel de Hernandez, D. N. Juan Ortega
el terno, D. N. Juan de Santa Coca D. N. Miguel de
Navarro Yangua, D. N. Benito de Sotelo Arillo D. N. Juan
de Pejar Regidores, D. N. Alonso Solis y D. N. Juan
Lopez Obispo Juudico y varios vecinos contribuyentes
por los diversos conceptos de A. N. Provinciales.

Dice cuenta por mi el Secretario del pliego a
cargo de la contribucion de cuota fija q. con oficio



de cinco del presente se designó por el Sr. Intendente a esta Corporación: sin mismo se dio cuenta del particular del acuerdo q. sobre el asunto dictó la misma en siete de dicho cor. me. y enterado los concurrentes unánimemente acordaron: se conteste a dicho Sr. Intendente q. este Pueblo a mod. alg. puede consentir en la cuota de la ciento veinte mil r. q. se designan en el pliego de cargo p. N. la Provinc. y p. que se sigue la ley. ~~el~~ Año de mil ochocientos treinta y siete lo está con la aprobación del Gobierno en la de ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve r. diez m. q. este sin nuevo convenio de la parte del Pueblo y Hacienda Nacional no puede tener alteración ni baja para el presente año, con arreglo al literal contenido al art. 67 de la Instrucción de N. de 26 de Ab. de 1816. en q. se previene haber de estar convenido y aprobado antes de finalizar el año, lo cual no ha tenido efecto, ni se ha convesado al Pueblo, verdaderos intereses p. el nombram. de afuerada q. ordena el 68. de la misma, y q. p. consecuencia tenga su Stia. p. entendido q. solo contribuirá con la cuota q. tiene escriturada sin consentir de modo alguno la alteración q. embete el dicho pliego de cargo, representándose al propio tiempo a la Corina. Diputación de esta Cm. las razones que quedan sentadas, y q. asisten a este vecindario para evitar un sobre cargo de que en modo alguno son inceptibles los

rendimientos de este reducido termino.

Con lo q. de conchayo este Cabildo q. firma-
ron dicho A. con loy. Concurra. q. Saben hacerlo, en
q. Certifico.

Lorazq. Navarro ~~q.~~ Fernandez

Mesa ~~q.~~ ~~q.~~ Cocaq.

Rejosi Casco ~~q.~~ Soler

Ubrero ~~q.~~ Manuel Romera

~~q.~~ Jose Rafael Flores

Wij de Co ~~q.~~ Manuel de Flores

~~q.~~ Espinosa ~~q.~~

Juan ~~q.~~ Luis Morales

Manuel Garcia ~~q.~~

Fran. Navarr. ~~q.~~ Bartolome

Man. ~~q.~~ Gaban ~~q.~~ Juan Jose Camacho

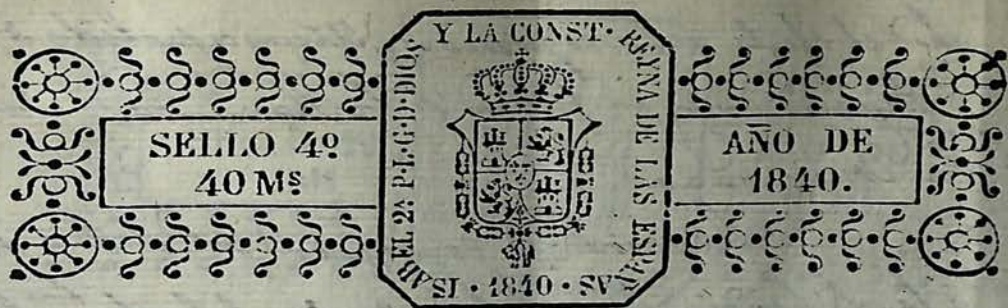
Juan ~~q.~~ ~~q.~~ ~~q.~~

Sebastian ~~q.~~ Juan ~~q.~~ Bart. Jose de la Cruz

Pedro Leon ~~q.~~ ~~q.~~ ~~q.~~

Bartolome Ximenez ~~q.~~

En la Ciudad de Cuzalame a dou de Enero de mil



ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales la S. D. N. S. M.ª de Lora, Maestrante de la N.ª de Sevilla Alcalde primero Constitucional Presidente, D.ª Juan Bautista Navarro, Alcalde segundo, D. Manuel Hernandez, D.ª Juan Ortega Mesa, D.ª Fran. de Paula Laca de jalbo, D. Miguel Navarro Yangua, D. Benito de Castro Trillo, D.ª Fran. M.ª de Cejar Regidores, D.ª Alonso de los Rios, D.ª Fran. Lopez Obispo Sindico.

Viose un oficio del Sr. Intendente de esta Prov.ª fecha 7. del corriente p.ª el que previene q. sin perjuicio de hacer efectivo sin alg.ª excusa para el quince del actual el pedido q.ª su Sria. hizo en 19. de Dic.ª ult.ª ha de solventar de el importe del ult. trimestre del año ant.ª, en el concepto de q.ª de lo contrario los oficiales q.ª tienen libranças a su favor del tesoro contra fuerza de su auxilio pasaran a esta Ciudad, gravitand. sus haberes sobre los Concejales respectivos, sin perjuicio de q.ª balsa en calidad de p.ª de el Regidor de primera voto, y de procederse a la enagenacion de los bienes de aquellos;

Asi mismo se vio otro oficio de dicho Sr. Intendente en la propia fecha q.ª p.ª duplicado dirige al S.ª actual y al del año ant.ª en el q.ª manifiesta q.ª no habiend. cumplido este con las ofertas queda sin efecto la comunicacion q.ª su Sria. dirigio en 31. de Dic.ª, y q.ª puesto q.ª el S.ª actual es el deposit. de la fuerza moral y fisica, debiend. agitar la recaudacion de los atrasos, ordena su Sria. de otro

de al efecto a la expresada Municipalidad, y a los demas
q. tengan voto en favor de la Hacienda Nacional, y en
su consecuencia

Se acordó: se convoquen p.^a el dia de mañana
se entere de este acuerdo a los S.^{os} individuos q. han cesado del est.^o del año ant.
do a los S.^{os} D. An.^o de estas Salas Consistoriales a quienes se entere del
orla R.^o D. Domin- go F. Lopez, D. Juan contentid de ambas officia para q. agiten la recand.^o
F. Leon, D. Juan Mejada, de la descubierta q. sera auxiliada con quanto midy
D. Pedro Estellado, y D. Felipe Torrealba. estar al alcance de esta Corporacion.

Con lo que se concluyo ante Cabildo q. se firma-
ron dicho S.^{os}, de que certifico.

Lopez

Navarro Fernandez

Mesa

Castro

Cocati

Prejar

Navarro

Solis

Obregon

Bartholomeo de Castro

En la ciudad de Pampalona a diez y seis de
Enero de mil ochocientos Cuarenta, a efecto de celebrar
Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los
S.^{os} D. Ant.^o M.^o de Lora Alc.^o primer Constituido
Presidente D. Juan Bautista Navarro Alc.^o se-
gundo, D. Juan Ortega Mesa, D. Sebastian Equi-
na, D. Juan de Paula Laca, D. Miguel Navarro
y Gangua, D. Benito orfastero Millon, Reg.^o



D. Alonso Solís y D. Juan Lopez Obispo Sindicos.

Viose una circular del Sr. Intend. en el día de esta
Pro. a fha. siete de cor. ^{ta} inserta en el Boletín n.º 5, fo.
la q.º se previene a los Ay. tos q.º en el termino de doce
dias se realicen las cartas ordenes q.º tengan satis-
fecha remitiendolas a las oficinas en el concepto de q.º pa-
sas dicho plazo quedarian sin dño. a abono; y en su virtud

Se acordó: se formalicen y remitan las cartas
ordenes q.º se hallen satisfechas obteniendo en el ter-
mino precedido las equivalentes cartas de pago p.
los conceptos q.º se hallan satisfechas aquellas.

Remiendo en consideracion q.º el estado ruinoso en q.
se hallan las Casas Comitoriales y la fabrica Nacional de
esta Ciu.º exigen de dia en dia su reparacion, no tanto
p.º q.º de dilatarse se incrementaran sus costos, si q.º tam-
bien p.º los q.º se ocasionan en el ^{atq.º} local en q.º obedece
actualm.º celebra sus sesiones y viene establecida su
oficina. Sobre lo cual constante repeticion se tie-
ne hecho presente a la Exma. Diputacion Pro-
vincial, con atencion tambien a q.º en el dia hay
fondos disponibles procedentes de la cuenta de arbitra-
rio de las fincas ^o propios, los cuales estan mandados
destinar privativamente a la atencion de los caudales.

Se acordó: se eleve exposicion a otra Exma.
Diputacion Pro.º interesando su permiso y licencia
para la practica de tan indispensable y recomen-



dadas obras, todas con la urgencia q. exige la necesidad de volver a establecer la oficina en las antiguas Casas de Ayuntamiento en el dia de S. Juan de Junio de este año, con merito a q. el Ayuntamiento consultando los ahorros de Dho. Caudales ha hecho despedida de los locales en q. en el dia se hallan previendo q. p. a q. podria quedar concluida explicada obra dando principio en el mes proximo.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron Dho. A. en q. certificado.

En la Ciudad de Puzalencia a veinte y cinco de Enero mil ochocientos Cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. D. N. de Sra Caballero Maestrante de la R. O. de S. Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Juan...



Lista Navarro Alcalde Segundo, D. Juan Ortega Alcaide,
Fran. de Paula Vera, D. Miguel Navarro Mangual, D.
Fran. Co. de Pejar Regidores, y D. Fran. Lopez obrero
Sindico. —

Viose una orden del Sr. Inten. de esta Prov. a fecha 9
del corriente en el q. en consecuencia al abuso escandaloso
q. p. algunos Ayuntamiento de esta hacienda con los Bille-
tes del Tesoro en perjuicio del Erario, dictar las reglas
relativas al modo q. ha de observarse en lo sucesivo p.
la entrega de papeles en tesoreria y su adm. a los contri-
buyentes q. lo presenten, y en su virtud

Se acordó: se entienda de dicha orden a los recaudadores
de contribuciones p. a q. cumplan estrictamente con cuantas
prevenciones se hacen.

Por lo Sr. Diputado ^{nombrado p. este Ayuntamiento} D. Fran-
cisco de Pejar y D. Miguel Navarro Mangual y D. Fran. Lo-
pez obrero, se dijo: q. cumpliendo con la Comision que
le tiene conferida se ha ejecutado la mensura del tri-
go existente en panera procedente de la reintegracion del
año ante proximo resultando de dicha operacion una exi-
tencia de cinco mil ochocientas cincuenta y nueve f.
y ocho relem. q. siendo el importe de la dicha reinte-
gracion segun la libranza de entrada cinco mil ochocien-
tas cincuenta y diez, las siete y ocho relem. restantes
es la unica creencia de dicho p. a: q. a la vez deben adver-
tir a la depuracion q. mensurada alq. mas de cuatro
mil fan. Se nota en la panera en q. quedaba el resto
la aparicion de un insecto igual al q. se observo en

Entre d. Sr. D. Pe-
nito de Castro Tri-
bo Reg. or.

Inyo asuria
de deposito

el trigo averiado en el año ant.^o, con cuyo motivo la
Comision dispuso q^{ta} parte q^{de} el quedaba no se me-
clase con el ya mensurado y se continúe la ope-
racion quedand depositado en la panera baja
en q^l se hallaba: q^o con est^{os} antecedentes la Com.^{on}
procedio al reconocimiento de las Cuatro mil y
mas fan.^{as} mensuradas o ante mano y trasladadas
a la alta, observandose aunque en unos porcion
el mismo insecto: q^o en mismo debe hacer presente
q^{ta} (estas) medidas las dos mil primeras fan. o la
total existencia se observo q^o el trigo q^l restaba
en el rincón de la izquierda de o^{ta} panera baja
se hallaba algo humedecido, segun declaró el Pe-
rito y Comision p^o el Sr. D. Pedro Chosen, en
cuya vista y comparencia tambien el mismo
perito, se determino q^o el grano q^l quedaba en
dho. rincón q^l consistia en doscientas fan.^{as} se
depositase p^o separado de la ma, como en efec-
to asi se ejecuto trasladandolo a la p^oera harin-
nero de dicho Posito, cuya humedad segun creen
los q^l dicen y repr^o el Perito es provenida del lu-
gar en q^l se hallaba dicho trigo: En cuya consecuen-
cia visto p^o la Comision el estado de dicho grano y
la contingencia en q^l se encuentra de averiarse de
cuya remittidos no deberan ser responsables los
nuevos magazales, determino no hacerse de el fa-
mal entrega, sino es q^l parte de las llaves de los
locales en q^l se custodian quedaren a cargo de la
Comision Saliente y parte al de la entrante h^{ta}.
dar conocimiento a esta Corporacion p^o la d^o.



minacion q' estime conveniente, y en su virtud

Se acordó: que continuand la conservacion de las llaves de dichos locales en el termino q' hoy se encuentran y acaba de expresar la Comision, se de conocimiento de esta ocurrencia a la Exma. Diputacion Prov. con protesta de q' en caso de q' sea indispensable, se haga entrega formal del trigo, no sea en ningun tiempo de su cuenta garga y responsabilidad los perjuicio q' pueda tener el grano existente: q' p^a su observancia se visite p^a ambas Comisiones Semanalmente, dando cuenta de sus resultados p^a q' en caso de incremento de daño, se haga a S. E. y adopte las medidas bastantes a reprimirlo

Con lo q' se concluyo este Cabildo q' firmaron dicho A. de q' certifico.

Lora *[Signature]* Mesa *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

En la Ciudad de Puzalanc a primero de febrero de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. N. Antonio M. de Lora Caballero Maestrante de la A. de Sevilla, Alcalde primer Constitucional Presidente, D. N. Sebastian Equinas, D. N. Juan Or



tega Rivera, D. José Crespo, D. Juan Co. de Paula Coca,
 D. Benito de Castro Trillos, D. Juan Co. de Rojas,
 Regidores, y D. Alonso Solís Sindico.

Viose una circular del Sr. Gobernador Superior
 Político, inserta en el Boletín n.º 13. en la q.ª se inserta
 la N.ª orden de S. M. relativa al total pago
 en Tesorería de los descubiertos p.ª la extraordinaria de guerra,
 y en su virtud

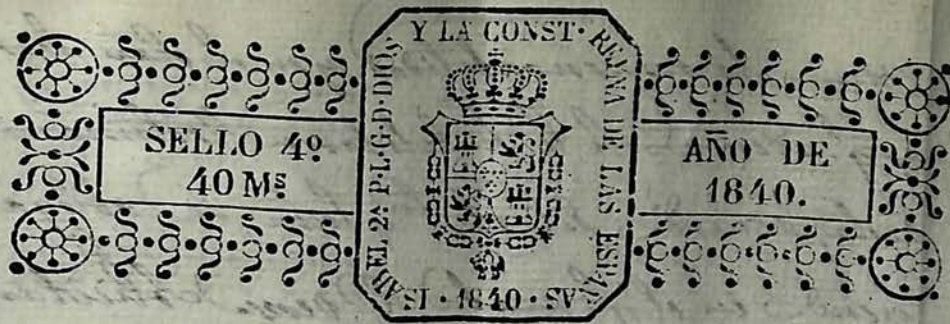
Se acordó: quedar enterada esta Corporación y q.ª
 se active con la mayor eficacia la recaudación de los
 descubiertos q.ª p.ª dicha contribución hayan en esta
 Ciudad, para que pueda tener ingreso en Tesorería
 a la mayor posible brevedad.

Entró el Sr. D. N.º Alguacil
 Navarro Mangual
 Regidor.

Viose un oficio del Sr. Intendente de N.º de esta
 Provincia fecha treinta de Enero último en el q.ª pre-
 viene q.ª a vuelta de Correo se remita una rela-
 ción de las tiendas o almacenes q.ª existan en esta
 en q.ª se vendan generos extranjeros, expresando el
 número de arrobas de bacalao q.ª aproximadam.
 se consuman anualmente, dirigiend. al propio tpo.
 certificado q.ª acredite en q.ª cantidad ha sido asen-
 dado el ramo de generos extranjeros en cada año
 de los del último quinquenio, y en su virtud

Se acordó: se remita dicha relación y el certi-
 ficado de los últimos años en q.ª ha estado asen-
 dado en esta Ciu. del ramo.
 Nos. A. de q.ª certifico:

Correa Esquivias Mesa Crespo
 Navarro Obregon




Castro

Solis

Bartholomeo Jose
de Castro

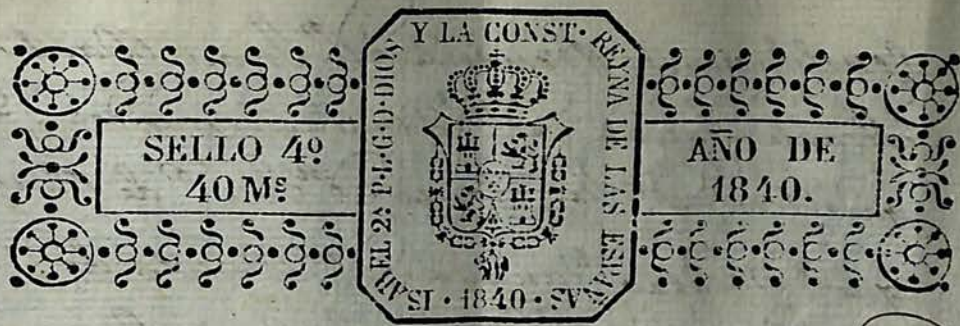
En la Ciudad de Anfalancu a cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los Srs. D. N. Tulio M. de Lora Alcalde primero Constitucional Presidente, D. N. Juan Bautista Navarro Alcalde Segundo, D. N. Manuel Fernandez, D. N. Sebastian Esquina, D. N. Juan Ortega Alcaide, D. N. Jose Crespo, D. N. Fran. de Paula Coca, D. N. Miguel Navarro Junco, D. N. Benito de Castro Arillo, D. N. Fran. de Paula de Bejar, Regidores, D. N. Alonso Solis y D. N. Fran. Lopez Obregon Sindico.

Viose un memorial q. presenta D. N. Juan de Lora Subteniente de Infant. retirado en el q. ha cien de relacion de la notificacion q. p. mi of. inf. de le ha hecho pa. q. en el termino od tercero dia pusion en poder del Cobrador o la Extraordinaria de guerra lo q. aduendase p. el arbitrio de un cuarto en libra de carne y verd. manifestada tenen presentada ab. est. de los años autor dos memoriales solicitando en el caso de le anas biase para lo cobranza de aque. el caso de q. no se le



examinada la responsabilidad, y en el otro decirlo a aquel
y q.ª ademas se le habilitasen Testimonios de la su-
basta, acuerdo del City to y lra. de obligacion, conclu-
yend en el q.ª acaba de venir solicitando se re-
suelva sobre lq. dos citadz memoriales, y en su
virtud.

Se acordó: Se le haga saber q.ª si luego luego,
no ingresa en poder del Cobrador de la contribucion
extraordinaria de guerra la cantidad q.ª este adu-
dando p.ª el arbitrio del consumo del Cuanto en li-
bro de carne q.ª se remato en su favor, se proce-
dera contra el p.ª apremio con arreglo a instruc-
cion. Y sobre el extremo de lq. Testimonio q.ª solici-
ta habilitaselo, poniend p.ª Cabera de ellos, la
nota siguiente, el Ayuntamiento del año de tre-
inta y ocho, segun su acuerdo q.ª celebró con fecha
diez y seis de octubre, no pudo, ni resultó segun
lo literal de él recargar a este vecindario un
arbitrio a el q.ª contribuyesen la may.ª parte
de lq. Vecinos con may.ª cantidad q.ª la q.ª se les tra-
se señalada p.ª clases en lq. consumo de la
extraordinaria de guerra, p.ª q.ª a ser esto asi,
seria menoz malo el no haberlo impuesto. Y q.ª
ademas, comprueva positivamente no lo acordó asi
el q.ª el sentido literal, en relacion a lo q.ª princi-
pia a hallar sobre carne, solo debe enten-



derse al cuarto en libra de lo terdo q. se deguillen para
vendeja, como sucede con las demas clases de carne.
y como en el expresado acuerdo se encuentra despues de
la palabra en la de terdos, q. se deguillen en el año en
trante enterrrenglonado, la de p.º al consumo de este
termino, cuya declaracion es la q. ha dado margen a
querer espigir a las demas cabera q. los particulares de
guillen p.º al consumo de sus casas, creí esta Corporacion
no acceden p.º las razones ya indicadas.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaren di
chog. A. de q.º certifico.

[Handwritten signatures and names in cursive script]
Loradg, Navarro, Berro, Solis
Bernandez, Coca, Navarro, Crespo
P. yari, Castro, Eijunaga
Bart. Jose de Castro

En la Ciudad de Cusatalame a ocho de Febrero de mil ochoci-
entos Cuarenta; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en es-
tas salas Consistoriales los S.º Don Ant. Maria de Sora
Caballero Maestrante de la O.º de Sevilla Alcalde primer



Constitucional Presidente, D.^o Juan Bautista Navarro
 Alcalde Segundo, D.^o Manuel Hernandez, D.^o Juan Ortega
 Herrera, D.^o José Crespo, D.^o Juan de Paula Coca, D.^o Mi-
 guel Navarro Marquis, D.^o Benito de las Trillas,
 D.^o Honorio Solis y D.^o Juan Lopez Obispo Sindico.

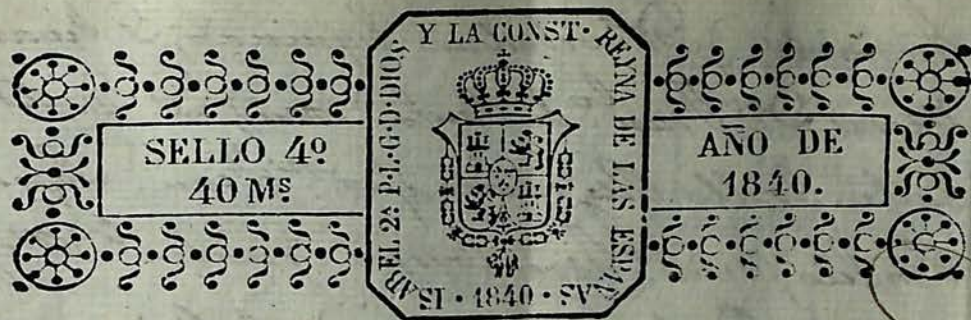
Visto un oficio de la Exma. Diputación Provin-
 cial fecha Cuatro del Cor. te. p. el q.^o previene se remi-
 ta un Certificado de los productos del ultimo quin-
 quenio p.^o el arbitrio de ning. especie, y otro de la orden
 de su imposicion p.^o en su vista decretar sobre la
 aprobacion del expediente respectivo al Cor. ano
 q.^o se tiene remitida a S. E. y en su virtud.

Se acordó: se formen y remitan los expresados
 Certificados.

Por los d.^{os} Diputados de Propios Comisiona-
 dos en Cabildo de siete de Enero ult. para tomar
 conocimiento de los fondos q.^o existen en poder de los
 Deposit. de Propios recaudado p.^o la mitad del
 valor del arbolado. Se dijo: q.^o habiendo inspeccio-
 nado la lista obratoria de aquel resulta de ella
 faltan para la cobranza de la mitad de su imp.^o
 sobre uny quatro mil r.^o y en su virtud teniendo en
 consideracion q.^o estando prevenido p.^o el art.
 3.^o de la orden de la Exma. Diputación Provincia-
 al q.^o ha motivado el enagenam.^{to} de estas fincas,
 q.^o al tiempo del otorgamiento de la Cera. se sa-
 tisfeca la mitad del valor del arbolado, y no
 resultando asi, segun lo manifestado p.^o los
 Comisionados.

Se acordó: se de cuenta a la Exma. Di-

[Handwritten flourish or signature]



putacion Provincial para q. se sirva declarar se devese
darse por nula la licita de venta celebrada p. lo res-
pectivo a las personas q. se hallen en descubierta, o
procederse contra las mismas a la cobranza p. apre-
mio.

Con lo que se concluyó este Cabildo q. firma-
ron dicho S.º de que certifico.

Lorenzo
Navarro
Mesa
Cruz
Bernandez
Utrera
Coca
Castro
Solis
Bartolome
de Castro

En la Ciudad de Ousfalana a catorce de febrero de mil
ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunie-
ron en estas Salas Consistoriales los S.º D.º Auto.ª de
don Lora Caballero Maestroante de la N.º de Sevilla, etc.
valde primero Constitucional Presidente, D.º Juan
Bautista Cravasco, Alcalde Segundo, D.º Manuel

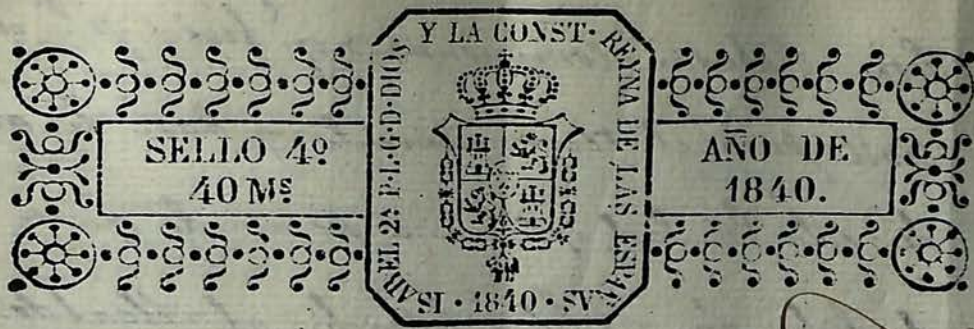


Hernandez, D.ⁿ Sebastian Esquivas, D. Juan Ortega
 Mesa, D.ⁿ Juan. de Paula Coca, D. D. Benito or
 castro Trillo Regidores, y D.ⁿ Juan. Lopez Obispo
 Indico, con D.ⁿ Jose Crespo Regidor.

Por el Sr. Presidente de havi presentado a la
 Corporacion q.^a con fecha 29. de Enero ult.^o se le dio
 q.^a of.^o p.^o de Sr. Governador Sup.^{on} Politico p.^o de q.^a
 se recuerda el pago de lo q.^a se adeuda a las Com.
 nias de escopeteros de Andalucia. tta. fin de
 ciento treinta y ocho, cuyo oficio se acredita en
 q.^a con fecha nueva del Cons.^o ha dirigido a
 Señoria de Teniente D. Juan Gut.^o Casquero
 solicitud del pago de otro descubrimto, y en su
 tud, habiendo tratado este Ayuntamiento de abariguar
 el estado q.^a tenga la recaudacion de los fondos destina
 dos al pago de este servicio y enterados de q.^a se han
 en deudores de dificil cobranza como procedentes de
 los descubrimtos de los repartimientos de los años de
 ochocientos treinta y cinco, treinta y seis, por lo
 causa es imposible la satisfacion de dichos descubrimtos.

Se acordó se conteste asi al ref.^o Teniente para
 q.^a en su vista pueda interesar de expresado Sr. Ref.^o
 litico se destine una partida de los individuos
 su mand para que ejerzcan el apremio contra
 los deudores pueda cubrirse el indicado credito.

Con lo que




Concluyo este Cabildo q. firmaron dicho A. o que
 Certifico. =

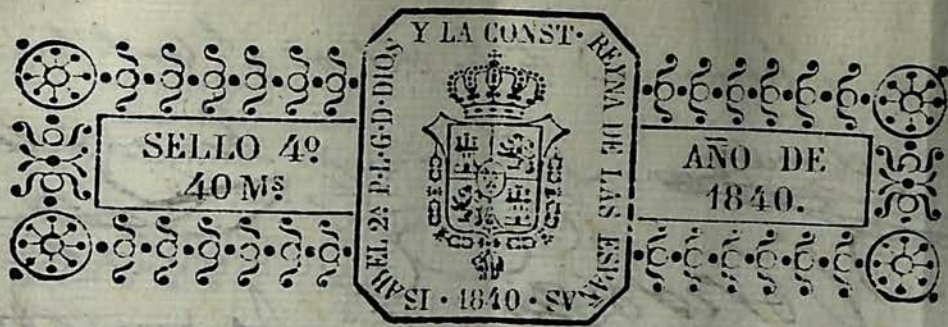
Los señores
 Navarro
 Esquivas
 Mesa
 Obispo
 Cocca
 Castro
 Bartolomeo
 Castro
 Soto

En la ciudad de Pampalme a quince de febrero
 de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo
 se reunieron en esta sala Comunal los Sr. Dn.
 Est. 26.ª de Lara, Sr. primer Comisario Prud. Sr. Juan
 Bautista Navarro Alcalde segundo, Sr. Manuel Arnan
 doz, Sr. Juan Ortega Herrera, Sr. Juan de Paula Crea, Sr.
 Miguel Navarro Mangual, Sr. Benito de Castro Arilla
 Regid., Sr. Alonso Solis y Sr. Juan Lopez Obre
 ro Sindico.

Por disposicion de la Corporacion se han traído a la vis
 ta los antecedentes q. obran en esta Secretaria sobre la denun
 cia puesta a una casa ruinosa de la propiedad del Sr.
 Visconde de Sancho Miranda en Sida de Villayo de mil
 ochocientos treinta y seis por el arquitecto Sr. Vicente



Don Pedro Abadán, Comisionado q. fue p.º d. S.º Governador
civil para el reconocimiento y fasso de obras publicas
de esta Ciudad, y como a pesar de q.º en doce de Mayo
de dicho año se libró despacho al Alcalde de la Ciudad
de Cordoba, con insercion de denuncia y auto q.º dictó
el S.º Presidente de este Ayuntamiento, q.º en aquella época
tambien exercia la Alcaldia de esta Ciudad y a q.º se
hiciera saber a D.º Pedro Cadenas Adm.º de referido
S.º Conde, q.º en el termino de un mes diese principio
a la Redificacion de dicha Casa, o q.º de lo contrario
la demoliere para evitar los perjuicios q.º pudieran
garse con aperecimiento de q.º quando se procediere
de oficio a la demolicion, cuyo auto fue notificado
veinte y siete de Junio de dicho año al Cadenas quien
contesto quedar bien instruido y q.º como adm.º no
taba en sus atribuciones el Cumplim.º de lo prevenido
sin previo conocimiento de Su Srab.º a quien lo havia
presente p.º el correo inmediato, y como en el transcurso
de tres y medio años, no se halla procedido ni a
redificacion, ni a la demolicion del edificio, cuya
ca. y parte de cubierto p.º consecuencia de su ruina
estad ha venido a desplomarse en mucha parte, amon-
dando el resto iguales resultados, y habiend quedado
de las principales partes de esta Obllacion p.º rociar
los mejores edificios de ella en una deformidad q.º
pregnaria el aspecto de las mas miserables aldeas
para precaver pues los daños q.º puedan ocasionarse



o la continuacion en el estado en q.^o se halla dicha casa
y con el fin de evitar a su dueño los costos q.^o habrán de
seguirse en su demolicion p.^o via de oficio, usando en
equidad.

Se acordó: se dirija oficio a cualesquiera de los
Alcaldes Constitucionales de dicha Ciudad de Cordoba
para que disponga si haga saber al D.^o Pedro Antonio
Cadena Adm.^o de ref. Sr. Visconde q.^o en el termino de
ocho dias de principio a la reedificacion de aquella
sujeta a las reglas de arquitectura vigentes o a su demo-
licion segun mejor le convenga percibir q.^o de lo con-
trario transcurrido q.^o sea aquel se procederá de oficio a
la reedificacion a su costa a cuyo fin se serán retenidas
las rentas de los bienes q.^o en este termino disfruta, y que
de este acuerdo se estampa certificado a continuacion del
expediente de denuncia, con nota del dia en que se dirige
el oficio a la Aut.^o Gubernativa de Cordoba cuya con-
tacion se unirá al mismo y de ella se di cuenta a
esta Corporacion en la primera seccion q.^o celebre pos-
terior a su recibo para en su vista acordar lo q.^o co-
rresponda.

Con lo q.^o se concluyo este cabil.

de q^l firmaron dicho A. o^l q^l certifico. —

Lora ~~Navarro y Hernandez~~

~~Obispo~~ ~~Cocaf~~

Mesa

Castro

Solis

Bartholome

relator

En la ciudad de Bucaramanga a diez y ocho de Feb. de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Comunitarias los A. D. D. Don Antonio M.^a de Lora, Alcalde primero Constitucional, Don Juan Bautista Navarro etc.^o Segundo, Don Juan Hernandez, Don Juan Ortega Mesa, Don Juan de Paula Coca, Don Miguel Navarro Yangua, Don Benito de Castro Trillo, Regidores, Don Alonso Solis, Don Juan Lopez obrero Sindico. —

Viose una Circular a la Com.^a Dipont.

Prov. l^a fecha ocho del Cor.^{te} incerta en el Boletín 17. p^o la q^l se previene q^l en el termino preciso de quince dias contados desde dicha fecha y bajo la multa de cinq^{ta} ducados, los d^{os} y t^{os} remitiran la...

de diez de Diciembre ult. previene q. si en el termino de
diez dias no se ingresa en la Pagaduria las cantidades
en q. se este en descubierto p. el arbitrio destinado a la
Carretera de El Balaga, se procedera a lo apremio mas
rigoroso y en su virtud

Se acordó: se haga saber a Juan Santiago
Linares arrendador cuenta cin. de apremios arbitrios q.
bajo su responsabilidad ponga en la Pagaduria o Sta.
Cama. Diputacion la cuota en q. le fue rematado
apremios arbitrios en el termino q. se prefija, quedand
de lo contrario responsable a sus resultas.

Viose otra circular de la misma Cama
Diputacion fecha trece del Cor. incerta en el Boletin
n.º 20. p. Na. q. se recuerda el cumplimiento de la
de once de Diciembre ult. Sobre remision de cuentas de
los productos del arbitrio de cinco a cinco perteneci
entes al S. N. Señalado p. ultimo termino lo q.
reata del presente en la inteligencia q. de no cum
plir puntualmente con lo contenido se nombrara
Comisionada q. las forme a cuenta o la q. se acord
darian otras medidas q. producan igual resultado
y en su virtud

Se acordó: su cumplimiento.

Viose otra circular de la misma Cama
Diputacion incerta en el mismo Boletin en la q. se acord
de la del P. Director G. B. o Camino p. la que



al comunicarla previene S. E. q^l en esta q^l verta del presen-
te mes se remitan las noticias q^l en aq^l se interesan
o las obras de Caminos, Canales, puentes y demas ege-
cutadas en el año ant.^o y cantidades q^l se hallan in-
vertidas en cada una, asi como un plan de las q^l pro-
pongan construir en el presente con las demas circuns-
tancias q^l contiene, y en su virtud

Contenido p^o de
los res del 20. o
dho. mes.

Se acordó: Se conteste a S. E. q^l en esta Ciudad no
se ha ejecutado en el año ant.^o obra alguna de las de
que trata dha. Circular, ni se ha propuesto practi-
carla en el presente.

Viose otra Circular de la misma Casa
Diput.^o fecha tres del Cor.^o incerta en ref.^o Boletín p^o
ta q^l se previene q^l sin perdida de momento se formen
y remitan p^o y sy. los repartimientos y copias cobra-
das del impuesto de 5. a 50. en favor orla d^o C. R. y en
su virtud

Se acordó: Se forme y remita dho. repartim.^o nom-
brando p^o alfo a los Sr. D. Juan Bautista Casanova, D.
Juan Fernandez y D. Juan Lopez obreros Indios, prac-
ticadores y la misma Comision de alitam.^o q^l esta pre-
venida.



ou lo que se concha

yo este Cabildo q' firmamos etc. A. de q' l' certifico.

Lora ~~Navarro~~ Fernandez

Obispo

Navarro

Coca

Castro Mesa

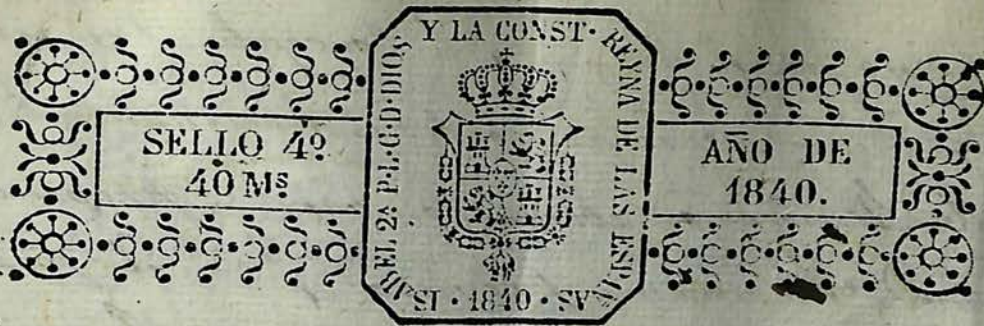
Solis

Bartholomeo de Castro

En la ciudad de Cuzco a veinte y seis de Feb. de mil ochocientos Cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo de reunion en esta Sala Consistorial los S. S. D. N. An. Loris M. de Lora Caballero Maestrante orla A. de Sevilla, Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Juan Bautista Navarro q. lo es segundo, D. N. Manuel Hernandez, D. N. Juan Ortega Mesa, D. N. Jose Crispo, D. N. Juan de Paula Coca, D. N. Miguel Navarro Yangua, Regidores y D. N. Juan Lopez Obispo Sindico.

Viose un oficio de la Coma. Diputacion Provincial fecha 20. del corriente en el q. p. Contestacion al q. se le dirigió en nueve del mismo sobre las cantidades no satisfechas del arbolado de los Caudales de Campes previene q. p. terminen este negocio use este Ayuntamiento del medio legal repitiendo simultaneamente contra los concejales q. otorgaron la Coma. y contra los deudores q. faltaron al pago, y en su virtud

Se acordó: se proceda p. medio de apremio




tra los deudores del arbolado a cuyo efecto el depositario de propios presentara lista de los q^l se hallen en este caso; y p.^o efecto de referencia tra. los concejales q.^l otorg. la licen. Viose otro oficio de la misma Realma. Diput.^o en la propia fecha en el q.^l conseq.^{ue} a la exposicion de Pedro Moreno Lain. en q.^l reclama ochocientos r.^l que le adeuda este Caudal de Propios p.^o la monta de Yeguas q.^l tubo su caballo padre en el año de mil ochocientos treinta y tres previene S. R. se de lugar a este pago con las rentas q.^l se recauden correspondientes a este Caudal hta. el año de mil ochocientos treinta y cinco, y no habiendolo acreditando competentem.^{te} Se determinara como y de q.^l manera se ha de satisfacer; y en su virtud

Se acordó: q.^l con merito a q.^l no hay existencias en el Caudal precedente de la época q.^l se designa se procese a la cobranza de los deud.^{os} q.^l resulten y con ellos cubria los ochocientos r.^l mandados abonar.

Viose otro oficio de la misma Realma. Diput.^o en fecha veinte y dos del corr.^{te} en el q.^l en vista de la manifestacion de este Ayuntamiento acerca del eminente riesgo en q.^l esta de aberiarse el Arigo del Pozo, se acordaron adoptar medidas q.^l eviten tan fatal daño sin alterar lo resuelto p.^o S. R. en 24 de Nov.^o de 1840. previene se proceda a enagenar de modo tal con

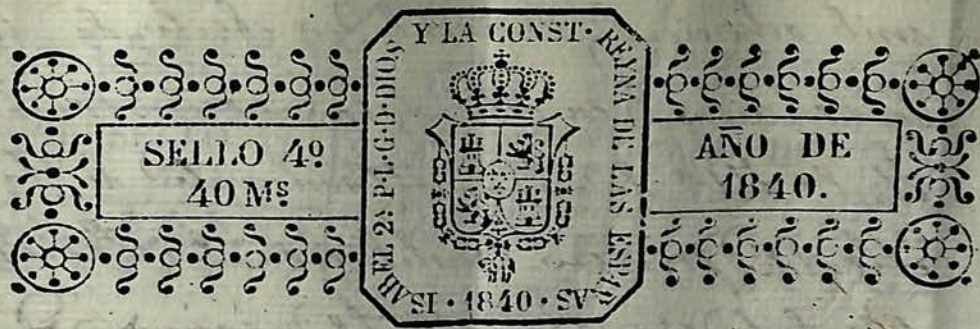
higuaveria
al porito



tajoso todo el trigo q^l se conceptue en estado de no-
poderse conservar o de infeccionar al q^l no infun-
de temores od aberia, con varias prevenciones q^l con-
ne: Asi mismo previene q^l con el producto del mu-
mero de fanegas q^l se enagenen se compare el d^{to}
q^l ob. d^{to} de Calcuta indispensable p^a atender en su
caso y f^o p^o: a los labradores necesitados; advirtiendo
q^l esta adquisicion de nuevo trigo debiera omitir-
se si resultasen existencias suficientes al objeto
indicado despues de vendido el aberia, dandonse
cuenta cada quince dias de los resultados; y en su vir-
tud

se acordó: se proceda desde luego a la enagenacion
del trigo q^l se halla aberia, como se previene
en el oficio q^l acaba de verse, a cuyo efecto se
haga formal entrega de las existencias, tanto en
grano como en terr. a este Ayuntamiento con la
protesta q^l no sea de su cargo ni responsabilidad en
algunera perjuicio q^l pueda sufrir de grano exis-
tente por el principio de dano q^l se nota, entendi-
dose de esta determinacion q^l oficio q^l la motivada
alg individuo de la Corporacion del año ant^o, y dar-
dase cuenta, pasado los ocho primeros dias, a S. E. de
resulta de todo.

Vicencia las Circulares del Sr. Governador
don Sup^o Político de quince del corriente, una inserta
en el Boletín oficial numero 22. y la otra q^l por
pasado circula su copia relativa a la remision



noticia sobre etheaydiab de Carcel y demas q abraza y
en su virtud

Conto el 1º de Mayo

Se acordó: Se conteste a su Sria q la etheaydiab
esta Carcel no es unagenada de la corona; q se sin-
ve p^a persona de nombramiento de l. Ayuntamiento, y p^a.
consequently no se halla comprendida en la disposi-
cion de la N. orden de Mintery seis de Enero, y q
se le remita al propio tipo. la memoria y observacio-
nes q se previenen.

Tambien se acordó: nombrar p^a el repartimiento
de Altas Provincias a D. N. Jose Crespo en lugar de
D. Juan L. Hernandez q se halla encargado en la
Secand.ª de Contribuciones.

Con lo q se concluyo esta Cabildo q se firma
con dicho S.º.º.º q se certifica. —

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* Hernandez Mesa *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

En la Ciudad de Cusabance a diez de Mayo de



mil ochocientos y Cuarenta), a efecto de celebrar Cabildo
 se reunieron en esta Sala Consistorial los S. S. D.
 Ant. de Lora, el Maestro de la A. de Sevilla
 el Alcalde primero Constitucional (Presidente), D. Juan
 Bautista Navarro Alcalde Segundo, D. Manuel Vera
 D. Juan Ortega Alcaide, D. Juan de Santa Cruz,
 D. Miguel Navarro Mangual, D. Juan de Rojas
 y Cuellar Regidores, D. Alonso Solis y D. Juan Lo
 pez Obispo Sindico.

Viose un oficio del Sr. Intendente de Plas de esta
 Prov. fecha siete del Cor. p. d. q. previene q. para
 el dia primero de Abril ha de remesarse a Tesoreria
 el importe del primer trimestre de la contribucion
 del Cor. año, y en su consecuencia

Se acordó: contestar a su Sría. q. esta Corpora-
 cion desde su posesion se ha ocupado de los Arboles
 para el repartimiento del presente año dando preven-
 tio p. los del padrón general, cuya formacion a
 ta mandad se executó desde primeros de año, q. p.
 consecuencia no ha podido darse concluido a quello
 y año cuando el de paja y vitas. Se halla bas-
 tantemente adelantado p. lo contrario el de vitas
 viciales se le paraliza ya p. no haberse resuelto
 p. la Intendencia la exposicion q. se le tiene he-
 cha reclamando de indovio recargo q. se ha he-
 cho en el presente año, y ya tambien p. no ha-
 berse devuelto los expedientes o los sueny arrebatados
 q. p. la aprovacion de su Sría. le estan remitidos
 sin cuya resolucion y devolucion no puede pro-
 cederse en modo alguno a la formacion de ay.



y p. consiguiente tit. q. esta se verifique y merezca la aprobacion tampoco a la cobranza de su importe con q. ha de atenderse al pago al trimestre.

Viose otro oficio de la Srma. Diputacion Provincial de Seis del Cons. en el q. para proceder a la aprobacion de las cuentas rendidas p. la Junta de Beneficencia de esta Ciudad comprensiva de los de oct. a treinta y uno de Dic. de mil ochocientos treinta y ocho previene se cubra a la may. brevedad las ultimas cuentas q. diere la ant. Junta, y en su virtud

Se acordó: se pase oficio a la expresada Junta para q. presente en esta Secretaria las cuentas q. se reclama, y tan luego como se efectua se remitan a S. C.

Viose el expediente del arbitrio de un surr. en cuartillo de vino con destino a la Casa de Misericordia de esta Ciudad q. se devuelve aprobado a esta Ayuntamiento p. la Srma. Diputacion Pro. y en su virtud

Se acordó: se haga saber a su acreedor D. Estanislao Nflora otorgue la oportuna Carta de fianza al pago de la Cuatro mil Setecientos veinte y cinco p. en q. se fue rematada satisfaciendo su importe a la plaza convenida.

Viose una



relacion q.^a a consecuencia de uno de los bandos de buen gobierno dictado por el Sr. Presidente, relativa a la demarcacion de los edificios mineros de esta Poblacion para evitar los perjuicios q.^{os} de su continuacion pudieran seguirse, presentan los ilustrados D. Matias y Perito Cos. Alonso Perez Garcia y Esteban Villabronca en q.^{os} lo hacen de treinta y ocho casas en distintas calles de esta Poblacion, y en su consecuencia

Se acordó: se haga saber a los dueños de ellas que en el termino de un mes han de edificar, o de lo contrario el Ayuntamiento procedera a ejecutarlas a costa de aquellos.

Debiendo procederse a la formacion de la matricula de los Subditos industriales y de Comercio del presente año, y citando prevenido q.^{ue} este se execute por Perito nombrado por el Ayuntamiento, y conocimiento del Sr. Intendente.

A acordó: nombran al efecto a D. Melchor Cortes y D. Esteban Garcia dándose conocimiento de ello al Sr. Intendente.

Con lo que se concluyó este Cabildo q.^{ue} firmaron dichos S. de q.^{ue} Certifico.

Loro

Navarro

Mesa de Solis

Navarro

Obispo

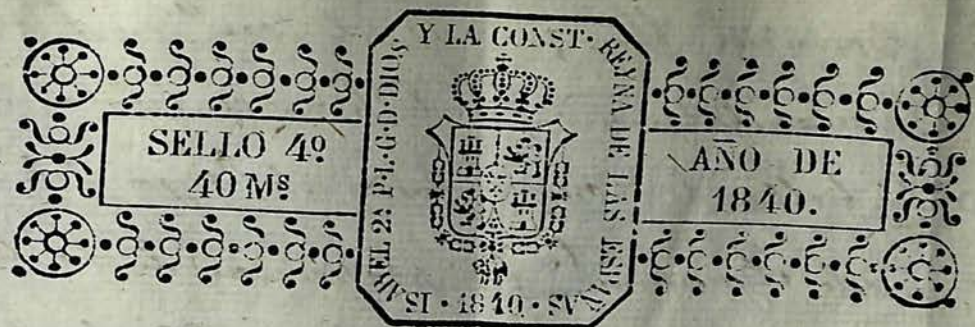
Cocay

Fernandez

[Signature]

Part. J. de Castro

En la ciudad de Ansalanca a diez y siete de Mayo



de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo de
reunieron en esta Sala Consistorial los Srs. Dn. Ant. M.
de Lora Caballero Alcastrante de la M. de Sevilla Alcalde
de primero Constitucional Presidente, Dn. Manuel Ferrn
dez, Dn. Juan Ortega, Dn. Jose Crespo, Dn. Juan Co
de Paula Coca, Dn. Atiquel Vadaro Tangua Regid.
Dn. Alonso Solis y Dn. Juan de Lopez obreiro Sindico

Viose un oficio de la misma Diputacion Provin-
cial fecha 14 del corriente en el q. p.ª resolucion a las
exposiciones dirigidas por este Ayuntamiento en q.ª la Junta
de Beneficencia manifiesta los apuros de esta Casa de ex-
posicion y solicita q. los pueblos del Partido contribuyan
en proporcion, ha acordado S. C. q. debiendo presentarse a
las Cortes un nuevo plan de Beneficencia en q.ª se atiende
a este Seno desgraciado y provea este Ay. en el interior occurre
a su conservacion en la mejor forma q. le sugiera su cari-
tativo zelo; y en su virtud.

Se acordó: Se pase oficio a expresada Junta en in-
tercion del q. acaba de verse a fin de que como mas
al alcance del establecimiento, manifieste si podria
hallar recursos con q. atender a los gastos de tan
privilegiado objeto hta. tanto q. las Cortes decreten
el plan o q. se hace merito.

Viose otro oficio de la misma misma Dip. on

Intro Dn. Feb. 1790
quinato, Regidor
y Dn. Juan de Be-
jar con D. Juan
Bautista Navarro
Hc. 200
de trigo del
posito p. atender

Provincial fha. quince del cor. te. en el q. l. Consigniente a
la manifestacion q. se le hizo en quatro del mismo sobre
la falta de Compradores al trigo del Posito, previene
a este Ayuntamiento. q. a proporcion de la contingencia q.
se advierte en el trigo, se redoble el esfuerzo p. a inven-
ta, y con lo demas q. contiene, y en su virtud

Se acordó. Se conteste a S. l. q. este Ayuntamiento. esta
unido como de interés propio de la existencia or
trigo del Posito Nacional de esta Ciudad, pero q. no
espera poder dar salida a parte alguna de ella, p.
la falta de Compradores, pues como se tiene manifi-
tad q. vendore, o la especie de mejor calidad y de me-
jor estado no encuentran quien los compre ni la mas
minima parte, reiterando al propio tiempo el q. no
sea de la responsabilidad de este cuerpo proximo ni
remotamente (cualquiera) menoscabo q. pueda tener
aquel, y dandose aviso del estado q. hoy tenga a cu-
yo efecto se practicara nuevo reconocimiento.

Viose otro oficio de la misma Esma. Diputa-
cion. l. fecha nueve del cor. te. en el q. recordando el
que dirigió en tres octubre del año proximo pasado, p.
viene q. a correo intermedio se vacue el informe q.
se pidió sobre el pago de siete mil trescientos dos
veinte y siete m. q. reclama D. Manuel Garcia de
no p. alcance a su favor en las cuentas q. rindio
en el año pasado de mil ochocientos diez y ocho con
Deposit. de los fondos del Caudal de Propias, y en

[Decorative flourish]



virtud
Se acordó: q^{ue} el S.º Diputado en Propio reconociendo las cuentas tanto de la época de la depositaria del Garcia Ferrero, quanto las de los años ant.^{er} y posteriori^{er} y rema^{nde} q^{ue} tengan conexión con las mismas informen a este Ayuntamiento lo q^{ue} resulte acerca de esta reclam.^{on} contestando a S.º C. q^{ue} por lo prolijo de estos trabajos y antigüedad de la época se ha de demorar dilatada e imposible p.^{er} a el termino q^{ue} se previene la evacuación de este servicio, q^{ue} tendrá efecto tan luego como pueda verificarse.

Viose un oficio del S.º Intendente de N.º de esta Provincia fha. 12. del corriente en el q^{ue} oíd el dictamen de las oficinas sobre la instancia de este Ayuntamiento en reclamación del agravio de N.º Provincial en el q^{ue} manifiestan aquella q^{ue} procediendo este de la rectificación hecha p.^{er} la Diputación Prov. nada más p^{er}den hacer dhas. oficinas q^{ue} proceda a la recaudación de las cantidades q^{ue} se han fijado p.^{er} aq^{ue}ª última Diput.^{on} y conformándose Su Sria. con este dictamen lo transcribe a este Ayuntamiento y lo p.^{er} resolución a dicha instancia y en su consecuencia.

Se acordó: se haga nueva instancia a dha. última Diputación alegando las propias razones q^{ue} se expusieron a dho. S.º Intendente con manifestación de lo q^{ue} ha contestado en el oficio q^{ue} acaba



Comision p^a q^a recande las rentas del Caudal destinado
 a este establecim^{to} al dho. Pbro. D. Juan Calbrigo, y q^a
 a haga saber a D. Felipe Torrealba q^a hta. aqui ha
 desempeñado este encargo, presente a la Comision las cu-
 entas de su epoca, entregand al nuevo Tesorero las
 existencias q^a resulten.

Teniendo en consideracion q^a los dilatados traba-
 jos q^a ofrecen los repartimientos han de impossibilitar la
 cobranza p^a ocurrir a su debido tiempo al pago entere-
 ro de los cupos respectivos de q^a tanto necesita para
 evitar este obstaculo, y alejar la mas remota responsa-
 bilidad de este cuerpo.

Se acordó: se proceda a la cobranza a buena cuen-
 ta de la de Altas Provinciales y Baja y Ultramar, forman-
 dose propia Cobratoria q^a se encabezara con certifica-
 do de este acuerdo en el cual se estampara a cada
 contribuyente en lasillas separadas la tercera par-
 te aproximada de la cuota q^a el cupo en el año
 anterior, y conduida traigase a este Ayto p^a su examen
 y demas conveniente.

Con lo q^a se concluyo este Cabildo q^a firma
 con dichos A. de q^a certifico.

Soberano
 Obispo
 Alcalde
 Regidor
 Secretario
 Tesorero

Mesa *J. Fernandez*

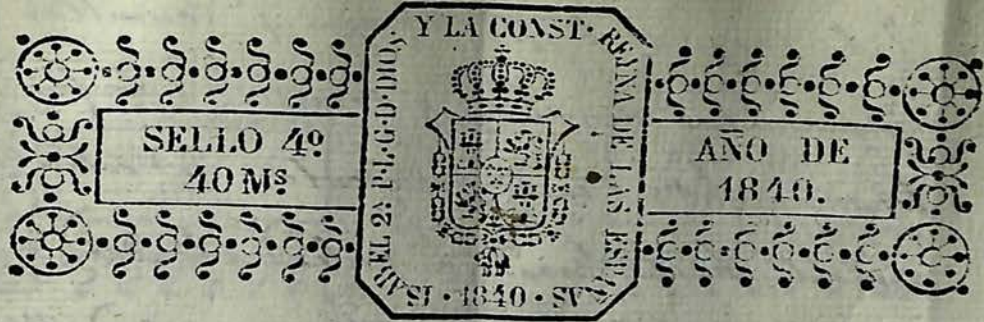
Esquinas *J. Solis*

Barth. Jore

relator
J. J. J.

En la Ciudad de Pujalancá a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos Cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. Juan Bautista Navarro Alcalde Segundo Constitucional Presidente, D. Manuel Fernandez, D. Jore Crespo, D. Juan de Paula Coca, D. Miguel Navarro Yanguas, D. Juan de Pejar y Cuellar Regidores, y D. Alonso Solis Sindico

Viose un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad en el q. en vista de la resolucion de la misma Diputacion Provincial relativa a la exposicion q. se la dirigio sobre el alivio de esta apurada casa de esposos contestada expresada quanto no haya otro recurso en beneficio de expresada casa q. el q. propuso el q. se estableciese en la fin. de Montoro un establecimiento a donde fuesen conducidos los niños de aquella procedencia, manifestando al propio tiempo entre otras razones q. no ocurrirle al remedio para el dia quince del proximo Abril hacen todo los individuos de expresada Junta dimision de sus nombramientos para no ser espectadores de las tristes condecoraciones q. han de resultar a los infelices seres que corren a


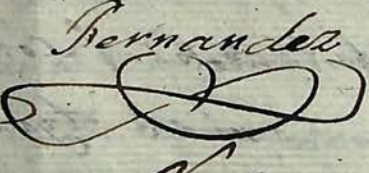





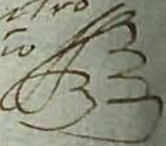


En Ciudad; y en su virtud

Se acordó: q^l con copia de expresado oficio se dirija nueva exposicion á la Real Diputacion Provincial manifestandole q^l como de el resulta, ni la Junta de Beneficencia, ni este Ayuntamiento encuentran recurso alg^o con q^l atender en adelante á la Subsistencia, vestido y demas necesario de los cinco treinta y dos huérfanos desvalidos q^l en fuerza de las mas vivas y efectivas diligencias han podido ser atendidos pta. de present^e: que el remedio unico, mas pronto y eficaz q^l pudiera adoptarse es el q^l se propuso en la exposicion de 20. de Setiembre relativo á q^l como muy de Justicia se establezca una casa de expósitos en la ciudad de Montoro donde hay un Hospital pingüemente dotado á la cual se conduzcan los niños no solo procedentes de dicha Ciudad sino los de los pueblos q^l como mas limítrofes á ella se le designen, con cuya disposicion podrian seguramente evitarse los funestos resultados q^l amenaralan tan de cerca á estos desgraciados Seres, en el concepto de q^l de no adoptarse esta unica medida tan mas practicable y llegado el dia en q^l los individuos de la Junta segun expresan p^o falta de recursos ponen en practica la disminucion de dicho destino, esta corporacion p^o la misma causa no puede tampoco ocurrir al remedio y tendria para alejar

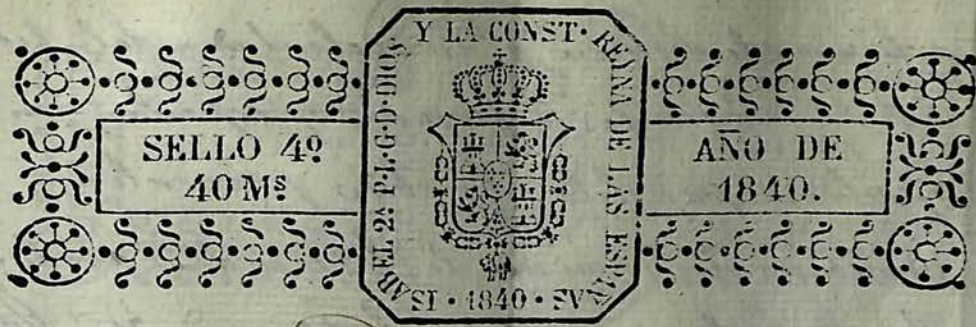
Todo cargo, al propio tiempo q. Consultar de veneficio de la
humanidad desvalida q. remitan a la fuma de la Capital
los ning q. no sean procedentes de esta Ciudad, cuyo estable
cimiento hara. hara con poder atender a los q. en ella que
daren, y cuyo procedencia no pueda justificarse.

Con lo q. se conduyo este Cabildo q. fir
maron seg. se. de q. Certifico. —

Navarro  Hernandez  Coca 
Pejar  Sierra  Corujo 
Solis 
Part. Jora
y Castro
Siw 

En la Ciudad de Puzalanca a principios de Abril de mil
ochocientos cuarenta, a efectos de celebrar Cabildo se reunie
ron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. Ant. Ma.
de Lora Alcalde primero Constitucional, Presidente
D. Juan Bautista Navarro Alcalde Segundo, D. Ma.
nuel Hernandez, D. Juan Ortega Utera, D. Fran.
de Paula Coca, D. Miguel Navarro Mangual, D.
Juan Co de Pejar y Cuellar Regidores, D. Alonso Solis
y D. Juan Co Lopez Obispo Sindico.

Viose una circular de la C. Ma. Diput.
Provincial inserta en el Boletin n. 97. p. 1. a q. se
viene a q. Ayuntamiento proceda a la formacion de



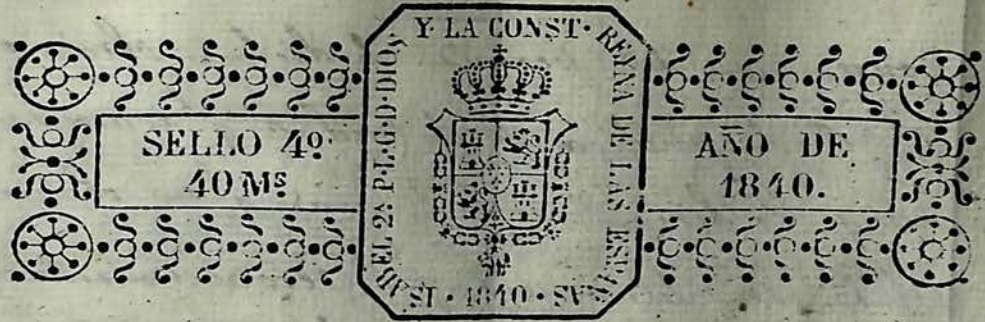
oportuno expediente de los fallidos q^l resulten en la extraordinaria de guerra en los terminos mod. y forma q^l en la misma se designan, para q^l con aprobacion de S. C. se proceda al repartim^{to} de su importe, con mas el uno y medio p^o ciento de premio señalada al Ayuntamiento, y en su virtud

Se acordó: se proceda a la formacion del expediente de fallidos segun y como se ordena en expresada Circular, a cuyo efecto se comisiona a los Sr. D. Manuel Hernandez, D. Juan Ortega Mesa y D. Miguel Navarro Yangua Reg. con el Caballero Sindico D. Juan Obreiro, y evacuado se presente a este Ayuntamiento p^a sus ultimas disposiciones.

Viose un oficio de la misma Real Diputacion Provis. fecha 20. de Marzo ante proximo p^o el q^l previene q^l inmediatamente se remita el expediente general de indemnizaciones de perdida causada a los patriotas por los rebeldes, las cuentas q^l en 26. de Mayo de treinta y seis se rindieron de dicho arbitrio, y el documento original de cobranza de los tres mil sesenta y cinco y nuevo m^o producto del arbitrio en los cuatro meses q^l se recaudió p^o el d^o y en su virtud

Se acordó: se reunan los documentos q^l se exigen, los q^l se presenten en el primer Cabildo q^l se celebre para acordar en su vista la remesa q^l se ordena.

Estando para concluirse el repartimiento que para la cobranza a buena cuenta se acordó formar en las contribuciones del presente año, y siendo urgente



tista e Navarro Alcalde Segundo, D.ⁿ Manuel Hernandez, D.ⁿ Juan Ortega Mesa, D.ⁿ José Crispo, D.ⁿ Juan de Paula Coca de Jalbo, D.ⁿ Juan de Dejar, Regidores, y D.ⁿ Juan Lopez obrero Sindico.

obra de la
Cerca Capitular

Viose un oficio de la Exma. Diputacion Provinc.^l fecha 31 de Mayo ult. en el q.^o en vista de la exposicion de este oficio sobre la necesidad de la obra q.^o necesitan las Casas Capitulares ha acordado S. E. forme este Ayuntamiento con arreglo a lo prevenido en la ley de tres de Febrero acuerdo especial con la publicidad y audiencia con v.^{ta} disposicion de se practique un protijo reconocim.^{to} del edificio p.^o ma- estros inteligentes designandose p.^o ellos los deterioros q.^o tengan señalando la fant. necesaria p.^o su reparo, dandon cuenta a S. E. con remision del expediente manifestando estimo de los fondos con q.^o cuenta y su procedencia, y sacand a subasta la obra p.^o su mayor publicidad, y mejor ven- taja q.^o puedan reportarse, y en su virtud

Se acordó: Se conteste a S. E. q.^o este Ayuntamiento no pu- lo en practica lo q.^o determinan los articulos desde el 33. al 39. inclusive de la ley de tres de Febrero en raras a que como para costear la obra indispensable y urgente q.^o propuso, contaba con el valor del arbolado de la dehesa del Chaparral q.^o p.^o orden vigente esta destinado a los gastos del Caudal de Propio, sin tener p.^o consecuencia q.^o proponer arbitrio p.^o ella, en cuyo caso parece tener un interes directo el vecindario para su concurrencia al Cabildo en q.^o asi se determinase, creyend. suficiente p.^o la

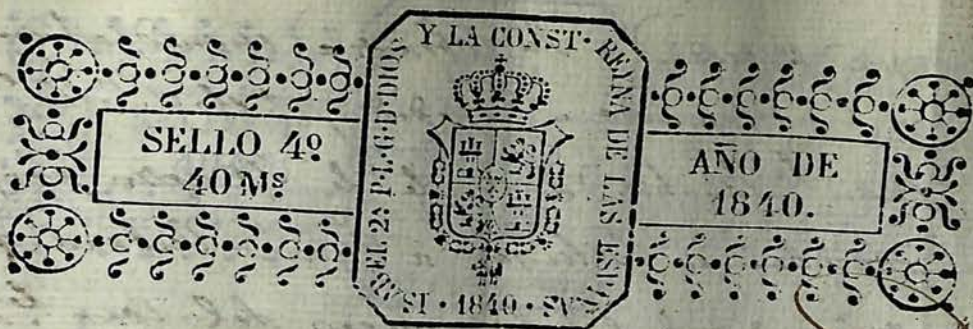
Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.



consecucion del permiso de dichas obras el Certificado
 los Peritos publicos de esta Ciudad q^l acompañan a la exposi-
 on q^l se dirige a S. L. mas q^l no obstante se proceda a
 colabracion del acuerdo p^o reconocimiento del edificio p^o
 Perito Mouso Perez Garcia, Int. Villafranca q^l lo son de
 arbaniteria y Juan Valera q^l lo es de Carpinteria
 Cuales asi mismo reconoceran el estado del enjunque de
 este pueblo, sus madres viejas, y fuentes del Pilar y
 lud, declarando con la debida separacion y exactitud por
 ble el costo de cada obra formandose de todo el oportuno
 expediente q^l se remitira p^a su aprobacion a oha. Com.
 Diput^{on} Prov.

Viose otro oficio de la misma Coma. Diput^{on}
 en q^l haciendose las propias advertencias sobre la prop.
 de este Ayuntamiento p^a las obras de la parcel. Nacional
 esta Ciudad previene la formacion del expediente que
 dando los mismos tramites para la deb. ety to y q^l lo
 merito a q^l esta circel es comun a todos los pueblos
 de este Partio, p^a lo cual sus ety to. deben tomar p^a
 to y conocimiento de dicha obra previene S. L. q^l de
 p^a de instruido el expediente se de conocimiento a
 los ety to. o los pueblos a fin de q^l cada uno nombre
 un individuo de su Seno q^l concurra a esta Ciudad
 y en Junta examinar las actuaciones, consiguier por
 escrito su conformidad o parecer, señalando la cus-
 ta con q^l cada pueblo deba contribuir segun su ve-
 cindario, y evacuado q^l se remitira S. L. el expedie-
 para su aprobacion y en su virtud

Se acordó: se consulte a S. L. segun y como
 el particular de la obra o la casa o ety to. se tra-



acordado, formándose el oportuno expediente y hecho
q'ute concluido se oficie a los Ay^{tes} de los pueblos
de este Partido señalandoles el día en q' han de con-
currir a esta sus Comisionados para los efectos q' se
preceptúan en esta determinación.

Viose otro oficio de la misma C^{ma}. Diputa-
ción de la propia fecha por el q' se previene se manifi-
este a la posible brevedad el valor q' tubieron los tres
mitos p^{tes} de Encina, cuya enagenación se concedió
para las obras p^{tes} q' propone la Corporación del año
de treinta y siete, su inversión, con merito a que
se destinaba para un pilar reparacion de Carcel,
una alcantarilla y recomposicion de otra, y en su
virtud.

Se acordó: se remita la oportuna cuenta a esta
C^{ma}. Diputación de los productos e inversión de la
Encina q' se tubieron enagenada.

Viose una memoria de D^o José Nieto en el q' solici-
ta se le exonere del cargo de recaudador de con-
tribuciones, para q' ha sido nombrado en atención a es-
tar desempeñando actualmente de mucho t^{po} a esta
parte una de las Alcaldías de barrio de esta
C^{mu}. y haber sufrido la misma carga de recan-
dador en los años de 1817 y ochos, y treinta y cuatro, y
veniendo por junta la Suplica.

Se acordó: exoneralo y nombrar en su lugar
a D^o Santiago Garcia Berroino a quien se entregue el
repartim^{to} q' a buena cuenta ha sido formado para



Trimestre y en su virtud

Se acordó: q' en la primera ocasion oportuna se reuni-
tan los Alcaldes de diez y seis r. antedichos q' se haga sa-
ber a D. Juan Regue Deposit. de Propios p' su remesa
a dicha Depositaria.

Viose otra circular de la misma I.ªma. Diputacion
incerta en el propio Boletin p' la q' a virtud de las reclama-
ciones de los Alcaldes de Carcel tobo q' se les satisfaga sus
asignaciones p' los caudales de Propios reproducidas
p' la jeca de primera Instancia previene S. E. de la
satisfagan p' los ayuntamientos lo q' se les adeuda tobo.
p' el D.º ultimo. al propio tpo. previene q' los Ay.
Cabezas de Partido q' no hubieren efectuado el repar-
to del Sueldo de Alcaldes de Carcel respectivo al pre-
sente año lo verifiquen sin demora pasando copia
al S.º de primera Instancia p' su conocimiento.
y abiso a los puebls subalternos de la cuota con q'
cada qual debe contribuir con merito a que por
parte de este ay.º se halla cumplido el primer es-
tremo.

Se acordó: se forme el repartimiento del Sueldo
de los Alcaldes de la Carcel Nacional de esta l.ª p'
el presente año entre los puebls de este distrito Judicial
y en proporcion al vecindario de cada uno, el cual
se pase al S.º de primera Inst. a los
efectos marcados en dicha circular.

Viose una Orden q' se comunicase



por el Sr. Du. Secret. del Ministerio de la Governacion
 p. la q. el Sr. Governador Sup. Político al insertarla
 en el Boletín n.º 40. previene q. a la may. brevedad
 se remitan p. los Ayuntamientos del partido Judicial
 los aranceles o los Alcaides o Jarcels con los datos y
 observaciones q. se previenen oyendo previam. a los
 Alcaides y en su virtud

Se acordó: Se traigan al primer Cabildo q.
 se celebre los aranceles q. rijan, de los cuales puestas
 certificadas en la parte respectiva a dichos Alcaides
 se estampen las observaciones conducentes con audi-
 encia de los de esta Ciudad.

Habiendo tenido p. vistas las razones q.
 ha alegado D. Santiago Garcia Berroin excomandante
 del cargo o cobrador de contribuciones del pres.
 año, a q. fue nombrado en el año ant. or

Se acordó: eximirlo y nombrar en su
 lugar a D. Pedro Nomenea.

Con lo q. se concluyó este Cabildo q.
 firmaron dicha L. de q. Certifico. =

[Handwritten signatures and names]
 Corca Navarro
 Mesa
 Bar



ochocientos Cuarenta para celebrar Cabildo publico se reunieron
en esta Sala Consistorial los Sr. Dn. Ant. M.^a de Lora
Alc. primero Constitucional Presidente, Dn. Juan Bautista
Navarro Alc. segundo, D. Manuel Hernandez, Dn. Juan M.
tega Alcaide, Dn. Jose Crispo, D. Sebastian Loquina, Dn. Juan
de Paula Coca Dn. Miguel Navarro Mangual, Dn. Juan Co. de
Dejar, Regidores, Dn. Alonso Solis y Dn. Juan Lopez obispo
Sindico.

En este Cabildo, cuyo objeto se ha hecho notorio al
pp. con anticipacion de tres dias, se trato de la necesidad
urgentissima q. hay de ocurrir a la reparacion de varios
edificios y obras pp. en esta Ciudad q. se hallan en un
estado de destruccion y ruina q. de dia en dia se ha hauien
do mas ingente y p. consecuencia de may. costo, y para
evitar mayores males con el transcurso de mas tiempo
an q. aquellos se pongan en el estado a que son destinados
con merito a q. los costos q. han de ocasionarse excedan
de la cuota q. se fija de art. 24. de la ley de tres de Feb.
de mil ochocientos veinte y tres

Se acordó: se proponga a la honra Diputacion
pp. la necesidad q. hay de practicar las obras y repa
ros siguientes.

La del local de Ayuntamiento q. pp. su estado de ru
na y falta de oficina se halla denunciado y denunciado,
habiend. tenido q. establecer aquellas en otro o un parti
cular cuyo alquiler de ochocientos v. annos esta gravitan
do sobre los fondos propios. La reparacion de la madre

viejas o sea los desagües de la población q^e p^o hallarse to-
talmente destruidos ocasionan la may^r perjuicio, y a la
salud p^o con los miasmas q^e exhalan las aguas
corrompidas q^e se rebalsan en varios parajes, y ya al
transito espedito de las calles y salidas de la población.

La del impedimento de muchas de las calles de esta
q^e p^o carecen de él entodo o en parte se ponen intran-
sitable en p^o de l^ody ocasionando las propias revalsa-
en los parajes q^e no tienen corriente las aguas.

La prolongacion de la ^{base a la} fuente o sea la Salud q^e es
los veneros mas delgados q^e se han descubierto en esta Ciu.
y q^e p^o la cortedad de aquella no basta para qual es suscep-
tible a este vecindario de tan indispensable recurso; a lo
propio p^o q^e el impedimento de una calzada y con-
struccion de una puente para q^e de paso a ella p^o el
arroyo q^e se halla interpuesto entre ota. fuente y
esta población.

La construccion de una alcantarilla en
el pilar o fuente q^e se construido en el año de mil ochocien-
tos treinta y siete con aprobacion de la Real Di-
putacion, el cual p^o las avenidas de las aguas q^e
sobre el vienten de una canchada q^e la supera se bi en
descubierto una de sus cortinas o muros colatera-
les y muy contingente a verse destruido con
perdida de los grandes costos q^e tubo expresada obra.

Y ultimam^{te} la reparacion tambien urgente
lima y aumento de officinas de esta Real Nacional
Cubera de portos q^e se halla en un estado misero
e incapaz de custodiar los muchos puros q^e a la
misma concurren, sobre lo q^e se han expedido
repetidas ordenes.

Fue p^o q^e el asunto lleve los tramites



marcady se formen dos expedientes, q. el uno dara principio con certificado de los cuatros primeros propietarios de este Cabildo el q. se pase a los Caballeros Sindicos p. q. emitan su dictamen y no oponiendose p. este reparo alguno a dhas. propuestas se practique un prolijo reconocimiento de la edificacion y paraje q. abraza p. el sitio Concejal Alonso Perez Garcia y don Villafraanca q. lo son de albañileria y p. Juan Calera q. lo son de Carpinteria, quienes certificaran a continuacion acerca del deterioro de cada uno de aquellos y su costo para repararlos, q. asi vacuado se remita el expediente a la Real Diputacion para q. en su vista y en el concepto de q. los recursos con q. cuenta este ay. to son ochenta y un mil y pico de r. q. p. virtud de la venta de las encinas q. pueblan la Dehesa del Chaparral perteneciente al Condado de Popocatepec recientemente se ha enagenado su suelo a censo enfiteutico a virtud de las ordenes vigentes tiene q. ingresar en el fondo p. completo en Junio proximo estando ya casi todo de su mitad determinado S. V. lo q. hallare mas conforme.

Que se forme otro expediente q. dara principio con certificado de la sabera, explorado, particular respectivo a la obra de la parcel y de este parrafo y previa certificacion al Comisario de las obras p. el cual oidos los Sindicos se invitara a los ay. to de este distrito Judicial a fin de q. cada uno nombre un



individuos de su seno q. Concurra a esta finca el dia que se designe y en union con este ay. to examinen las actuaciones y local de q. Se trata consignand p. escrito en el expediente su conformidad o parezca practicandose el oportuno reparo en proporcion al vecondario de cada pueblo segun previene la Usma. Diputacion de esta Provincia en su oficio de treinta y uno de Mayo ult. quedand cada comisionado o haera presente a su respectiva corporacion la necesidad de proponer a S. E. los recursos con q. quita o en su defecto los arbitrios que medite imponer para cubrir la cuota q. en dho. repartimiento le corresponda.

Viose un oficio del Sr. Intend. de O. de esta Prov. a fecha nueve del Cor. te p. el q. manifestand se haber fenecido el plazo prefijado p. a la admision de pago de las contribuciones ordinarias de los billetes q. el Gobierno dispuso circular en esta Prov. precedente de la de O. previene su Sr. d. q. de ningun modo sera admitida expresad papel en cuenta de mencionadas contribuciones dandose la publicidad devida a dha. disposicion y en su virtud

Notificados a los Cobrad. y fijad edic to en el mismo dia

Se acordo: quedad enterada esta Corporacion q. lo sean asi mismo los recaudadores de contribuciones y se fije edicto con insercion de dho. oficio para conocimiento de los contribuyentes.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. fize L. S. de q. Certifico. =

Don Diego Lora
Coca

Navarro

Espinosa
Mera

Navarro
Crespo
Freyre
Part. Don Solis
de la...



Ciudad de Oropalana a veinte y uno de Abril de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los Srs. D. Juan de Lara Alcalde primero Constitucional, Presidente, D. Juan Bautista Navarro Alcalde segundo, D. Juan Ortega Alcaide, D. José Crespo, D. Juan de Paula Coca, D. Vicente de Castro Arillo, D. Juan de Mejía, D. Sebastián Ciguina, Regidores y D. Alonso Solís Sindico.

En este Cabildo por mi el Secret. se dio cuenta de q. reconocido el arancel de diez formado por los Jueces en el año de mil ochocientos treinta y ocho no resultó se desiguen en el los pertenecientes a los Alcaydes de la cárcel por no tomadas las noticias q. me han sido dadas resulta q. la costumbre observada en esta cárcel lo ha sido la de percibir su Alcayde p. cada ~~...~~ q. se custodia fueran de veintillo diez r. v. y diez y ocho p. las q. trabajan dentro de aquel, cuyos dños. satisfacen al tiempo de su salida, en cuya vista

se acordó: convocar a este Cabildo a el Alcayde actual a los efectos q. determina la circular del Sr. Gobernador Superior Político de treinta y uno de el Barco ultimo, y habiendo comparecido aquel, enterado de ella manifestó no tener q. alegar ni exponer cosa alguna en su vista el q. lo determino. Se ofició asi a dicho Sr. J. J. Veruador, debiendo hacer la observación de q. dichas Cuotas parecen excesivas regulándolas arregladas en ocho y doce r. v. respectivamente.

Viose una circular del Sr. J. J. de Oropalana



a esta Prov.^a incerta en el Boletín n.º 45. p.º el q.º pre-
 viene q.º en lo q.º resta del presente mes. se forme y remita
 la matrícula del Subsidio al Comercio respectiva al mes
 año. y en su virtud.

Se acordó: se haga saber a los señores nombrados D. Mel-
 chor Escobedo y D. Esteban Garcia Alcazar q.º en unido con
 D. Juan Ortega Alcazar Regidor y D. Pedro Lidron Alcazar
 se ataquen este servicio en lo q.º resta del mes
 mes.

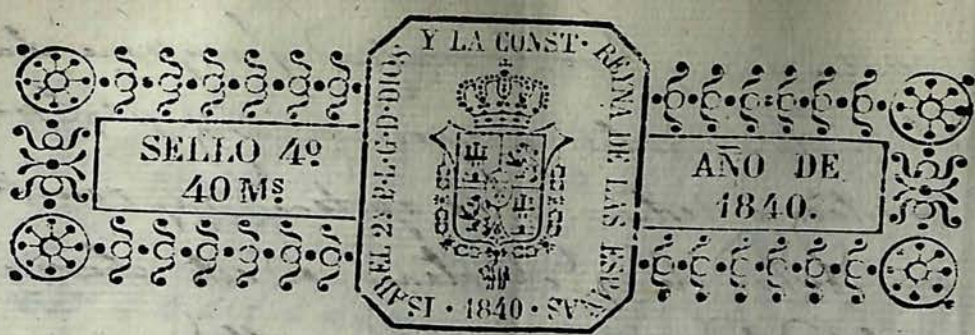
Viose otra orden de la Real Diputación Prov.^a
 incerta en el Boletín n.º 46. por la q.º previene q.º a
 vuelta de lores se remita el extracto de q.º trata la ley
 de recemplar vigente, y en su virtud.

Se acordó: se forme el extracto prevenido deducien-
 do del padrón del vecindario formado en el pre-
 sente año.

Con lo q.º se condujo este Cabildo q.º firmaron
 todos A. de q.º Certifico.

[Handwritten signatures and names of council members:]
 Borja, Navarra, Esquivel, Merino,
 Cocas, Crespo, Rojas, [unclear],
 Castro, Solis,
 Bart. José de Castro

En la Ciudad de Oaxaca a veinte y ocho de Abril
 mil ochocientos cuarenta, a efecto se celebran Cabildo
 reunieron en esta Sala Consistorial los S.ºs. D. Esteban
 de Lara Alcalde primero Constitucional Presidente



D.^o Juan Bautista Navarro Alcalde Segundo, D.^o Juan Sor-
nandez, D.^o Juan Ortega Mesa, D.^o Juan de Paula Coca
D. Benito de Castro Brillo, D.^o Juan de Rojas y Cuellar de
gudore y D.^o José Crespo

Viose un oficio de la Exma. Diputación de esta Prov.
de 23. del Cor. te al q.^o acompaña aprobado el repartim.^{to} de
trigo p.^o la escada previniendo al propio tipo q.^o supuestas
asegurarse no va en aumento la aberia del trigo ni de en-
cuentra medio de enagenarlo, q.^o si aun puede tener ries-
go el grano se amplien las entregas p.^o la escada y bar-
bochero a las personas q.^o lo solicitan, sin perjuicio de redob-
lar sus esfuerzos para la venta decretada anunciandola en
el Boletín oficial y en los puebls inmediatos proponiendose no
mal venderlo, y en su virtud

Se acordó: se proceda a la venta del trigo repartido
y demás q.^o solicitan esta Oración; y con merito a q.^o no se tome
riesgo de aberia p.^o el utao actual o el grano suspendase la
venta y anuncio de ella, sin perjuicio de hacerla si en ade-
lante se notare.

Viose otro oficio de la misma Exma. Diput.^o
fecha 23. del Cor. te p.^o el q.^o previene q.^o en el termino de
ocho dias se remita el estado de existencia de mrs. impor-
tancia de la devoty de esta especie y la de granos bajo la
multa de mil rs. incluso el Secret. y en su virtud


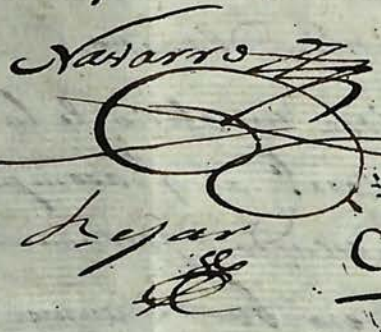


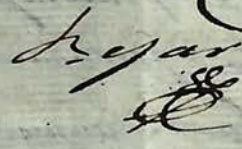


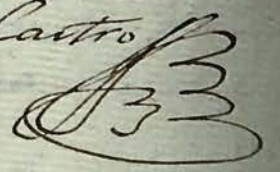
Se acordó: se haga saber a los individuos de esta
de la añq. de treinta y ocho y treinta y nueve, y al deposi-
tario del Ponto de Bar. de Berillo q.^o en el termino de



cuatro dias y bajo la multa q^a impone dicho oficio por
 haber las cuentas o expresadas aq^u p^a q^a pueda deducirse
 lo estado o destino q^o se apetezca y remitiendo a S. E.
 manifestandole q^o es atraso en este servicio con motivo
 la falta de presentacion de aquellas.


Con lo q^o se concluyo este Cabildo q^o firma

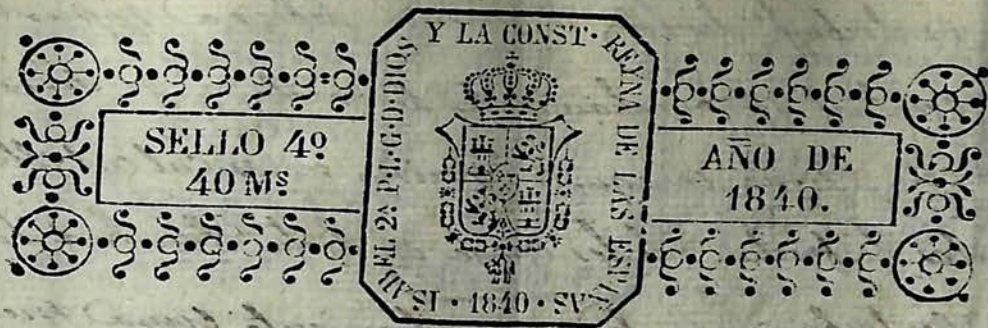
con D^o J^o M. de q^o Certifico.








 Bart^o Jose de Castro


En la ciudad de Buzalame a dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo y reunion en esta Sala Consistorial los S. S. D^o Est^o de S. E. de S. E. Caballero Maestrante de la N. de Sevilla, Al^o primero Constitucional, Presidente D^o Juan Bautista Navarro Al^o Segundo, D^o Manuel Fernandez, D^o Juan Ortega Al^o Tercero, D^o Jose Crespo, D^o Juan Co. de Paula Coca, D^o Benito de Castro Brillo, D^o Juan Co. de Rojas, Regidores, y D^o Juan Co. de Arce Al^o Sindico.

Viose una Circular del S^o Intendente de esta Pro^o en la q^o se incarta la del S^o Director gen^o relativa al pago de lo descubierto de contribuciones previniendo su S^o al comunicarla q^o p^a el dia primero del corriente se ingresen aquellos en la forma apercibiendo de apremio, y en su virtud se acordó: quedar enterado, y q^o se active la re





Caudación de Contribuciones.

Viose otra circular de la Real Diputación p.^{ta} la q.^{ta} se previene a los pueblos q.^{ta} a su continuación se expresan q.^{ta} en el preciso término de diez días se ingresen en la Depósito-ria de S. L. las cantidades q.^{ta} se adeudan p.^{ta} el dos p.^{ta} ciento asignado al Comisionado en Sevilla, p.^{ta} activa la liquidación de los Subministros, constituyendo la cuota de esta C.^{ta} en ciento setenta y un r. veinte y ocho m., y en su virtud

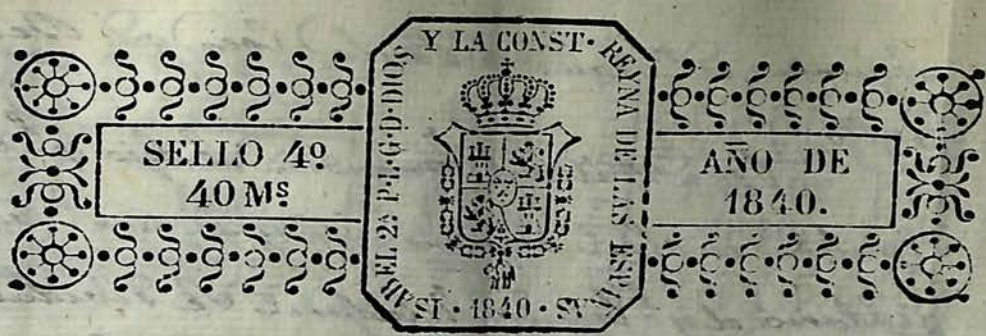
Se acordó q.^{ta} mediante a no haber fondos alg.^{ta} destinados p.^{ta} este objeto, q.^{ta} del repartimento vecinal q.^{ta} corre a cargo de Fernando Martínez se remita dicha C.^{ta} re-portalando la oportuna Carta de pago.

Viose un oficio de la misma Real Diputación, fecha 29 de Feb. anteprevio en el q.^{ta} manifiesta q.^{ta} habiéndose dado cuenta de la instancia q.^{ta} presentaron los Comisionados de las siete Villas de Pedroche, Dama, Pedro Abad y esta Ciudad en solicitud de q.^{ta} se suspendiera orden al E.^{ta} de El Contorno p.^{ta} q.^{ta} no se les exija la Contribución de la extraordinaria de guerra, q.^{ta} de lo informado p.^{ta} dichos E.^{ta} ha denegado S. L. expresada Solicitud, por q.^{ta} el abuso o descuido de no haber pagado ésta aquí no exime del pago de dicha Contribución, y en su virtud

Se acordó: se conteste a S. L. q.^{ta} sin q.^{ta} sea visto q.^{ta} esta Corporación desobedece sus disposiciones no puede en modo alguno convenir en el pago de la cuota q.^{ta} exige en tanto no en la Contribución extraordinaria de guerra, y artículo de la territorial y pecuaria, en atención a q.^{ta} no hay

Contribuy^{tes} directy a quienes debiera repartirse, pues q^l de eventual aprovechamiento de party q^l pudieran hacer alg^l de city & cing en aquel termino no es calculable y cuando esto los disfrutan se les exige en dicha Ciudad las respectivas contribuciones de aprovechamiento, cuya medida pudo el Ayuntamiento de aq^a Ciudad haber adoptado p^a conly q^l de hubiesen presentada al disfrute de dicho party en el año de esta contribucion, exigiendos a city por medio de algun arbitrio aprobado p^a V. E. la parte q^l pudiera corresponderles, no p^a el concepto de Meritoriales, y si q^l de consumo q^l es la unica causa p^a q^l devengarian contribucion, mediante a sea unq^l mercanc^a transeunte en esta época del año, y q^l los ganados q^l conducen son propiedad de otro termino en cuyo pueblo ya han pechado, pues q^l seria lo mas injusto el q^l p^a el calculo a q^l haya formado aquel Ayuntamiento de las cuotas de los pueblos comunales hubieran de repartirse estas entre los propietarios y arrendatarios de predios rusticos y urbanos sitos en el termino de sus respectivos domicilios, en los cuales han pechado ya con dicha contribucion, descargar de este modo a la Ciudad de Montoro de su peculiar cuota designada estrictamente a la riqueza de su termino, a cuyo descuento no deben contribuir vecinos de otro pueblo, pues de lo contrario en el presente caso se halla esta Ciudad a la qual p^a la misma razon, deberian contribuir los de Montoro y dem^{os} pueblos de la mancomunidad, siguiendo la propia circunstancia de cada uno para con los demas.

Viose un oficio de la Real Diputacion Provincial fecha 14 de Feb. ult. en el q^l previene



Se remita certificado en el q.^o resulten los nombres de los
Concejales q.^{os} asistieron al Cabildo en q.^o se dio cuenta del
memorial de D. Nomualdo Martínez, solicitando la Pla-
ta de Médico Titular, q.^o manifieste esta Corporación si
la exposición dirigida a S. E. p.^o D. Juan Ortega i Urea
y demás Concejales q.^{os} espresa, fue acordada p.^o el City,
en cuyo caso se remita testim. literal del acta, expresando
los nombres de los Concejales q.^{os} asistieron a ella, y q.^o esta Cor-
poración manifieste si esta cont.^o por considerarlo ventajo-
so al vecindario en q.^{os} las plazas de Médico y Cirujano
Titulares sean servidas p.^o distintas personas, y q.^o p.^o
Comis.^o Cerd en el desempeño de la primera el D. Juan
Hidalgo; y en su consecuencia.

Se acordó: se remita el primer certificado q.^o
se apetece; q.^o se reconozcan las actas del año ant.^o y
caso de resultar q.^o la exposición q.^o se cita se hizo a
virtud de acuerdo se remita otro del particular, y
concurriendo, con testim. en caso contrario no haber
previados dichos acuerdos, y con merito al ultimo extremo
de la division de titulares p.^o el p.^o Presidente se dijo: no
considera ventajoso (el q.^o) a este vecindario el q.^o se divi-
da la dotacion de Médico y Cirujano entre dos facul-
tades, en razón a q.^o siendo esta ult.^a tan escasa no po-
drá tener el pueblo cirujano capaz q.^o la desempeño
y unida podría haber, como en el dia sucede, persona
q.^o ejerza ambas facultades, y p.^o consiguientemente, cree
debe continuar el q.^o actualm.^{te} existe, siendo de igual
dictamen los S. D. Juan Bautista Navarro etc.



segundo, D. Juan de Paula Coca y D. Benito de Castro
Vrillo,

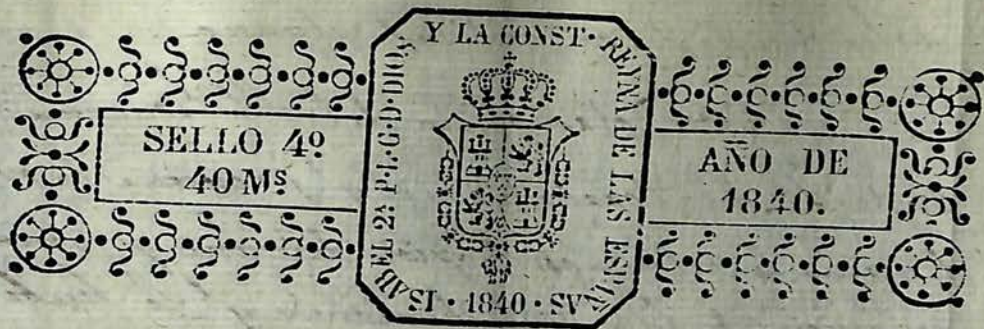
Por D. Juan Fernandez de Sotomayor se dijo: q.º como ya tiene
emitida en otras ocasiones jurga mas ventajoso al ve-
cundario el q.º las dos titularias se dividan en distintas
personas, p.º deben estar el pueblo en este caso mas
bien asistido: De cuyo parecer fueron tambien los
S.ºs. D. Juan Ortega, D. Jose Crespo y D. Juan de
Rojas Reg. con D. Juan Lopez Obispo Sindico, de
q.º añade alas razones expuestas q.º p.º el faculta-
tivo de Cirujia q.º en la actualidad desempeña este
rango en esta Ciu.º se halla con la obligacion de asistir
al vecundario de El Morante, p.º cuya razon cre el q.º
expone q.º es de mas utilidad a este pueblo la sepa-
racion de las dos facultades.

Con lo q.º se concluyo este Cabildo q.º firma-
ron dicho S.ºs. de q.º certifico. — entre parentesis — el
q.º — no v.º

[Handwritten signatures]
Lora
Coca
Castro

[Handwritten signatures]
Fernandez Mesa
Crespo
Obispo
Part.º Jov. de Castro

En la Ciudad de Puzalanza a diez y seis de Mayo de
mil ochocientos cuarenta; a efecto se celebran Cabildo
reunieron en esta Sala Consistorial los S.ºs. D. Juan



Don M.^o de Lora, Caballero Maestrante de la A.^l de Sevilla
Alc. primer Constitucional Presidente, Don Juan Bautista
de Navarros Alc. Segundo, Don Manuel Fernandez, D. Se-
bastian Laguna, Don Juan Ortega Mesa, Don Juan de Pau-
la Coca, Don Miguel Navarro Yangua, Don Benito de
Castro Brillo Regidores, Don Alonso Solis y Don Juan Lopez
obrero Sindico.

Viose el repartim.^{to} de paja y utencilio del presente
año q.^o presenta la comision nombrada para su formacion,
y en su virtud

Se acordó: Se remita inmediatamente a la apro-
vacion de la misma Diputacion Prov.^l con su copia
obstratoria.

Asi mismo se vio la matricula del Subsidio
al Comercio formada p.^{ta} la comision nombrada.

Se acordó: Se remita a la aprobacion del S.^o
Intendente con su respectiva copia.

Viose un oficio del Presidente de b. ay.^{to} de la fin.^{da} en
el tanto fecha siete del corriente en d. q.^o participa a esta
corporacion la determinacion de la misma Diput.^{on} sobre
q.^o esta Cui.^l contribuya a aq.^o en la oc.^{ion} extraordinaria de
guerra, y en su virtud.

Se acordó: Se contente al Ayuntamiento si el tanto
q.^o esta Corporacion en vista de la resolucion de S. E.
tiene reclamada su determinacion y protestada en
su caso elevar sus recursos al Tribunal Sup.^{or}, por cu-
ya rason no se halla en el caso de contribuir a

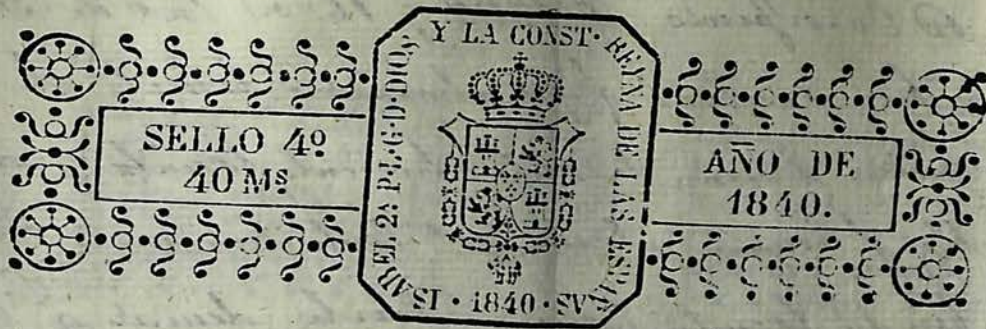
dicha Ciudad con cantidad alguna.

Viose otro oficio del Sr. Governador Sup^{or} Político de H. del Corriente en el q.^o previene la remision del testimonio de valores od Propios del año proprio pasado con expresion de las Contribuciones q.^{as} se hubiesen satisfecho p.^{or} dicho ramo, y en su virtud.

Se acordó: Se forme y remita otro Certificado

Por los S.^{os} D.^{os} Sebastian Esquina, D.^o N.º Vignel, y D.^o Varro Yangua Regidores, y D.^o Alonso Solis Indico, se propuso han llegado a entender q.^o en Cabildo celebrado el dos del Corriente a q.^o no pudieron concurrir p.^{or} sus ocupaciones se dio cuenta de un oficio de la Real Audiencia de esta Prov.^a de once de Abril ult. en q.^o entre otros particulares se contenia digo se previene q.^o este Ayuntamiento manifestare si esta conforme p.^{or} considerarlo ventajoso al vecindario en q.^o las plazas de Medicos y Cirujanos titulares sean servidas p.^{or} distintas personas, y q.^o p.^{or} consiguiente cesen en el desempeño de la primera D.^o Juan Hidalgo, y como los proponentes sean de dictamen el q.^o no es ventajoso al vecindario el q.^o se divida la titularidad de Medico y Cirujano en distintas personas p.^{or} la escasez de la dotacion q.^o p.^{or} ambas esta señalada p.^{or} cuya cualidad es muy seguro q.^o no habra persona q.^o se preste a desempeñar la Cirujia p.^{or} tan corta retribucion q.^o lograndose hoy q.^o p.^{or} la circunstancia o haber facultativo en ambas q.^o las sirve p.^{or} aquellos q.^o interesan se consigue este su parecer en este Cabildo y q.^o de el se de conocimiento a la Real Audiencia de esta Prov.^a

Y on lo que



Se concluyó este Cabildo q. firmaron dichos S. O. q. l. centi-
fico.

Lora

Naranjo

Solis

Cocaf Hernandez Mesa

Esquinas

Obrero

Villar

Castro

Bart. Jose de Castro

En la ciudad de Pafatance a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar la
Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los
S. S. D. N. Antonio M. de Lora Alcalde primero Cons-
titucional Presidente, D. Juan Bautista Navarro et al
calde Segundo, D. Manuel Hernandez, D. Juan or-
tega Mesa, D. Manuel de Paula Crea, D. Benito de
Castro Arillo Regidores, D. Alonso Solis y D. Juan
Lopez Obroso Sindicos.

Vista la R. orden q. se inserta en el Bole-
tin no 60. Su fecha 30. de Abril ult. p. la que
S. N. en vista de lo expuesto p. la Direccion Gral.
Remiend en consideracion lo dispuesto en la ley

od Jo. o. junio de 1838. y 16. o. las de 39. haRem
a bien resuelto q. p. ahora se limite el abono del
medio diurno de mil ochocientos treinta y ocho alq. p.
bz q. tengan atraso p. contribuciones ordinarias ha
fin de treinta y nueve con lo demas q. Continúe,
en su consecuencia

Se acordó: quedas enteras este ity. to. q. se p.
trique p. medio de edicto, examinandose el estado q.
tenga de abono del medio diurno de esta Cui. p.
liquidar con la Hacienda Nacional lo q. resulte
estarlo.

Viose otra circular del S. Intendente Militar
od este distrito, en q. p. uniformar los documentos de Submi-
nistros q. establecan las reglas q. han de observarse
en su virtud

Se acordó: quedas enteras este ity. to. q. se ab-
peren a ellas las operaciones de ditz. Subministros.

Viose otra circular de la Exma. Diput.
Prov. incerta en el Boletín n.º 61. p. la q. se previene
forme y remita una nota en q. se expresen los con-
vidos q. hubiere procedentes del convenio de Val-
ra, con los demas requisitos q. apetece; y en su virtud

Se acordó: se haga detenida averiguacion
los q. existan en esta Cui. remitiendose la nota de
elq. con cuantas circunstancias se ordenan.

Viose los oficios del S. Intendente de esta
Prov. p. los q. a consecuencia de las reclamaciones
hechas p. D. Teresa Salazar y D. Joaquín
Alvará sobre las liquidaciones od frutos Civiles
de varios años previene su Sria. Se arreglen las



partidas de estz interesados a la cantidad q^a nueva-
mente ha liquidado la fontaduria y constan de estz
oficis, y en su virtud
Se acordó: se pongan las oportuna notas en
las respectivas liquidaciones p^a q^{as} cobradores se aten-
gan a su resultado.

Viose el presupuesto de gastos del presente año que
se devuelve a este estz. aprobado por la Real Dipu-
tacion Prov. en el q^o se nota la baja q^o se ha a
los sueldos de los oficiales de esta Secretaria, y como esta
no sea conforme con lo demás p^o de las labores de Partida
de q^o se hallan en el propio caso.

Se acordó: se deva expresion a S. E. manifi-
tandole lo indispensable q^o es de q^o esta Partida
se nivele con aquella p^a q^{as} el amanz del Servicio
sufra retraso.

Habiendose ya aprobado todz los expedien-
tes de arbitrio y otros de N. S. M. excepto el de ge-
neros extranjeros.

Se acordó: se convoquen p^a de veinte y siete
del corriente a todas las personas en cuyo favor han
recibido a fin de q^o otorgar las correspondientes
o oblig. al pago de las cant. en q^o les han
sido rematadas.

Conto q^o se concluya este

Cabildo q^o firmaron dicho S. O. de q^o Certifico. =

Lora

Mesa

Solis

Ruiz

Mesa

Coca

Castro

Obispo

Bart^o Jore
de Castro

En la Ciudad de Pufalanco a catorce de Junio de mil ochocientos Cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. O. don. Ant. M. de Lora Alcalde primero, D. Juan Bautista Navarro Alc. Segundo, D. Manuel Fernandez, D. Juan Ortega Mesa, D. Fran. de Santa Coca, D. Benito Castro Arillo, D. Miguel Navarro Yangua, D. Fran. de Pejar Neg. y D. Fran. Obispo Sindico. =

Vista una Circular de S. M. Intendente de esta Prov. inserta en el Boletín n.º 69. en la q.ª manifiesta q.ª debiendo tenerse realizada la Cobranza del Segundo Trimestre de Contribuciones el quince de Mayo ult. y siendo urgente el q.ª se ingresen en Tesoreria el importe de dicho Trimestre previene Su S.ª. q.ª para el ocho del corriente se realicen precisamente los expresados valores, pues de lo contrario tendria q.ª adoptarse las medidas coactivas p.ª q.ª se autoriza las O.ªs. ordenes, y en su virtud

se acordó: se conteste a dicho S. M. Intendente q.ª este Ayuntamiento se halla poseido de lo mejor de sus haciendas efectivas en Tesoreria los cupos respectivos, p.ª q.ª se ve en la imposibilidad o verificar



la cobranza del de Añal Pro. a causa de no haberse devuelto el repartim. to q. se remitió a la aprobación de Su Añal, lo q. tendría efecto tan luego como este se reciba.

Viose la matrícula del Subsidio al Comercio respectiva al Cor. año q. se debió ser aprobada p. el Sr. Intend. de Añal de esta Prov. y en su consecuencia

se acordó: se deducan copia certificada de ella, la cual se pase al Adm. or. de Añal de esta fin. a quien según instrucción le corresponde su cobranza para q. proceda a ella e ingrese en Tesorería.

Viose un oficio de la Coma. Diputación Pro. en el q. participa a este Ayuntamiento q. con fecha 29. de Mayo q. es la del dho. oficio, se decía a la Ay. de la Puebla de este Partido lo q. en el mismo se inserta reducido a manifestar el estado de apuro de esta casa de expósito los gastos q. ocasionan los de cada pueblo y q. careciendo esta junta de fondos p. atender a tan desgraciado ser se ven en mayor conflicto, y siendo indispensable y nada más natural el q. cada pueblo mantenga en su totalidad los expósitos q. le pertenecen, ha acordado la Comisión de Despa. cho prevenirle q. poniéndose de acuerdo con este Ayuntamiento de Beneficencia vean el medio más pronto de reintegrar a la citada Junta de la cantidad q. ha duplicado, valiéndose p. ello de los fondos de Propio o por repartim. to pecunia. con

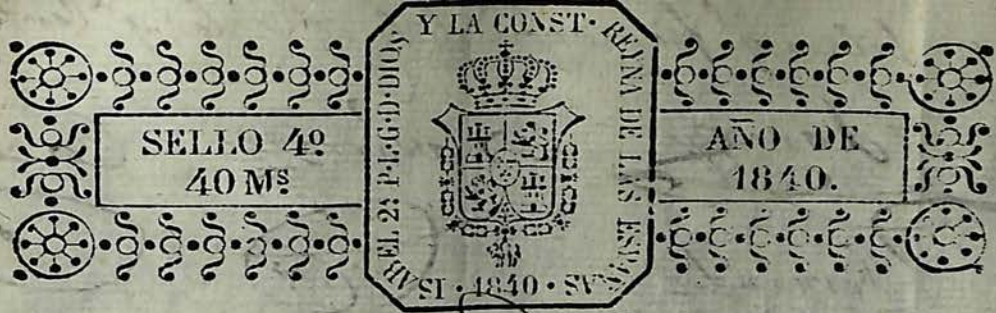
la aprobacion de S. C. con la may.^r premura lo q.^o de
traslada a este C^o p^r resolucion a sus instancias
sobre la materia; y en su virtud

Se acordó: se pase oficio con insercion del q.^o acate
de verse a la Junta de Beneficencia de esta C^o p^r por
q.^o practique a cada pueblo la oportuna liquidacion
q.^o de oficio alg. C^o de los pueblos del Partido para
q.^o comisionen persona q.^o autorizada competente-
mente se presente en esta Ciudad a los fines a que
termina el indicado oficio el dia veinte y dos del
corriente a las nueve de la mañana.

Teniendo en consideracion q.^o la medida adoptada
p^r la Diputacion de q.^o cada pueblo contribuya a esta
Casa de expósitos en proporcion a lo q.^o sean proceden-
tes de el, aunque justa y equitativa tendria q.^o ocu-
ran aun may perjuicio a esta Casa de expósitos que
los q.^o vta. aqui ha experimentado p^r q.^o como ya
se toca no se conducen lo ning p^r conducto de la
C^o ni p^r personas conocidas introduciendolos de
destinam^{te} p^r el torro, cuya circunstancia hace im-
posible la averiguacion de su procedencia

Se acordó: se eleve nueva exposicion a S. M.
C^o Diput^{or} haciendole presente est^o escogido
imputando su autorizacion p^r q.^o en lugar del
tipo adoptado de q.^o los pueblos contribuyan en pro-
porcion a sus ming, lo hagan a la de su vecindario
como q.^o se evitara los preapuntados fraudes.

Viose un memorial de Dn Benito de Castro
Vrillo, quien en este acto salio a este C^o en el que
haciendo presente q.^o ante su et^o obisno existe cierto
pequeno terreno de ningun aprovechamiento de



publico, y q^a acomodandole para construir en el una
Aera, interesa se le conceda con dho. objeto, y en su
consecuencia

Se acordó: Conceda al D. Benito el terreno p^o
el fin q^o lo solicita mediante a no inferir perjuicio
ante si veneficio en su allanamiento p^o descendero
de ganado de la vecindad de esta alrada la **foresta** ha
bitandole artificial de este acuerdo a continuacion
de su memorial p^o su requerido.

Por lo q^o el Sr. D. Juan de Santa Luca y D. Benito la
de Carlos trillo Regis. de este ay. to se hizo presente que
los elvastro de varios tejidos q^o hay en este pueblo les
han manifestado no hallan lugar de donde extraer
las gredas necesarias p^o la construccion de ladrillos
y teja a causa de q^o el terreno de donde se extraian
de tiempo inmemorial lo tiene ocupado Juan Pa-
llejo de esta veindad quien se opone a la extraccion
fundado en q^o le ha sido enagenado a virtud de la
subasta de la finca de Propio q^o se han celebra-
do, y en su virtud

Se acordó: q^o el Cerito y Agrimensores p^o el Sr. D. Bar-
tolome Galan pase, reconozca y mida el terreno q^o
lleva el Sr. Juan Pallejo, y caso de resultar mayor
parte q^o la q^o le fue vendida lo deslinde y amojone
dando cuenta a este ay. to p^o la resolucion q^o conve-
ga, verificandole el deslinde p^o la parte de la Barrera.

Con lo que se concluyo este Ca

bilos q. firmaron dicho A. de q. Certifico. =

~~Lora~~ ~~Xararri~~ ~~Coca~~
Fernandez ~~Casbo~~ Mesa
~~Abarr~~ ~~Obispo~~

Part. Jose
Alcator
B

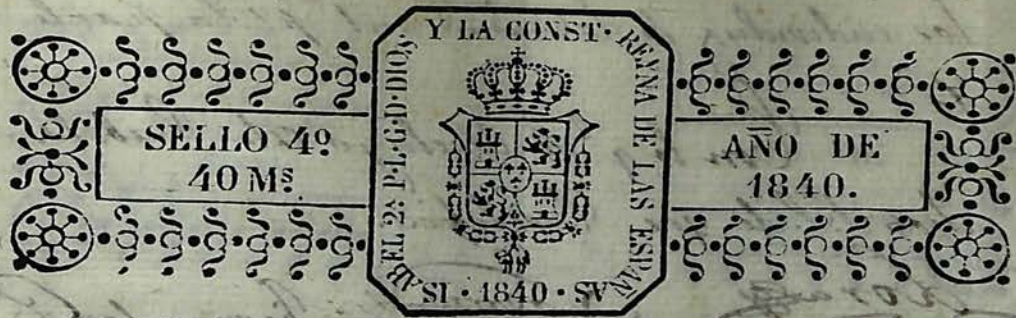
En la Ciudad de Pafalanza a veinte y siete de
de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo
reunieron en esta Sala Consistorial los S. D. N. A.
M. de Lora Alcalde primero Constitucional, Sr.
D. Manuel Fernandez, D. Juan Ortega, Sr.
D. Jose Grapo, D. Juan de Paula Coca, D. D. Migu
Xararri Mangual Regidores, y D. Sebastian Leguina

Viose una Circular de la Comision de
cion primaria inserta en el Boletin n. 74. p. 1. a q.
recuerda el cumplimiento de la de veinte y cuatro
oct. de 1838, relativa a la remision circunstanciada
de las fundaciones q. tambien entz p. bly en
a la ensenanza con lo demas q. contiene; y en su
tud

Se acordó: se pase oficio con insercion de dicha
Circular a la Comision de esta Ciudad, para q. en el
termino q. en aq. se presija prevenga a este Ay. la
noticias necesarias p. la evacuacion de este ser-
cio.

Viose una liquidacion de frutos Civiles
q. con fecha quince del Cor. se remite a esta
poracion importante la cont. de siete mil dos
entos cinco r. y dos mrs. sin perjuicio de la

Entró el Sr. D. Juan
Bautista Xararri
Alc. 2.º seg.º
y D. Juan Obispo
Judice.



ampliacion q' debera formarse tan luego como el Ayuntamiento remita las relaciones de los demas individuos que deban incluirse en ella; y en su virtud

Recivi dicto liq.
Pedro Romero

Se acordó: Se entregue dicha liquidacion al recaudador de Contribuciones del presente año D. Pedro Romero, para q' proceda a su cobranza, y con merito a

Se fijo el edicto de 29. de this mes

que a pesar del tipo transcurrido y de haberse hecho notoria con repeticion la circular de la Intend.ª de 24. de Enero de 1828. no se han presentadas otras relaciones mas q' las q' se remittieron a la Intend.ª. Se repita nuevo edicto con insercion de dicha circular, previniendo q' en el termino de ocho dias los q' no lo hayan ejecutado presenten en esta Secretaria relaciones arregladas a lo modely q' acompaña a dicha circular en intelij. q' de no hacerlo quedaran responsables a las medidas q' se adopten p' la Intend.ª

Viene un oficio del Sr. Ayuntamiento fecha 23. del Cor. q' d' q' remite a este Ayuntamiento a la recaudacion de las contribuciones atrasadas y corrientes en el concepto q' p' el dia 16. de set. han de ingresar en tesoreria todos los descubiertos remiendose reunido en metálico a disposicion de Su Sria. al paso q' haga p' este Pueblo el treinta de Julio proximo la cantidad de treinta mil r. para atender al pago de varias libranças del Ejercito; y en su virtud

Se acordó: quedar enterada este Ayuntamiento, y q' lo sean

los individuos de los años ant. p^o la parte q^{ue} les correspon-
da. Con lo q^{ue} se concluyo este Cabildo q^{ue} firmaron
chos S. S. de que Certifico. —

Loraz^o Navarro^o Fernandez Equinaz^o

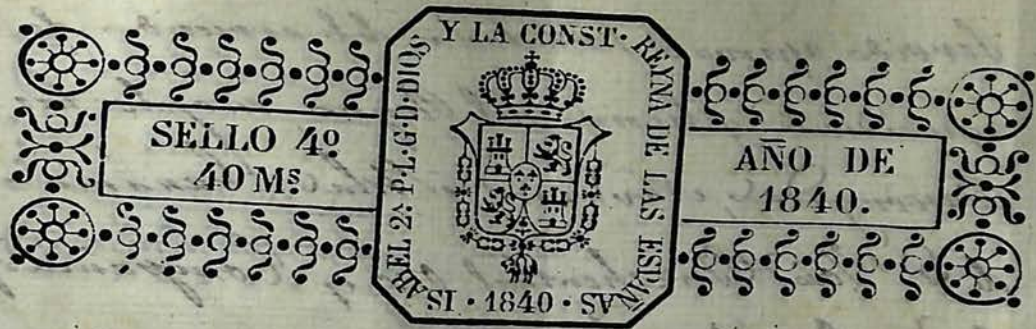
Mesa^o Grupo Obispo^o
Viceroy^o Barroto^o
de Castro^o

Habiendose recibido en este acto apruado el repartim.
y copia de Mtas Provinciales respectivo a esta m.
en el presente año.

Se acordó: Se entregue esta al recaudador D.
Pedro Romero para su cobranza. Puf. c. p. ut
Supra. —

Loraz^o Navarro^o Equinaz^o
Fernandez Mesa^o Obispo^o
Viceroy^o Barroto^o
de Castro^o

En la Ciudad de Puzalanca a cuatro de Julio de mil
ochocientos quarenta, a efecto de celebrar Cabildo se re-
nieron en esta Sala Consistorial los S. S. D. N. S.
Sr. D. Lora M. C. primero Constitucional y Presidente



D.^o Juan Bautista Navarro M.^e Segundo, D.^o Juan^o Fernan-
der, D.^o Juan Ortega Mesa, D. José Crespo, D.^o Juan^o
de Santa Cruz, D. Benito de Castro Arilla, D.^o Juan^o de
Pejar Negidme y D.^o Juan Lopez obispo Sindico.

Viose una circular del Sr. Intendente de N.^o de

Entro el Sr. D.^o
Alonso Solis, Sindico

esta Prov.^a inserta en el Boletin n.^o 78. por la q.^a manifiestan
do haber remitido por el correo la liquidacion de frutos
civiles del presente año recorrida en recaudacion con
la may.^r eficacia por exigirlo asi las urgencias de la necesi-
dad previene al propio tpo. q.^a comparando la expresada
liq.^{on} con la de añz ant.^a se forme y dirija en el preciso
termino de quince dias una relacion de todos los ha-
ciendados y propietarios q.^a deben sujetarse a la expre-
sada contrib.^{on} acompañada de la q.^a individualm.^{te} debe
dar cada contribuyente, en la intelig.^a q.^a si en dicho term.^o
no acreditan las variaciones ocurridas en los arriendos
y aprovechamientos de las fincas tendra efecto la li-
quidacion por los datos q.^a existen en contaduria sin dar

Entro el Sr. D.^o Se-
bastian Leguina de
gidon.

curso a reclamaciones de agravio por fundas q.^a sean,
y en su virtud

Se acordó: Su cumplimiento, y q.^a se a q.^a lo tenga

Se publique dicha orden por medio de pregón y edicto,
formandose la relacion q.^a en la misma se preceptua.

Viose la N.^o orden de veinte y siete de Mayo al
tomo inserta en el propio Boletin por la q.^a S. N. Se ha



Sevicio aprova la Sabasta de arriendo de la renta de
 aguardiente y hiebre del Reyno, excepto las Provincias
 Vascongadas, Navarra e Isla Canaria en favor
 de D. Jose Murchenthal, Ors y Compania por termino
 de quatro años q. dan principio en primero del to
 niente con lo demas q. contiene, acompañando la
 condiciones de la contrata, y en su consecuencia.

Se acordó: que dar enterada este Rey. y q. lo sean
 los arrendadores de la renta.

Siendo llegada la epoca de la reintegracion
 de granos al Puerto Nacional de esta Ciudad

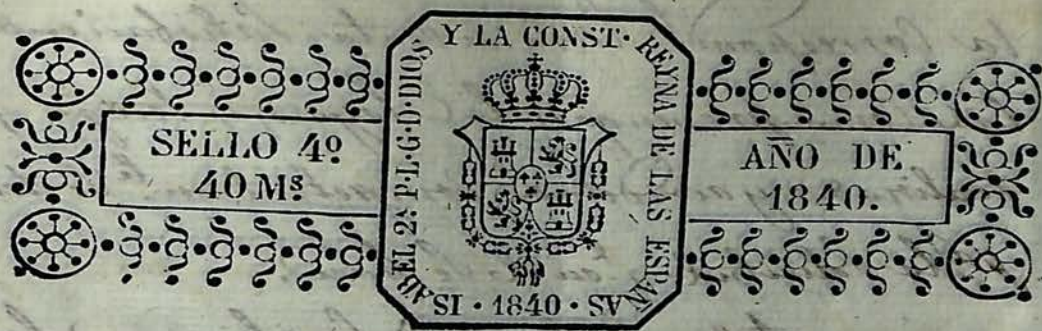
Publico. el 5 =

Se acordó: se abran sus panneras desde el
 dia seis del corriente p. a recibir en los q. se pre
 senten p. los deudores, haciendose notorio a esty. q. si
 no egeantan el reintegro p. el dia de Santiago en
 q. tienen constituida sus obligaciones, se procederá
 ha hacerlas efectivas p. la via de apremio, la qual
 se egeritará p. de luego contra los q. sean deud.
 de años anteriores, estableciendose al efecto p. la
 comision de Puerto a costa de los causantes las
 fieldades q. purquien necesarias.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q.
 firmaron dichos S. S. de q. yo el Secrio. Certifico.

En este acto y antes de proceder a las firmas
 se presento un memorial de Jose Belmonte, Mig.
 Villafranca, Benito Calero, Bart. Juan Lopez
 Nicola de Torres, D. Bart. Terrillo y D. Pedro
 Leon Notario en q. haciend. relacion de haberse





Licencioso
memoria
don p.º g.
tomelantres
de chaparral

remata de las varias suertes de tierra de q.º en el se hace me-
rito en lz trámite de la Dehesa del Chaparral q.º se
designan sobre lo q.º se les otorga la correspondiente lra.
y como una de las condiciones de esta sea de q.º los
adquirentes al tpo. de nueva enagenacion hayan de
dar conocimiento al tpo. p.º las correspond. dilig. no
pudiendo lz exponer continuas en el go.º de expre-
sada suerte habian convenido unanimente traspa-
sarla a D. Juan José don p.º el propio redito en
q.º les habian sido rematadas, mediante a no haberla
mejorad en cosa alguna, y q.º como p.º a realizarlo sea
indispensable otorgar nueva lra. de traspaso en fa-
vor del ref.º con cuyo suplicando q.º de tpo. se sir-
va asi tenerlo presente p.º a su anotacion a donde
corresponda promoviendose la oportuna nota q.º acre-
dite el traspaso al nuevo adquirente como respon-
sable al redito de lo remate, y en su vista

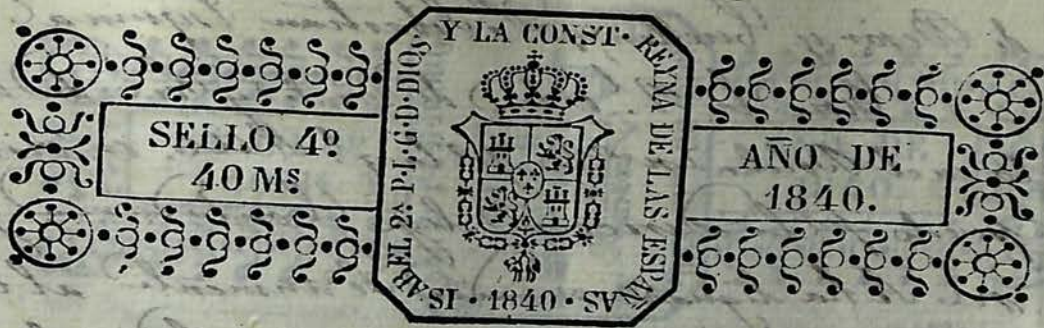
Por el M.º Presid.º se dijo: q.º estando transcurrido
el termino p.º a efectuar las sesiones de las tierras de
Propio enagenadas en la subasta q.º se verifico en el año
ant.º, y no debiendo este interesado adquirir p.º a q.º
mas q.º el numero de cuarenta fan.º de p.º a la adqui-
sicion de las q.º se habla en este memorial otorgar

la correspondencia licita de venta satisfaciendo las alcabalas como prevengan las leyes, y luego q. esto lo hay realzado y acreditado competentem. se tendra presente p. la solicitud q. en el se hace.

A cuya opinion se abirieron los S. D. Juan Bautista Navarro elc. Segura, D. Estanuel Ferrando, D. Sebastian Equinas, D. Juan Co de Paula, D. Benito de Castro Trillo, D. Juan Co de Pejar, Reg. y D. Alonso Solis y D. Juan Co Lopez obreiro Sindico

Por D. Juan Ortega Alcaide Regidor se dijo fue en atencion a haberse presentada el memorial p. los individuos q. se expresan, q. en la subasta q. se celebró fueron rematada las suertes q. indican, y q. en su época se hallaban en animo de pagar el censo y p. no se hayan de distinto modo de pensar, han determinado traspassarla a D. Juan A. Leon, es de parecer se anote con las demas suertes q. este tiene, y se obligue a pagar el censo con solo el objeto de q. no pierda cosa alg. el Caudal de Propio, siempre en arreglo a lo q. las leyes prevengan en esta clase de enagenacione.

Por D. Jose Crespo, Regidor, se dijo: q. comprendiendo lo q. solicitan estz individuos p. su memorial es dar un conocimiento a este Ayuntamiento de la traslacion de dominio q. adquirieron en la subasta de este Caudal de Propio p. q. p. este Ayuntamiento se haga la anotacion en su libro de Caudales, p. que queda al cargo dell q. le trasladaron

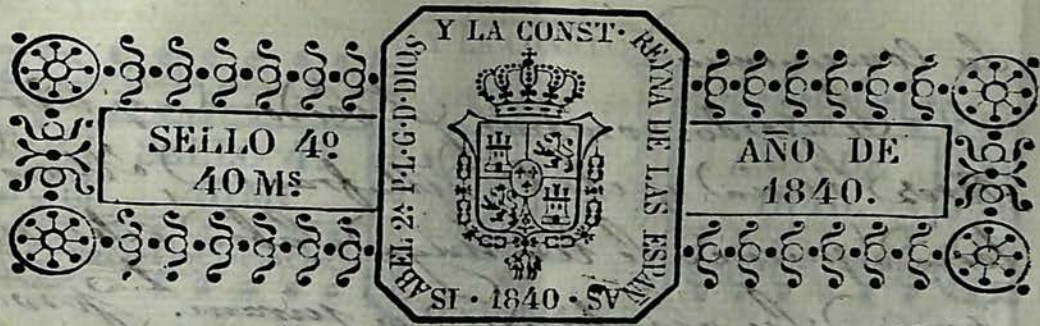


el dominio quedando este obligado a satisfacer dichos
 Canones como a los vendedores les fue rematado, no
 siendo de parecer de los jurados interesados de la
 facultad que tiene todo Ciudadano de poder transmitir
 el dominio de lo que es suyo sujetandose lo que marcan
 nuestras leyes vigentes sobre el particular.

Acordandose por la Corporacion se devuelva a los
 interesados su memorial con certificado de este acuerdo.

Lopez Navarri Fernandez Esquivas
 Mesa Crespo Solis
 Coca Castro Isejar Obispo
 Bart. Jose
 de Castro

En la Ciudad de Bufalanca a diez de Julio de mil ochocientos
 cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron
 en esta Sala Consistorial los A. D. N. Auto. M. de
 Sera Alcalde primero Constitucional Presidente D. An-
 ton Bantista Navarro Alc. Segundo, D. Juan Bern.
 D. Juan Ortega Obispo, D. Jose Crespo, D. Fran. Co-
 de Paula Coca, D. Benito de Castro Arillo, D. Fran.



a virtud de autorizacion de S. C. de 27 de Mayo de 1837.

Se acordó: Se remitan inmediatamente las expresadas cuentas por medio del ordinario quien reportará el oportuno recibo de ellas.

Por lo S. Comisionados para la formacion del alistamiento de la M. N. y repartim^{to} de cuotas a los exceptuados de este Servicio, se presentaron efectuados estos trabajos para la resolucion del S. C., quien habiendolos examinados acordó: Se espongan al S. C. por el término de seis dias q^l marca el art. quinto de la Circular de la Coma. Diputacion de Veinte y cinco de Mayo de 1839. a los efectos q^l en el mismo se indica, y pasado se de cuenta para la determinacion q^l convenga.

Por el Sr. D. Juan Obispo, Sindico, se dijo: q^l habiendo llegado a entender q^l los materiales de teja y ladrillo q^l se fabrican en los tejares de esta Ciudad son de mala calidad sin q^l tengan las dimensiones q^l se previenen en la ordenanza Municipal, ni las cualidades q^l se expresan en el Capit. 18. y Parrafos q^l en el se comprenden de expresada ordenanza, pido se tome en consideracion lo expuesto por lo S. C. de este M. C. a fin de q^l se cumpla con lo q^l esta prevenido en la materia, para q^l de este modo se eviten los perjuicios q^l necesariamente se han de seguir si viciados de materiales de la indicada calidad, y en

In consecuencia

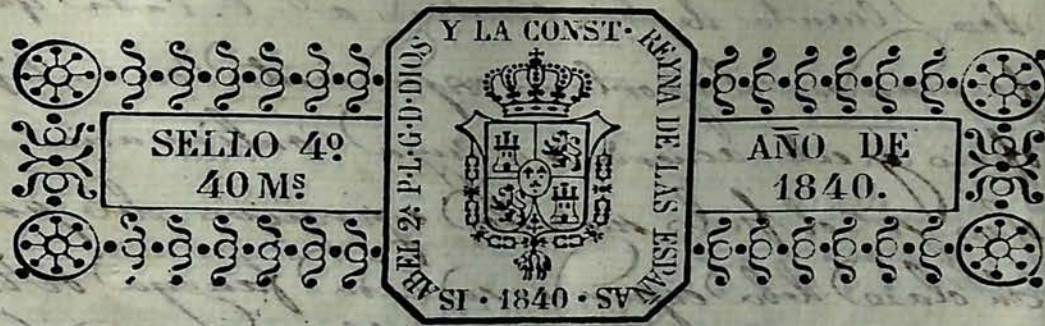
Se acordó nombrar J.º veedores y Peritos a Alonso
Pérez García y a don. Villafranca, Estanislao de Albar
terria quienes se les haga saber este nombram. top.º y
previa su aceptación y juram.º procedan a el
arreglo de marcas y linderos q.º la materiales se fa
briquen de las cualidades y circunstancias q.º se design
nan en el capítulo y parrafos adicionales q.º cita
el Caballero Sindico, dando cuenta de las contraven
ciones p.º la execucion de las penas q.º en el mismo se design
nan, formandose p.º ello el oportuno expediente con
certificas de este acuerdo.

Conto que se concluyo este Cabildo que
firmaron dichos J.ºs. de q.º certifico. =

Lora ~~Alonso~~ Navarroz Coca y Regueras
Mera de Byar y Hernandez
Crespo y Castro

Part.º For
de Castro
33

En la Ciudad de Quesalana a catorce de Julio de mil
ochocientos quarenta, a efectos de celebrar Cabildo se reu
nieron en esta Sala Consistorial los S.ºs. D. Ant
n.º de Lora Alcalde primero Constitucional, Perito
D.º Man.º Hernandez, D.º J.º Crespo, D.º Benito de
Castro Trillo, D.º Man.º de Byar y Cuellar Regidores



y D. Melanio Solís Jundico.

Viose una circular de la Real Diputación Provincial, insertada en el Boletín n.º 33, por la que se piden varias noticias relativas a los establecimientos de Beneficencia y casa de espósitos, y en su consecuencia.

Se acordó: q. con inserción de dicha orden se pase oficio a la Junta de Beneficencia a fin de q. informe a este Ayuntamiento cuanto le ocurra sobre los particulares q. embebe p. a. p. de los, hacia a la Real Diputación Provincial con la expresión q. se requiere.

Viose un oficio de la Real Diputación Provincial fecha 21 de Julio del corriente p. r. q. ha resultado confirmada el repartim.º acordado anteriormente sobre la existencia en trigo de la Posita de la Provincia en el q. ha correspondido a esta Ciudad mil fan. y previniendo en consecuencia se proceda a la enagenación de ella procurando la mayor ventaja con las demás circunstancias q. expresan y la advertencia de q. la cant.º q. se entregó será reintegrada en su día con el arbitrio impuesto sobre el vino y aguardiente p. a. Camiño de Alcala a q. se destina, y en su virtud.

Se acordó: q. aun cuando este Ayuntamiento previó la imposibilidad de la enagenación de las mil fan. de trigo que se preceptua p. falta de compradores se proceda a la venta de aquella a los precios corrientes, llevándose la cuenta y razón circunstanciada q. se ordena, y dan

Una Cuenta de sus resultados a S. E. cada quince dias,
formandose el oportuno expediente con certificado de este
oficio y este acuerdo a cuya continuacion se estampe
otro por el fiel medida expresivo del precio a q. sigue
su clase debe responderse caso fuere o trigo.

Viose un oficio de la Comision de Instruccion
primaria de esta fin, en el q. contestando al q. se le diri-
gio incertando la Circular de 18 de Junio manifiesta
las fundaciones q. hay en esta puebla con destino a la
enseñanza y en su consecuencia

Se contesto en 20. de Julio

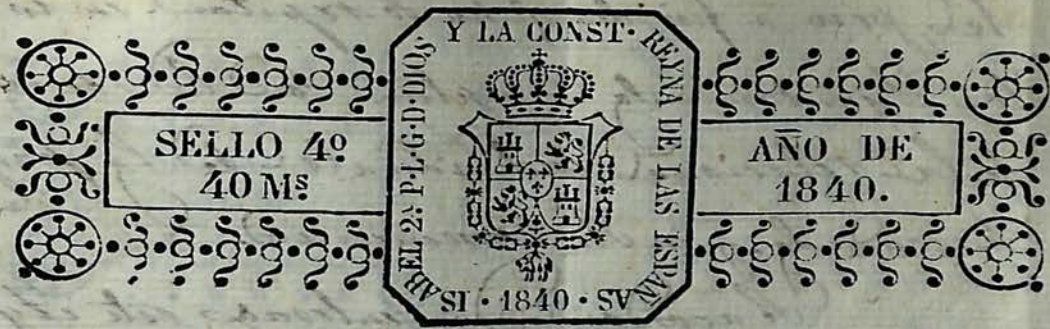
Se acordo: Se contesto a la Comision p. n. de
Cordoba con arreglo a lo q. de dicho oficio resulto

Con lo q. se concluyo esta Cabildo q. fir-
maron dicho S. E. de q. Certificado

~~Lopez~~ ~~Castro~~ ~~Cruz~~ ~~Navarro~~
Rejar ~~Castro~~ ~~Navarro~~ ~~Solis~~

Parte Jose de Castro

En la Ciudad de Bufalanza a veinte de Julio de
mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo de
reunieron en esta Sala Consistorial los Sr. D. n.
Antonio M. de Lora M. p. n. primer Constitucional
Presidente, D. n. Juan Bautista Navarro M. p. n. segun-
do, D. n. Manuel Hernandez, D. n. Juan Ortega M. p. n.
D. n. Jose Cruz, D. n. Benito de Castro Villa, D. n. Fran-
de Rejar, Regidore, D. n. Alonso Solis y D. n. Fran-
co Lopez



obrero Sindieg. —

Viose una Circular del Sr. Governador Sup^{or} Político de esta Provincia inserta en el Boletín 85. p^a la que con el fin de contribuir a el alivio de la casa de expósito y premiare q^l Ayuntamiento de lz Pueblo donde no ha- llan Juntas de Beneficencia las Constituyan inmedia- tamente; q^l las municipales en las Cavera de Partido organicen una asociacion de Sta^s. q^l p^a su influencia puedan auxiliar a la Junta, con otras disposiciones terminante a Subscripciones voluntarias p^a la ren- sion de fondos; y en su virtud

Se acordó: se pase el oportuno oficio con inser- sion de dicha Circular a la Junta Municipal de Be- neficencia a lz fin de a q^l ha minima termina, dando parte a esta Corporacion de sus resultados.

Viose otra Circular del Sr. Intendente, contenida en el propio Boletín en la q^l se inserta el oficio del Sr. Contador de Sta^s por el q^l manifestando la fal- ta de presentacion de relaciones p^a el impuesto de frontz Civiles desde el año de mil ochocientos treinta y seis, q^l ha dado causa a la formacion de varios ex- pedientes de fallido propone a Su Sria. q^l p^a po- ner termino a aquellos se haga entender a lz Au- thoridad de la Provincia q^l de modo alguno pueden ad- mitirse rebajas de partidas fallidas p^a frontz civi-

les, pero a fin de q. no se repitan en lo sucesivo, q.
los Ayuntamiento cumplan con la remision annual
de las relaciones individuales de la propiedad y
hacienda; y en su consecuencia.

Se acordó: quedar enterado este Ayuntamiento en con-
sideracion a q. a pesar de las repetidas publicaciones
q. se han hecho de las varias ordenes expedidas p.
la presentacion de relaciones de este impuesto. Se
observe una total apatia q. pone en descubierta a
esta Corporacion en el cumplimiento de sus deberes,
q. se repita edicto p. q. en el termino de ocho di-
as presenten sus relaciones los q. no lo hayan
hecho bajo la multa de la treinta ducados im-
puesta p. instruccion, quedando ademas responsa-
bles a las q. al Ayuntamiento puedan imponerse p.
la falta de aquellas.

Con lo q. se concluyo este Cabildo
q. firmaron dichos A. de q. Certifico.

Lora

Bernandez

Castro

Castro

Navarro

Correjo

Correjo

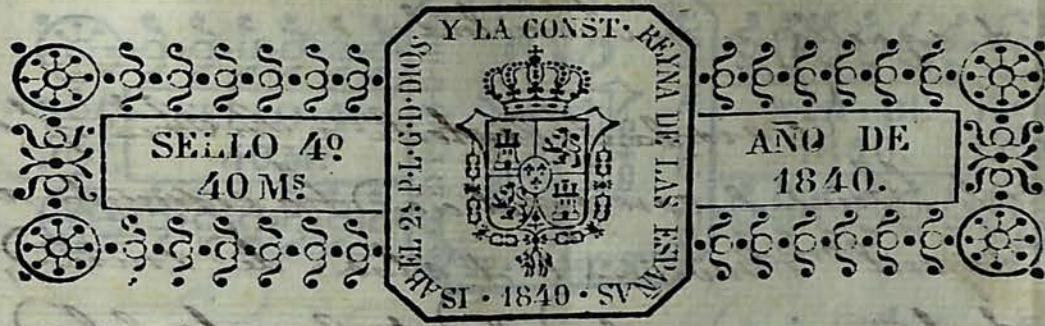
Mesa

Sejar

Soliz

Mart. Jose
de Castro

En la Ciudad de Bufalanza a veinte y siete
de Julio de mil ochocientos quarenta; a efectos de
celebrar Cabildo de reunion en esta Alta Cor-



Historiales los Sr^s. D^{ns} D^{ns} de San ethe. primeros
Constitucionales Presidente, Dⁿ Juan Bautista Cavadaro
Alcalde Segund; Dⁿ Manuel Hernandez, Dⁿ Juan
tega Arasa; Dⁿ Benito de Castro Trillo, Dⁿ Juan de
Rejar, Regidores, Dⁿ Melchor Solis y Dⁿ Juan. obre
ro Indico.

Viose una circular de la Ex^{ta} Diputación
Provincial incarta en el Boletín n.º 77. p.º la q.º se pre-
cisa el Sr. Dⁿ Dⁿ viene se den varis conocimientos acerca de los estados q.º ten-
guen el Sr. Dⁿ Cavadaro gan ga el pago del veinte por ciento con otros por menores
quas, Regidor y en su virtud

Se acordó: quedar enterado y en cumplimiento
contestandose a N.º q.º este Ayuntamiento tiene satisfecho to-
do el contingente de Propio del año proximo pasado.

Viose un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta
Prov.º pta. veinte y dos del mes de Mayo en el q.º la consecuencia
del q.º le ha pasado el Sr. Dⁿ de la Junta de esta Ciu.
sobre la necesidad de establecer una Carcel Comunal
y segura en esta Ciudad, ha acordado q.º previendo
de acuerdo con el Ayuntamiento con dicho Sr. Dⁿ forme el
oportuno expediente mandado instruido con anteriori-
dad en solicitud de q.º se destine uno de los Conventos
Suprimidos p.º estableced dicha Carcel, y q.º al proprio
tiempo se remita el presupuesto de gastos y nota
expresiva de los fondos q.º hayan resultado en la crea-
cion de lucina, de Propio y la existencia

de aquellas; y en su virtud

Se acordó: Se conteste a la Sra. q^l el est^o en esta Ciudad con repetición ha espuesto a la Exma. Diput^o Provincial el estado de ruina, incapacidad, e inseguridad de esta Carcel, sobre lo q^l se han adoptado en diversas epocas diferentes disposiciones, una p^a destinar algunos de los suprimidos reventes a aquel uso, y otra a la reedificación del actual edificio, siendo esta ultima la q^l recientemente se ha dispuesto p^a S. E. llevar a efecto, y para ello se ha formado el oportuno expediente con el presupuesto de gastos para dicha obra, en el q^l segun lo dispuesto p^a S. E. se ha dado audiencia a los Comisionados de la Puebla del Partido Judicial como contribuyentes que deban sea a dichos gastos, haciendose reunir dichos Comisionados a indicada determinacion, segun consta del ref^o expediente q^l p^a la resolucion oportuna se tiene remitido a dicha Diputacion, siendo los productos q^l han resultado de la enagenacion de encinas ochenta y un mil sucientos setenta y siete y veinte y cinco m^s. Como aparece del expediente de su basto que se remitió a la aprobacion, y de la copia de Cusa. Celebrada q^l obra en esta Secretaria, y si tiene a la vista: q^l de dicha cantidad no han satisfecho los compradores aun una considerable parte, y q^l el total de ella se halla destinado no solo a la reparacion de la Carcel sino a la del ruinoso establecimiento de

Contestado p^a el
Consejo del Sr. de
Julio



las Casas Consistoriales, y otras obras urgentísimas q.^l se tienen propuestas a S. L. y de q.^l tambien se ha formado y remittido el oportuno expediente q.^l presupone q.^l por consecuencia tan luego como es ten aprobado dicho expediente se podrá ocuparse a la redificación o la farcel segun esta mandado, esto lo cual se di conocimiento al M.º de la Intendencia de esta Ciudad.

Viose un oficio del M.º Intendente interino de esta Provincia fha. 24. del corriente en el q.^l manifiesta q.^l el Coronel D. Mariano de Lara le ha hecho presente q.^l este Ayuntamiento se niega al pago de una carta orden de tres mil cuatrocientos noventa y seis r.^l a pretexto de no tener debida a favor de la Hacienda, y q.^l siendo muy reparable esta escasa mediantes a hallarse debiendo mas de 700. r.^l por la extraordinaria de guerra previene q.^l si al momento no se satisface acon- dera medida q.^l lo lleven a efecto, y en su virtud

se acordó: se conteste a Su Sra. q.^l esta Corporacion no se ha negado al pago de dicha Carta.ª a pretexto de no tener debito en favor de la Hacienda aun cuando como resultara de la cuenta de Contaduria tiene satisfechas sus contribuciones en los dos trimestres devenidad del corriente año, y q.^l si, manifestado al Sra. no pueden hacer efectiva



dicha suma p.^a carece de fondo, si en el adber-
 tin q.^o año cuando se halla en descubierto este p.^o
 blo en mas de lo q.^o se cita tal vez el im-
 porto de las partidas fallidas p.^a la tres con-
 cepto de dicha contribucion ascendera a may.^a car-
 tidas lo q.^o se patentizara con el correspondiente
 expediente q.^o ab efecto se esta formando

Donde que se concluyo este Cabildo

q.^o firmaron dicho S.^o de q.^o certifico. —

Lora

Navarro

Fernandez

Mesa

Medina

Castro

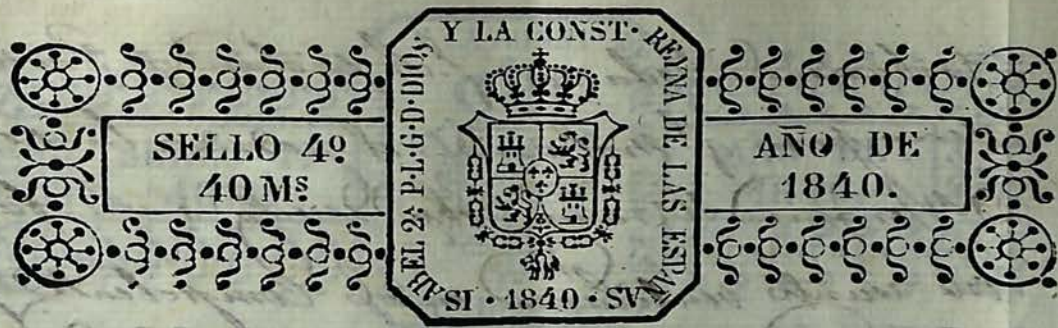
Byar

Ortega

Solis

Part.^a Jose de Castro

En la Ciudad de Pampalona a once de
 Agosto mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar
 Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales
 los S.^{os} D.^o Ant.^o de Sora Alc.^o primero Con-
 sistorial Presidente, D.^o Juan Bautista Navarro
 Alc.^o Reg.^o D.^o Samuel Fernandez, D.^o Juan On-
 tega Alcaide, D.^o Jose Crespo, D.^o Fran.^o de Pan-
 ta Ana de Jalboy, D.^o Benito de Castro Arillas



Requiere.

Viose un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad en el q.^o contesta a los q.^{os} de lo pasado en 18. y 20. de Julio ante proximo comunicandole las circulares de S.^o Gobernador Sup.^o Político de esta Provincia insertas en las Boletines n.^{os} 83. y 84. y en su consecuencia.

Se acordó: se conteste a su S.^o con inserción de oficio de dicha Junta manifestandole a la vez q.^o conociendo esta care de recursos de fondos p.^o atender a la mucha gasta q.^o ocasionan y no contribuyen por la Piedad con las cantidades q.^o son debidas al Co-

labro de S.^o D.^o D.^o de esta Provincia. este proximo de doloroso caso de q.^o las de q.^o exarados nodrizas p.^o falta de pago abandonen la parvula Lengua, Reg.^o siendo estos p.^o consecuencia. victimas de la necesidad. D. Juan de De jar y D. Juan Lopez Obispo.

Viose un oficio del S.^o Intendente de esta Prov.^a fecha siete del corriente p.^o el q.^o a pesar de lo expuesto p.^o este oficio en 4. de Julio ult. sobre la solicitud de D. Joaquín de Mung p.^o la remisión a aquella intendencia de las cuentas de contribuciones provinciales su S.^o se remitan inmediatamente p.^o medio de persona de confianza y en su consecuencia.

Se acordó: se conteste a su S.^o q.^o este Int.^o no tiene inconveniente en remitirle la cuenta de con-

tribuciones toda vez q^l se pidan p^a asuntos del ser-
vicio, pero q^l motivando el pedido la reclam^{on} de
D^o Joaquín de unq^o sobre devita a su favor debe
este asunto ventilarse en el competente juicio ante
la Aut. gubernativa de esta C^{on}., quien resol-
vera bien en juicio verbal o bien en el concilia-
torio segun su caso, lo q^l en justicia correspon-
da.

Siendo en noticia de este C^{on} q^l en esta Secre-
taria existen las cuentas rendidas por los respecti-
vos administradores de las cinco obras pias q^l
por dotas beneficadas de su linage fundaron
Sr. Domingo Sarano, el Lic.^o D^o Fernando Corta-
rio Hidalgo, Juan Co Garcia Belmonte, D. Juan
de Olvera Sandoval, y el Lic.^o D. Lorenzo Martin
de la Cruz, las cuales se hallan sin adm^{on} que
recorde sus productos y atienda a los objetos de
las fundaciones para evitar la perjuicia q^l a
los interesados puedan seguirse de continuad^{on} q^l
en el abandono en q^l se encuentran.

Se acordó q^l se formase el oportuno in-
ventario de los documentos existentes p^a el Arzob.^o de
este C^{on} y el de la Junta de Beneficencia se pa-
sen con el oportuno oficio a dha. Corporacion a
fin de q^l se haga cargo de la adm^{on} de indi-
cadas fundaciones, recandone sus productos
y dandole la aplicacion segun la voluntad
de los instituidos presentada q^l les han los corres-
pondientes libramientos judiciales.

Con lo q^l se



Conduya este Cabildo q. firmasen D. N.º 9.º Certifi
 co. =

[Signature]
 Lora

[Signature] Fernandez Mesa

[Signature]
 Rejar

[Signature]
 Coca

[Signature]
 Castro

[Signature]
 Cabrero

[Signature]
 Solis

[Signature]
 Mart. Jose

En la Ciudad de Bufalona a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S.º D.º
 Ant.º M.º de Vera Maistrante de la N.º de Sevilla,
 Alc.º primero Presidente, D. Juan Bautista Navas,
 Alc.º Segundo, D. Manuel Fernandez, D. Juan Ortega,
 D. Jose Crespo, D. Juan de Paula Coca, D. Juan de
 Rejar Regidores.

Viose un N.º titulo de la Reyna Gobernadora dada en Palacio a diez y seis de Mayo

ult.º por el q.º se hace merced de una notaria en Rey-
nos de Nueva Oracion con residencia en esta lra.
a Vicente M.ª Ortega Notario Público de la misma
y en su consecuencia

Se acordó: se guarde y cumpla en toda su
parte expresando el título, y habiendo comparecido
ante este Ayuntamiento el agraciado por el Sr. Presd.
se le exigió el juram.º de Costumbre de cual por-
to en el termino modo y forma q.º esta mandado
en cuya consecuencia se le dio posesion de dicho
destino en q.º quedo quieta y pacificam.º sin con-
tradiccion alguna acordandose an. mismo q.º
puesto a esta continuation testim.º de dicho tí-
tulo se le mandara con otro de este particular
p.º q.º pueda usar y ejercer su oficio.

Viose una circular del Sr. Intendente
de esta Prov. fecha 20. de con.º cierta en
el Boletín n.º 407.º por la que se expresa se admiten
los billetes equivalentes a
ciento setenta y cinco mil r.º q.º han de ser permi-
tidos los Cominonados de la Centralizacion y en
su virtud

Se acordó: quedar enterado este Ayuntamiento

Viose otra circular del mismo Sr. Intend.º in-
certa en el propio Boletín p.º la q.º en vista de las
consultas hechas por varios Intend.º sobre si en
el arreglo de billetes estan incluidos los q.º se reci-
ben en pago de la contribucion, ha resulto



el Sr. Secret. de Estado y del Despacho de hacienda, q^l los
billetos admitidos en pago de dicha contribucion no
estan comprendidos en aquel arreglo y p^o lo tanto de
ben no solo continuarse su admision como hasta aqui sino
la entrega de los productos de la misma contribucion al
banco segun esta prevenido.

De lo q^l queda enterado este Ayuntamiento, acordando
q^l lo sea el cobrador D. Pedro Notario.

Con motivo a que las gestiones practicadas para la recti-
ficacion de la casa ruinosa situada entre el Planchal y pla-
zuela q^l se halla al frente del portico de la parroquia
de esta ciudad y circunvalada de otros edificios de la
principal en este pueblo ha resultado q^l el Sr. Visconde
Sanches Miranda a quien aquella pertenece proponga
una permunta p^o terrenos valdies cuyo renta equipare
a la q^l podria devengarle ref.^{da} casa, considerando esta
propuesta muy arreglada y conforme al espíritu de
este vecino q^l de muchos años a esta parte ansian p^o que
el terreno q^l ocupa se destine al uso comun, bien para
formar una espaciosa plaza para el mercado p^o no ha-
ber otra en este pueblo mas q^l la de la constitucion
o bien p^o formar en ella un paseo interior y comodo
de q^l se carece en este pueblo, siendo este asunto pecu-
liar del comun de vecinos y p^o lo tanto debe determi-

narra con las formalidades q.^a determina la Ley de 10 de Febrero.

Se acordó: q.^a con arreglo a la misma se convenga a cabida gent.^a o abierto anunciando su celebración p.^o medio de edicto y con anticipación de tres dias designando el en que ha de tener efecto q.^a lo sea el veinte y nueve del Cont.^a dándose cuenta de este acuerdo p.^a la reunión q.^a convenga.

Viose el repartim.^{to} adicional a la Contribución de las Provincias q.^a con la copia cobratoria se devuelva aprouada a este est.^o p.^a el M.^o Intend.^{te} y en su virtud

Se acordó: se entregue dicha copia al recaudador D. Pedro Nomera p.^a q.^a proceda a su cobranza

Atendiendo en consideración q.^a según lo prevenido en el artículo octavo de la Instrucción de 6. de Agosto de 1828. deben celebrarse los remates de los ramos arrendables y arbitrios municipales el día de S. El Rey, el treinta de Nov. de cada año

Se acordó: se saquen a subasta desde principios de Sept.^o proximo los sig.^{tes}

- Los dros. de vino al por may.^a y menor en puertos
- Los de Vinagre, tambien al por may.^a y menor en id.
- Los de aceite a la menor en esp.^a dos puertos
- Los de alcabala del viento q.^a se causen p.^a venta que verifiquen los forasteros en esta lin.^a y su termino al calabatomio, advertiendo q.^a los q.^a aleguen tenerlo p.^a encargo de Vecinos de esta lin.^a han de justificarlo con sustru a porte y jornales o cuenta, cargo y riesgo de dichos Vecinos.
- Los dros. de generos extranjeros



- Los de fierro medidor
- Los de jalon blanco
- Los de Carnes frescas en tabla alta y baja
- Los de degüello de Terdo q. se consume de esta Ciu. en Antermino alcabalaris

El arbitrio de 8. m. en arraba de vino y diez y siete en la de aguardiente q. se consume en esta Ciudad con destino a la Construcion de la Parroquia de Malaga.

El de un m. en q. de vino q. se consume en esta Ciu. en el 8to. año entrante con destino a la Casa de Exposito de la misma.

La renta de almotacenazgo p. solo el uso de pesos y medidas perteneciente al Caudal de Propio.

Y p. alg. remates de expresada ranga se señalan los dias 29. de Sept. 31. de Oct. y 30. de Nov. Sig. lo que se anunciara a este publico p. medio de edicto y alg. p. unho conarcano p. comunicacion q. se haga en el Boletin oficial de la Prov. a cuyo fin se fran el oportuno oficio al Sr. Jefe Politico.

Con lo q. se concluye esta Cedula q. firmaron dicho S. de q. Certifico.

Lora
Navarro
Fernandez
Mesa
Correjo
De Navarrocasa

Rejas

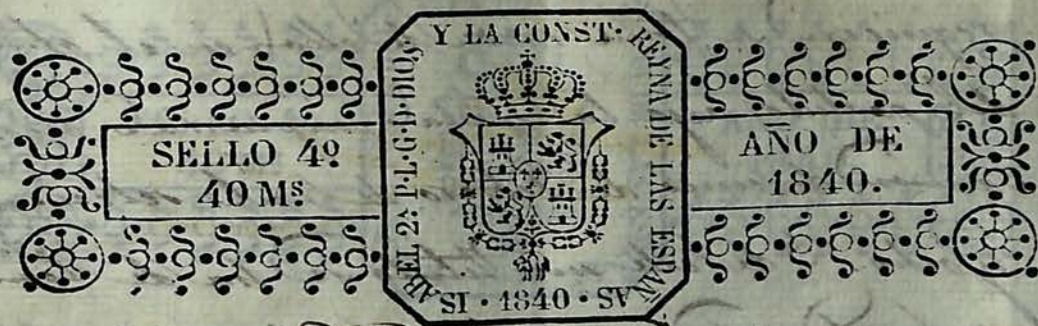
Solis


Obispo

[Signature]

Part. Jore
de Castro

Da Isabel Segunda por la gracia de Dios y por la
 Constitucion de la monarquia española, Reina de las Es-
 pañas y en su nombre D. Ma. Cristina de Borbon, Regenta
 y Gobernadora del Reino. Por quanto por mi Real resolu-
 cion de catorce de Mayo de este año, con presencia del Consejo
 instruido en la Audiencia territorial de Sevilla se acordó
 de la provision de una notaria del Reino con residencia
 en la Ciudad de Bayalanza, cuya creacion se ha considera-
 do conveniente y necesaria, fui servida nombrar para ella
 a vos Vicente M. Orbe, Notario Ecles. de aquella Ciudad
 por concurrir en vuestra persona las circunstancias que
 para su desempeño se requirieron. Por tanto es mi volun-
 tad que desde ahora en adelante vos el referido Vicente Orbe
 por toda vuestra vida seais Notario Real Notario
 Ecles. del Reino con residencia fija que no podreis variar
 sin expreso Real permiso en la Ciudad de Bayalanza.
 por este mi titulo o su traslado signado de Reivano pu-
 blico, mediante que havreis sido examinado y aprobado por
 la indicada Audiencia territorial de Sevilla, y que he-
 reis prestado en ella el correspondiente juramento de guar-
 dar la Constitucion de la Monarquia española, decretada
 y sancionada por las Cortes generales en mil ochocien-
 tos treinta y siete, ser fiel a la Reina Doña



del Segunda de Borbon y á mi como Madre Regente y
Gobernadora, observan las leyes del Reino y desempeñan bien
y fielmente nuestro oficio, mando á los Infantes, Prelados, Gran-
des de España, títulos de Castilla, Comendadores de las Orde-
nes, Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo de
Justicia, Regentes y Ministros de las Audiencias, Jefes po-
líticos, Jueces de primera Instancia, Alcaldes y Ayuntam-
ientos Constitucionales y á las demas autoridades del Rei-
no y á cada uno en su respectiva jurisdiccion q. os recivan
hayan y tengan por tal Escrivano Real e Notario publico
del Reino, os guarden y hagan guardar todas las preroga-
tivas anejas á este oficio, sin q. en su ejercicio os pongan
consientan poner impedimento alguno. Los acudan y ha-
gan acudir con todos los derechos y privilegios pertenecien-
tes á el, sin faltaros cosa alguna como á los demas Escri-
vanos reales e Notarios publicos del Reino. Tambien man-
do q. todos los instrumentos Escrituras publicas y demas
actos judiciales y extrajudiciales q. pasaren ante vos como
tal Escrivano real e Notario publico y estuvieren extendidos
y otorgados en el modo y forma q. prescriben las leyes
signados con un signo tal como este  quedos el q.
haveris elegido al tiempo de vuestro examen y de q. mando
usar, valgan y hagan fe en juicio y fuera de el, tenien-
do vos obligacion de proveer en los instrumentos q. lo

requieran se tome rason de ellos en el oficio de hipotecas
del partido, bajo las penas impuestas en la praemática
sancción de cinco de febrero de mil ochocientos treinta
y ocho. Y de este mi título se ha de tomar rason en
la contaduría general de valores, la cual expresará la
cantidad q. hayais satisfecho por el Fiat, media anata,
servicio, y otros de expedición, sin cuya formalidad sea
de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio á diez y
seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta = Yo la Rei-
na Gobernadora = El Ministro de Gracia y Justicia
Lorenzo Torralba = Neg.º Tomas Dom.º de Hoyos =
Por el Canciller m.º = Tomas Dom.º de Hoyos = Dos
cienta y nueve r.º = hay un sello = V.º M.º nom-
bra á veinte M.º de para una botaria del
Reino de Nueva creación con residencia en la Ciudad
de Bayalanc = Registrado al numero 1769 =
Derechos de Cancilleria diez y seis r.º = hay una
rubrica = Tomose rason en la contaduría general
de valores, en la q. consta haverse satisfecho dos mil
doscientos ~~cuarenta~~ treinta más delo fiat: ciento diez
y seis más de la media anata, ciento sesenta y del
servicio de examen, quinientos cincuenta y un r.º
diez y seis más delo extraordinario y ciento treinta y dos
y catorce más por los otros de expedición de este título.
Madrid trece de agosto de mil ochocientos cuarenta
P.º A.º D.º S.º C.º = Juan Sanz = hay una rubrica
El presente título está conforme con su original q.
devolver al interesado quien firma su rason, y para q.

ochocientos cuarenta; a efecto de celebrar Cabildo general
se reunieron en esta Sala Consistorial los Sr. D.
Juan de Lara Alcalde primero Constitucional
Presidente, D. Juan Bautista Navarro Alcalde Segundo,
D. Manuel Hernandez, D. Sebastian Equina, D. Juan
Ortega Vera, D. Felix Lopez, D. Juan de Paula Coca,
D. Benito de Castro Trillo, D. Miguel Navarro Yangu,
D. Juan de Ojea Regidore, D. Alonso Solis y D. Juan
Lopez Obregon Juradico, con varios Vecinos concurrentes q. asistieron
y firmaron.

En este Cabildo, cuya celebracion se tiene anunciada
por medio de edicto y pregon con tres dias de anticipacion,
segun previene la ley de Trece o Trece, en
cuya virtud han concurrido varios Vecinos, se dio cuenta
por mi el Secret. del objeto q. lo motiva, a saber la pro-
puesta q. se ha por parte del Sr. Conde Sencho Mi-
randa de permutar la casa ruinosa q. frente al por-
tico de la Parroquial de esta Ciudad y en uno de los
parages mas publicos de ella le pertenece, por la parte
de terreno baldio, cuyas rentas anuales cubran las q.
rentas debiera redituarse aquella en justa basacion;
y habiendose conferenciado detenidamente considerand
dicha propuesta muy arreglada y conforme al espiri-
tu de esty Vecino q. de muchos años esta parte
anclan por q. desapareciera de aquel parage el rui-
no y mal construido edificio q. la ocupa quedando
con sus estensas patios destinados al uso comun y agrega-
do a la Plaza Antigua nombrada de San Pedro,
en la qual tod reunidos puede a muy poca costa
formarse una Plaza de mercaderias o un paseo con mo-
do y divertidos para el recreo de esty Vecino.

Se acordó acceder a la propuesta de tho.

yo este Cabildo que firmaron dichos A. de 4.º certifico.

Lora

Navarro

Bernandez

Meira

Bejar

Crispo

Coca

Castro

Obreiro

Francisco
de Castro

En la Ciudad de Puzalana a cinco de Sept.º de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S.ºs. D.ºn Ant.º de Lora Alc.º primero Constitucional, D.ºn Juan Bautista Navarro Alc.º Segundo, D.ºn Juan Hernandez, D.ºn Juan Ortega Alcaide, D.ºn Jose Crispo, D.ºn Benito de Castro Trillo, D.ºn Juan de Bejar, D.ºn Juan de Paula Coca, Regidores, y D.ºn Juan Lopez Obreiro, Sindico.

Viose un oficio del Sr. Governador Sup.ºm.º Político fha. el 21 de Agosto ult.º por el q.º se previene q.º en el termino de ocho dias contados desde el recibo del mismo se abonen en la Comision pagaduria dos mil veinte y quatro r.º doc. m.º q.º se dice estar de bien esta Ciudad por lo concerniente a su plaza por la Villa



de Baena a los jurados D^{ns} Estanmolejo y Ant. de Lara
p^r el D^{to}. q^o se expresa en el certificado del Sr. D^{to}. de D^{to}.
de dicha Villa q^o acompaña a dicho oficio; y en su virtud.

Se acordó: Se conteste a su Sría. con presencia de los
antecedentes q^o sobre el particular obran en esta Secretaria,
que como ya se le tiene manifestado, el Sr. Estanmolejo,
aunque natural de esta Ciudad pasó con su padre a la
Ciudad de Baza en los primeros años de su infancia, don-
de a quél estableció su vecindad sin haber regresado a esta
p^r cuya razón este Caudal de Propios de modo alg^o
puede ser responsable alg^o Socorro de aquél y si el de
la dicha Ciudad de Baza: q^o p^r lo q^o hace alg^o del An-
tonio de Lara ya se tiene manifestado a su Sría. la
falta de fondo de este Caudal de Propios, a quien se está
atendiendo. La cantidad q^o resultaran p^r iguales con-
ceptos y pueblos de Pinz Pruntes, Lopera, Pedro Abad,
Cande y Carpio, sobre cuyo pago se han expedido las oportu-
nas ordenes p^r su Sría. sin q^o hta. esta fecha haya te-
nido efecto sino en una pequeña cantidad p^r la Villa
de Lopera, q^o p^r lo tanto, espera esta Corporación se ser-
vira reiterar sus ordenes a q^o tenga efecto la solvencia
de dicho crédito para poder con su importe satisfacer a
Baena los Socorros del Ant. de Lara unico a q^o a respon-
sabl esta Ciudad.

No habiendo sido bastante los



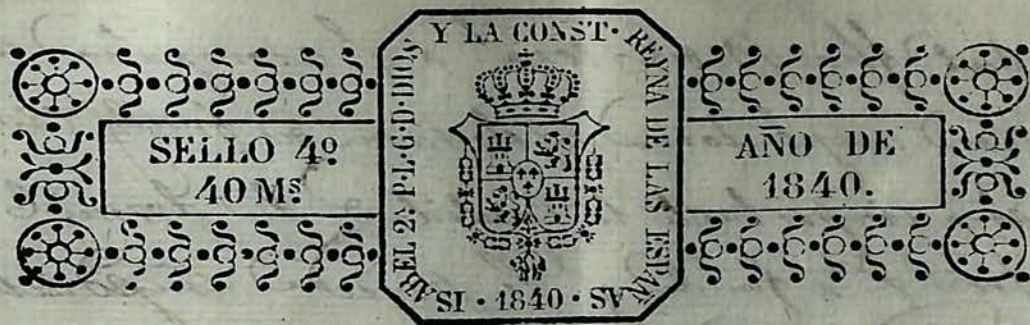
diferente a porem q. en diversa ocasion de este año con
tra la Contribuyentes a las Corrientes y atrasadas, y a los
deudores al ramo de Propio para q. esty hayan cubiert
sus adeudos, y siendo indispensable el q. asi se verifique p.
q. las atenciones de Reserua y de ref. Caudal no dan
lugar a mas demora

Acuerdo: se proceda a la ejecucion de lo bien
de dicho deudore formandose al efecto los expedientes de
q. trata el art. 23. tit. 4. de la Instruccion de 6. de
Julio de 1828, los cuales daran principio con certifiad
de este particular a cuya continuacion estamparan los
repetidos Contradone Certificados expresivos del nombre del
deudore, concepto p. q. lo sean y cantidades o su importe,
y asi efectuar. Se pasen dichos expedientes al Sr. Presi
dente de este Cuerpo a lo efecto a q. termina este auto
de.

Con lo q. se concluyo este Plubilo q. firma
por dicho Sr. de q. Certifico.

~~Loraff~~ Navarro y Fernandez, Men
Cocafre y Rojas Castro Crespo
Obispo
~~Barra~~ Barra y For
de Castro

En la Ciudad de Puzalanca a veinte y uno de Set.
de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar co
bita se reunieron en esta Sala Consistorial



los S. S. D. n.º Ant.º Est.º de Lora, Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Juan Bautista Navarro Al.º Seg.º D. Sebastian Laguna, D. J.º Crupo, D. Juan.º de Paula Coca, D.º Benito y J.º Trillo, Regidores, y D. Alonso Solís Sindico.

Viose un oficio del Sr. Intendente de N.º de esta Prov.ª fha. 18. del corriente en el q.º manifiesta a esta Corporacion haber dispuesto expedir Carta orden de veinte y cinco mil rs. a cargo de este Ayuntamiento a favor del Sr. D. José San Juan Coronel Comandante de la Guardia N.º previniendo se dicten las disposiciones oportunas para q.º sea realzado inmediatamente en la inteligencia q.º de lo contrario resultara un cargo terrible y se exigiria la responsabilidad, y en su consecuencia.

Acuerdo: Se conteste a Su Sr.ª no haber dinero alguno existente precedente o contribuciones atrasada, y q.º por lo q.º hace a las del presente año, aun cuando no ha vencido el trimestre q.º corre, se tienen ya entregadas anteriorera varias cantidades por cuenta de el, q.º por ello se ve el Ayuntamiento bien a su pesar, en la imposibilidad de hacer efectivo con la brevedad q.º se exige los veinte y cinco mil rs. para q.º continúe en la recaudacion a q.º esclusivamente se ha dedicado esta Corporacion (tan luego) tendra efecto la satisfacion o aq.º tan luego como se logre su reunion. Viose otro oficio del mismo Sr. Inten

dunt fha. 19. del corr. te a q. acompaña una liquidacion ampliatoria p. el ramo de fructos civiles y p. un año importante la cantidad de dos mil Cuarenta y tres r. a fin de q. se proceda inmediatamente a su recaudacion, y en su virtud

Se acordó: Se entregue dicha liquidacion al recaudador de contrib. del presente año D. Pedro Poncea p. a q. se p. a su cobranza con la brevedad q. se exige, poniendo al margen de este acuerdo el competente recibo de aquel y a ruy de esta Secretaria.

Con lo q. se condujo este Cabildo q. firmaron dicho S. P. de que certifico. =

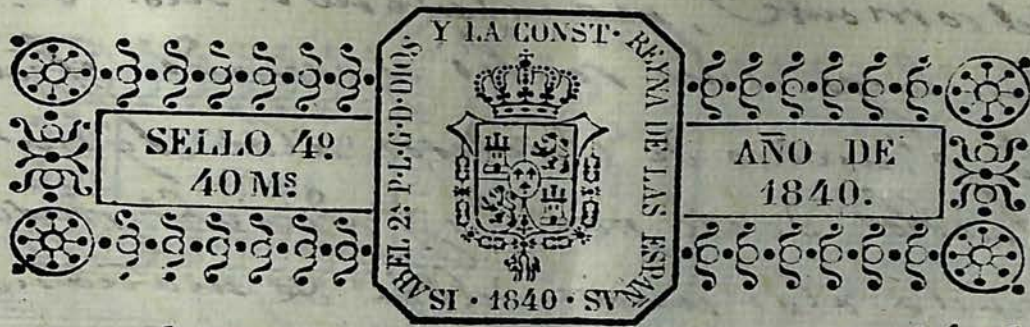
Loraiz
 Navarroz
 Coca
 Castro
 Crespo
 Sal
 Crespo
 Bart. Jord
 de Castro

En la Ciudad de Bay. a veinte y tres de Sept. de mil ochocientos Cuarenta a efecto de celebrar Cabildo, se reunieron en estas Salas Capitulares los Srs. D. Ant. Maria de Lora Al. p. primero presid. D. Juan Bautista Navarroz Al. segundo, D. Sebast. Equines, D. Juan Ortega, D. Jose Crespo, D. Fran. de Paula Coca, y D. Benito de Castro Trillo Reg. y D. Alonso Solis Sindico =

Viose un oficio

Recio
Poncea





que en este acto presento al Sr. Presid^{te}, como re-
civido en el día de ayer p^o medio de capos de la
Junta Prov^o de Gobierno de esta Prov^o. creada en
la capital de la misma, su fha. veinte y uno
del corriente, en el q^o participando el abram^{to}
de dho. capital en defensa de la Const^o. del año
de treinta y siete, habia acordado con au-
toridad del Excmo. Sr. Genl. q^o manda las fuerzas mi-
litares la convocacion de los representantes de
cada Partido para nombrar la Junta Provin-
cial de Gobierno de la Prov^o, y en su consecuencia
previene a dho. Sr. M. q^o inmediatamente y
con el tiempo absolutamente necesario p^o hacer las
comunicaciones a los Pueblos, se haga entender
a sus Ayuntam^{tos}, q^o con la misma urgencia
nombrar cada uno un individuo de su seno q^o
concurra a esta Cabeza de Partido, y en union
con el q^o dirige esta corporacion bajo de la
presid^o de su Sr^o se nombre una persona de
acreditado Patriotismo y devocion p^o la Const^o
del año de mil ochoc. treinta y siete, cuyo re-
presentante lo será para el abram^{to} de
la Junta Provincial de Gobierno de la Prov^o,
en cuya Capital deberá presentarse el día

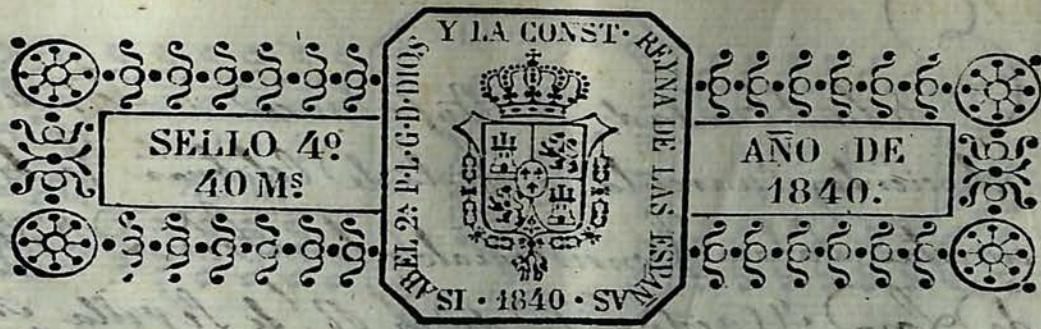
del corriente, manifestando Nos. S^{to} Presid^{to} q^{ue}
tan luego como recibí expresado oficio, lo circu-
lé p^{or} medio de Verederos a los Ayuntam^{tos} de los
Pueblos de este partido judicial para la concu-
rrencia a las nueve del día de mañana veinte y
cuatro del q^{ue} corre en esta Sala Consist^{iva} de los
representantes de cada uno, y como para esta jun-
ta deba elegirse por esta Corporacion el q^{ue} lo fuere
presente,

Se acordó: Nombrar al efecto al Sr. D. Juan
Bautista Navarro Alé. regidor Consist^{ivo}, a quien se le
haviere oportuno credencial de este nombramien-
to.

Con lo q^{ue} se concluyó este Cavildo q^{ue} firmo
con los S^{res}. concurrentes, de q^{ue} certifico-

Loraz^{co} Navarro^{co} Equinas^{co}
Mesa^{co} Coca^{co} Crupo Castro
Martín José Solís
de Castro

En la Ciudad de Oaxaca a veinte y seis de Set^{iembre} de mil
ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reu-
nieron en esta Sala Consistorial los S^{res}. D^{os} Int^{er}.
N^{ros} D^{os} Lora Alé. primer Consist^{ivo}. S^{to} Presid^{to} D^{on}
Juan Bautista Navarro, q^{ue} lo es seg^{undo} D^{on} Juan Bern^{ardo}



D. José Crespo, D. Juan Co. de Santa Cruz, D. Benito de Castro
 Trillo, D. Juan Co. de Bejar, Regidor, con D. Sebastian Esquina
 que igualmente lo es, D. Juan Ortega Bossa, y D. Aug. Laxa
 no Vangua.

Visto un oficio de la Junta Provisional de Govier
 no de esta Provincia, fecha veinte y cuatro del Cor. p.º del
 q.º participa haber acordado vuelva a desempeñar el cargo
 de primera Just.º de este Partido D. José Gutierrez Pretel q.
 fue separado de el con motivo de las ultimas elecciones, que
 dando p.º consecuencia separado de este destino el q.º lo sirve
 en la actualidad, lo q.º se le haga entender poniendo en po-
 sesion al D. José Gutierrez, y en su virtud

Se acordó: quedar enteras este Ayuntamiento, y con meri-
 to a q.º segun las leyes vigentes no le compete dar posesion
 a la Juece de 1.ª Instancia, q.º se pase oficio al D. José
 Gutierrez Pretel con insercion de la orden q.º acaba de
 verse, y sea igual al q.º Vta. aqui ha ejercido dicho desti-
 no para su cumplimiento de ambos interesados.

Con lo q.º se concluyo este Cabildo q.º firma
 con dicho A.º y q.º Certifico —

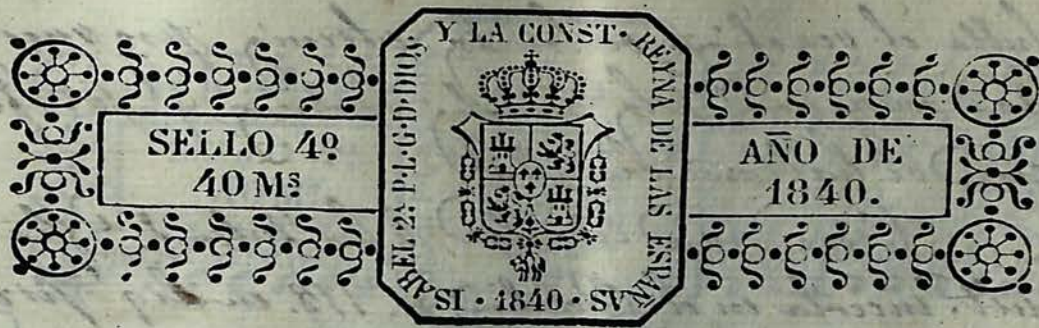
Lora
 Mera
 Bejar
 Navarro
 Fernandez
 Crespo
 Esquinas
 Coca
 Castro
 Juan Jose de Castro

En la Ciudad de Bufalanza a seis de oct. de mil ochocientos cuarenta, a efectos de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los Sres. D.º Antonio Maria de Lora, Maestrante de la R.ª de Sevilla, Alcalde primero Constitucional, Presidente, D.º Juan Bautista Navarro Alcalde Segundo, D.º Estanislao Hernandez, D.º Jose Crespo, D.º Fran.º de Paula Coca, D.º Sebastian Esquinas, D.º Benito de Castro Arriba Regidores, y D.º Alonso Solis Indico.

Viose un oficio de la Junta Provisional de gobierno de esta Prov.ª fecha 23. de Set. ult. en q.º previene q.º habiendo sido repuesto en el Burgo de primera Inst.ª de esta Ciudad D.º Jose Gutierrez Pichel, preste ante este ay.º el juramento prevenido y las leyes p.ª entrar de nuevo en el ejercicio de sus funciones, mediante a q.º p.ª en enfermo no puede hacerlo ante S.º E.º, habiendose personas dicho Sr. en estas Salas Consistoriales preste el juramento con las solemnidades marcadas p.ª que las pidiere certificadas de este particular p.ª hacerlo conitax donde le conuenga, el q.º se acordó abilitar a otro S.º

Con lo q.º se suspendió este Cabildo p.ª continuarlo en los demas asuntos pendiente y firmandolo los Sres. Concurr. te y dicho Sr. Sres de 1.ª Inst.ª de todo lo cual certifico.

Lora Navarro Hernandez Esquinas
Coca Castro Crespo Solis
Mart.º Jose de Castro



to continuo se dio cuenta p^{ra} mi el Secret. de un oficio de la Exma. Diputacion de esta Prov.^a fha. Cuatro del Cor.^o p^{ra} el cual manifiesta haber aprova^d las obras propuestas p^{ra} este Ayuntamiento en las Casas Capitulares y demas q. contiene el expediente q. devolvede autorizando a esta Corporacion p^{ra} su egecion y previniend. Salgan a la Subasta p^{ra} el termino de treinta dias y^o medio de edicto y del Boletin oficial y caso de no presentarse licitadores se egecuten aquellas p^{ra} cuenta de este Ayuntamiento. Merend. la devida cuenta y razon del costo de cada una p^{ra} su presentacion a S. E. y en su consecuencia.

Se acordó. se saquen inmediatamente a Subasta las indi-
cadas obras, la cual se anunciara en el Boletin oficial y
p^{ra} medio de edicto a los pueblos comarcanos, formandose
el oportuno pliego de condiciones q. con certificado de
este acuerdo se unira al expediente recibido, y con me-
rito a q. las obras propuestas para la fuente de la Sa-
lud y alcantarilla del Pinar son sobremanera urgentes
no solo p^{ra} q. se teme la destruccion de ambas con
las avenidas de las aguas en el proximo invierno, si-
no p^{ra} lo necesario q. es el proporcionar a este pu-
blico el disfrute de un artículo de tan primera necesi-
dad, y de q. tanto se carece en las cercanias de esta
poblacion, se determino asi mismo la Solicitud de S. E.
su autorizacion y permiso p^{ra} q. sin esperar a los dilato-
rios tramites de la Subasta proceda p^{ra} si a la ege-
cucion de dichas obras, en lo q. no solo se con-

Sutta el beneficio de los dos extrang propuesty sino el de
dar ocupacion a los muchos brazos q. p. efecto de la eta
cion de hallar sin ella.

Viose una circular de la Intend. a fha. 30. de set.
ult. incerta en el Boletin n. 118. en la q. previene se ha
ga saber a el arrendador de la renta de aguard. te remita
a D. Ant. Camargo, Comisionado en la Capital de
esta Prov. a el imp. de los treintey tres dias de vencid. y en
su consecuencia.

se debe saber en
el mismo dia

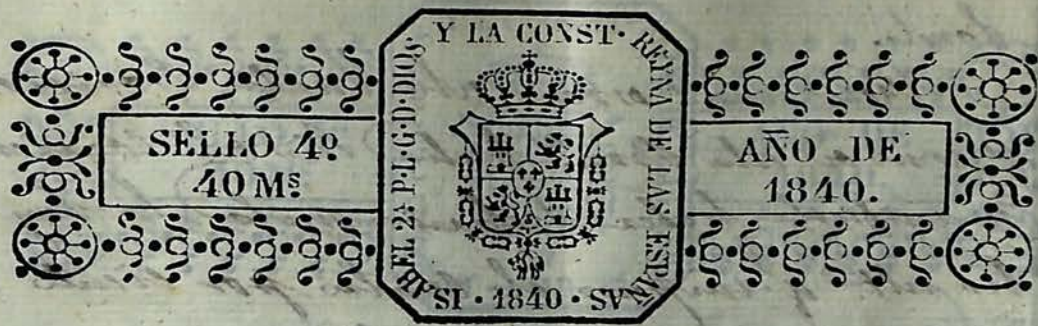
Se acordó: se haga saber a el arrendador de the
particulars.

Con el fin de regularizar la Militicia Nacional
de esta Ciudad.

Se acordó: q. para la noche de la mañana del
dia once del corriente se convoquen a estas Casas Capitu
lulares a todos los individuos pertenecientes a ella conteni
do en el alistam. to recientemente formado p. esta Corpo
racion a fin de q. elijan el arma en q. se han de
dar el servicio, y verificado esto se forme p. la Comi
sion del alistam. to la division de Compañias a fin de q.
en el Domingo siguiente pueda procederse a la elecci
on de oficiales, y como p. a la de Caballeria deban
concurrir los individuos de este arma procedentes only
pueblo del Partido, q. se oficie con la debida antici
pacion a los respectivos Ay. to p. q. hagan q. en re
ferido dia los dichos Militicians se presenten en esta
con aquel objeto.

Teniendo presente q. la Sesion de la Junta Pro
visional de gobierno de esta Prov. a de 22. de set. ult.
se previene al Ayuntamiento. to propongan arbitrios p.
equipo y armamentos de la M. N.

Se acordó: proponer p. a la M. N. p. desde principios



de Eneso proximo el de un cuarto en quartillo de vino
y doz en el de aguardiente q. se consuma entod el año en
esta Ciudad.

Visando las ordenes de la Adm^{on} de D. Esteban Antena
de esta Prov.^a insertas en el Boletín n.º 417 tendentes a la
recaudacion y remita a Merced de la abrazon en Contri-
buciones, de cuyo contenido queda enterado el Ay.^{to} acor-
dando se active la recaudacion p.º lo terming marcady.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron
los Sres. Concur^{tes} de q. Certifico.

Lora Navarro Fernandez Esquivel
 Crespo Cocati Castro Solis
 Mart. Jose de Castro

En la Ciudad de Basalamá a nueve de octubre de mil
ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reuni-
ron en esta Sala Consistorial los Sres. D. Ant. Maria
de Lora Alcalde primero Constitucional President, D.
Juan Bandita Navarro Alc. Segundo, D. Manuel Fer-
nandez, D. Juan Ortega Rivera, D. Jos. Crespo, D. Juan
de Santa Coca, D. Demilo y Pastor Arillo, D. Joaquin
Navarro Mangual y D. Juan de Dejar y Cuellar Regi-

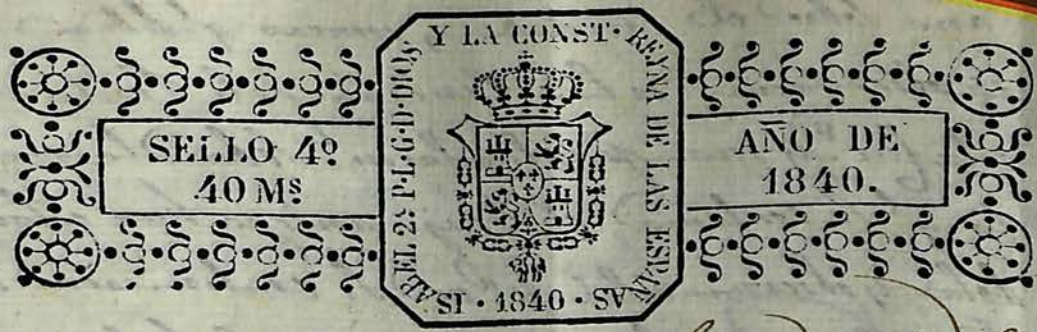
dores.

Viose una orden de la Junta Provisional de Gobierno de esta Prov.^a fecha sus ocs. Corrientes, p^{ta} la que manifiesta haber declarado en la ley de 25. de Julio ult. q^e impuso el Cuatro por ciento de los frutos p^{ta} mantencion de culto y clero, previniendo a los J^{tes}. de la provincia su recaudacion y hacer q^e se devuelva la parte recaudada, y q^e se imponga el recargo del dos p^{ta} ciento a las contribuciones de paga y utensilios, frutos Civiles, J^{tes}. Provinciales, y subsidio industrial y Comercial, con aplicacion a Socorro en este año de esta p^{ta} adosa atencion, estableciendose las reglas q^e han de observarse p^{ta} la distribucion y recaudacion de dicho impuesto, y en su virtud,

Se acordó: En cumplimiento, q^e se publique el contenido de los tres artic. primeros; q^e p^{ta} q^e tenga efecto lo prevenido en el cuarto se nombren p^{ta} Comisionados a los J^{tes}. Regid. D. Manuel Hernandez D. Estig. Navarro Mangano, y D. Juan Co. Paula Coca q^e han ejecutado el repartimiento del presente año, p^{ta} q^e formen la lixnela de los repartimientos p^{ta} cada una de dichas contribuciones en la cual se fijara la decima parte de la cuota q^e haya correspondido a cada contribuyente, y asi verificado q^e se de cuenta a esta Corp^{on}. p^{ta} acordar sobre los demas extremos q^e aquella contiene.

Como las operaciones q^e se previenen en los articulos 4.^o y 5.^o sean de sumo interes y delicadera, y p^{ta} consig. se dilatorio sus tramites.

Se acordó, asi mismo nombrar p^{ta} la Comision q^e preceptua el 16. al Caballero Sindico D. Juan Co. Brezo, a la J^{te}. Curia de esta Parroquia, y como con-



tribun. a los Sr. D. Juan Co. de Paula Lupinosa y D. Jose Navarero Mangual, presidida por el Sr. D. M. primero con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron los Sr. concurrentes, de q. yo el secret. Certifico.

Entró el Sr. D. Juan Co. de Paula, Sindico, en el estado.

Lora
 Navarero Mangual
 Fernandez Mesa
 Cocca
 Navarero
 Bejar
 Castro
 Obros
 Bejar
 Jose de Castro

En la Ciudad de Puzalanc a trece de oct. de mil ochocienty cuarenta, a efectos de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los Sr. D. M. de Lora, el Castrante de la N. de Sevilla, M. primero Constitucional Presidente, D. Manuel Fernandez, D. Juan Ortega (el bera), D. Jose Crespo, D. Juan Co. de Paula (el bera), D. Miquel Navarero Mangual Regid. y D. Juan Obros Sindico.

Entró el Sr. D. Juan Co. de Paula, Sindico, en el estado.

Por los Sr. D. Miquel Navarero Mangual, D. Juan Obros Bejar Regid. y D. Juan Obros Sindico individuos o lo Comisionados a este Cortes Nacional se dijo: q. conseq. a lo acordado en el Cabildo celebrado a principio del corriente

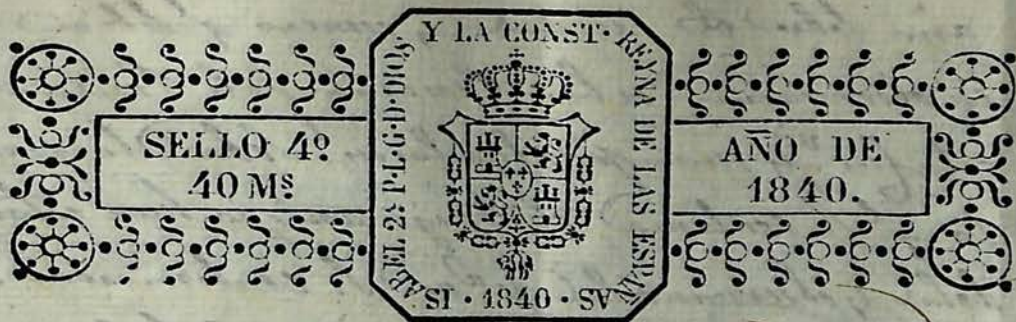
dores.

Visto una orden de la Junta Provisional de Gobierno de esta Prov.^a fecha sus oho corriente, por la que manifiesta haber declarado en la ley de 25. de Julio ult. q. impuso el cuatro por ciento de los frutos p.^o mantened de cultos y dezo, previniendo a los J.^{es} de las p.^{es} prohiban su recaudacion y hacen q.^e se devuelva la parte recaudada, y q.^e se impongá el recargo del diez p.^o ciento a las contribuciones de paga y rentas de frutos Civiles, N.^{as} Provinciales, y subsidios industriales y Comerciales, con aplicacion a lo ordenado en este año para piadosas atenciones, estableciendose las reglas q.^e han de observarse para la distribucion y recaudacion de dicho impuesto, y en su virtud,

Se acordó: En cumplimiento, q.^e se publique el contenido de los tres artic.^{os} primeros: q.^e para q.^e tenga efecto lo prevenido en el cuarto se nombren por Comisionados a los Sr.^s Regid.^{es} D.ⁿ Manuel Hernandez D. Esteban Navarro Mangual, y D.ⁿ Juan de Paula Coca q.^e han executado el repartimiento del presente año, para q.^e formen la lixeta de los repartimientos por cada una de dichas contribuciones en la cual se fijará la decima parte de la cuota q.^e haya correspondido a cada contribuyente, y asi verificado q.^e se de cuenta a esta Corpor.^{on} para acordar sobre los demas extremos q.^e aquella contiene.

Como las operaciones q.^e se previenen en los articulos 4.^o y 5.^o sean de sumo interes y delicadeza, y para conseguirte dilatorio sus tramites.

Se acordó, asi mismo nombrar para la Comision q.^e preceptua el 16. al Caballero Sindico D.ⁿ Juan de Oroso, a la Sr.^a Causa de esta Parroquia, y como con-



Entró el Sr. Juan Co
obrero, Sindico, en
este estado.

tribun. a los Sres. D. Juan Co de Paula Capinosa y D. Jose
Navarro Mangua presidido por el Sr. D. M. primero
Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron y
Sres. concurrentes, de q. yo el secret. Certifico.

Lora
Coca
Obroso
Navarro
Bernandez Mesa
Bejar
Castro
Jose de Castro

En la Ciudad de Puzalanc a trece de Oct. de mil
ochocientos Cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunie
ron en estas Salas Consistoriales los Sres. D. M. N.º
de Lora, el Castrante de la N.º de Sevilla, M.º primero Cons
titucional Presidente, D.º Navarros Fernandez, D.º Juan
ortega Elvira, D.º Jose Crespo, D.º Juan Co de Paula (boer
D.º Miguel Navarro Mangua Regio. y D.º Juan Co obrero
Sindico.

Entró el Sr. Juan Co
Bejar

Por los S. D. Miguel Navarro Mangua, D.º Juan Co
o Bejar Regio. y D.º Juan Co obrero Sindico individuos a la
Comision a este Parito Nacional se dijo: q.º conseq. a lo acor
dad en el Cabildo celebrado a principio del corriente



año sobre el cultivo y cosecha q' debian tener y estar en observacion en las Paneras delposito Nacional, y de esta fin y mas particularm^{te} sobre la panera alta en la q' se contenia el trigo amijo, han estado examinandola y observandola p^a ver si continuaba de principio de infeccion q' en el año ant^{er} se habia desarroyado en dicho trigo, y q' no habiendo observado nada de lo que se menciona q' fueron los q' en principio de año motivaron ordenar la observacion expresada, ha continuado dicha Comision en su cometido pero habiendo mandado profundizar en esta panera y 2^a vez el estado q' el trigo tenia en su centro ha observado hallarse de espesas trigo en un estado de calor tal q' es insostenible al tacto, y ademas una especie de apresto o hamedad efecto de la alteracion en q' se encuentra el trigo, cuya observacion ha puesto a la consideracion del Excmo. p^o q' en su vista determine lo q' convenga, y no le pare perjuicio a dicha Comision, o todo lo cual protestan los q' exponen quanto ha lugar, y en su virtud.

Se acordó: q' teniendo a la vista los antecedentes q' han mediado sobre este particular se haga una manifestacion de dho a la Excmo. Diputacion Pro^o p^o q' en ningun caso recaiga la responsabilidad sobre este Excmo. y sin perjuicio de proceder desde luego a su venta con arreglo a lo prevenido p^o aquella se proponga a la misma faculte a esta Corporacion p^o que con premura proceda al repartim^{to} del trigo q' se verifica todo los años para la proxima cenicera, p^o lo cual se publicara p^o medio de edicto a fin de q' todo los veing, labrad^o y manchoneros de esta p^o senten relacion del numero de fan. q' soliciten las q' se admitiran en esta Secretaria p^o de ser.



mino en quince días, nombrándose para el repartim^{to}
por la clase de labradores D. Fran. Navarro Lopez, y
por la de mancheros D. Mig^o del Corral.

Viose una orden de la Exma. Junta Provisional
de gobierno de esta Prov. inserta en el Boletín n.º 121. con
fecha 7. del Cor. te por la q. se restablece en toda su fuerza
y vigor el art. 4.º del decreto sobre Cortes de 16. de
Nov. de 1836. y se le facultó al gobierno q. a q. se
pueda disponer de la exclusión de las filas de la Mi-
licia Nacional a las personas q. no inspiren completa
confianza, e incluir a las q. la merezcan aun cuando
no sean llamados por la Ley, previniéndose a los Jy.
q. con arreglo a esta orden procedan desde luego en
levantar mano a la organización de la q. y elección de
Jefes, con cuantas lo demanden q. la misma preceptiva,
y en su virtud.

Se acordó pasar a la Comisión nombrada por este Jy.
al efecto, q. unida con la S. Comandante de la
misma, y encargados q. de la S. Sub-inspector, procedan
desde luego a la organización con arreglo a lo que
por esta orden se previene.

Viose otra de la misma Exma. Junta inserta
en el propio Boletín, y en igual fecha, por la q. se
previene q. sin cesar se remitan precisam. lo
de la Jy. a vuelta de fornos las propuestas q. le
esta mandada hacer, o por arbitrio necesario para
el armamento y equipo de la Mil. N. q. purguen
mas adaptable y prontamente efectivo, indicando

ademas algun fondo p^{co}. Si lo hubiere de donde pue
da tomarse en el momento la cantidad precisa
p^a aq. objeto, con calidad de reintegro de productos de
los actuales arbitrios destinados ab mismo fin, y en su
virtud

Se acordó: hacer presente a ref. cabunta, q^l est^ody.
tiene propuesto el arbitrio de un cuarto en quartillo
de vino y de un de aguardiente p^a q^l. Se establezca
desde primeros de Enero del año entrante, y q^l al mis-
mo tiempo no habiendo en esta Ciu. mas fondo
p^{co} de q^l pueden disponer q^l del trigo q^l existe en
las graneras del Posito. Se faculte a esta Corporaci-
on p^a la venta del numero de fan. q^l sean ne-
cesarias p^a de pronto p^a el armamento y equipo
de la Milicia Nacional con calidad de reintegro
p^a dicho arbitrio.

Con lo q^l se concluyo este Cabildo que
firmaron etc. H. D. q. yo el Secret. int. no. que
Certifico

Loraz

Rernandez

Mesa

pejar

Cocatt

Obispo

Crespo

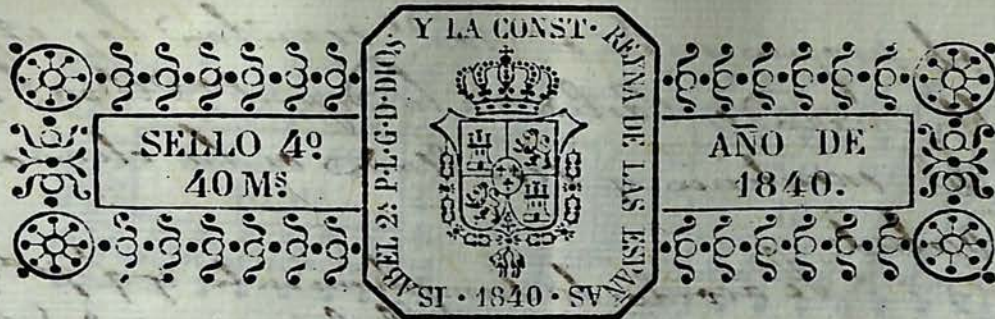
Noboa

Sabin

Juan Jose

Cannacho

Secretario



ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Real Consistorial los Sres. D. Juan Bautista Navarro Abc. Segundo Constitucional Presidente, D. Manuel Fernandez, D. Juan Ortega Abca, D. Juan de Paula Coca, D. Benito Santos Brillo, D. Joaquin Navarro Sangra, D. Juan de Pejar, Regid. y D. Alonso Solis Sindico.

Viose una circular de la Real Diputacion Provincial fecha diez y seis de corriente por la q. se previene q. todos los ay. de la Prov. de esta Prov. procedan inmediatamente y bajo su propia responsabilidad a verificar las listas aprobadas p. la ult. eleccion de Diputados a Cortes y propuestas de Senadores, salvando como p. todas las ilegalidades q. se cometieron en ella, y admitiendo las variaciones q. el p. haya producido p. aumento o disminucion de persona q. hayan adquirido o perdido el voto de electores mandando al mismo p. q. el dia treinta del presente se espongan al p. el manuscrito, remitiendo al mismo p. a la Diput. una lista igual certificada haciendo constar de ab p. q. sobre la inclusion o exclusion de las listas o sea dicha Diput. las reclam. q. se hagan desde el dia dos de ab del y seis de cor. q. el diez y siete de ab y ocho y diez y nueve de mismo se celebre la eleccion con arreglo al Capitulo 4.º de la Ley electoral de 20. de Julio de 1837. q. cada partido judicial nombre un Diputado y un suplente, permitiendo la reeleccion con arreglo al art. 1.º de la Ley, y el Decreto de 12. de Set. del mismo año, y q. el 21.

ob proprio meo in Nov. remittam huj. sty. tunc p. v. bly. Cervera a Partida a la diput. ob. C. ob. certificado del exortinio y resultado a la eleccion, y en su virtud.

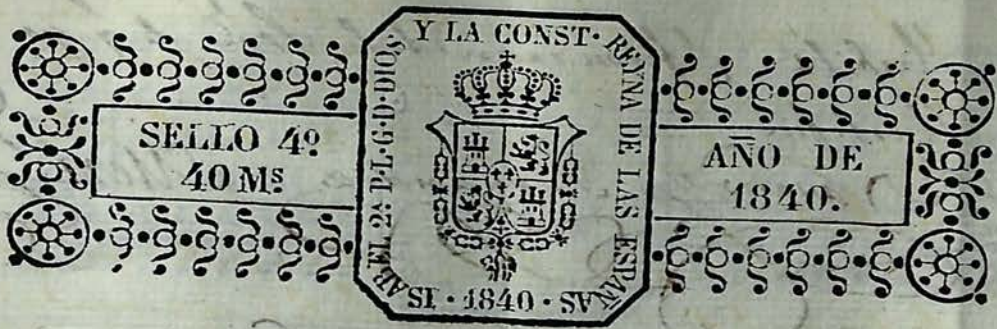
Se acordó: en cumplimiento y q. p. a. q. de la ley de la rectificacion de la lista aprobada p. a. la subdele. on de Diputados a Cortes, se nombra una Comision de los individuos de su seno q. se encargase esclusivam. de dicha dilig. y p. unanimidad fueron elegidos D. Juan B. Fernandez D. Juan Ortega Cervera, Reg. y D. Alonso Solis Sindico.

Viose un oficio de la unima. Diput. on. p. C. q. quise ob. corte. aprobando las obras propuestas p. este sty. to y a. Comision de las Casas Capitulares y demas obras propuestas, asi como tambien las de la fuente y la salud y alcantarilla de Santa p. propuestas con posterioridad, mandando se saquen a la subasta esta. de ultima a lo menz. p. termino de quince dias, con la precision de haberse de anunciar p. tres veces durante dicho plazo en el Boletin oficial a la P. y en su visita.

Se acordó: señalar p. a. el remate de las dos obras de la fuente y la salud y alcantarilla del p. a. ob. dia treinta del presente mes a las once de mañana y q. en caso a la urgencia del ty. y absoluta necesidad se haga el reparo indicado se oficie a esta. unima. Diput. on. p. a. q. se repita el anuncio en el Boletin oficial en el ty. intermedio.

Viose otro de la unima. Junta Provisional de Gobierno a esta Provincia en p. a. 45. de oct. con. p. de q. se aprueba el arbitrio impuesto p. este sty. to en siete ob. corte. o. cuatros m. en cuartillo de vino y ocho en el de aguardiente p. a. el armamento y equipo de la milicia nacional mandando a su consecuencia se saquen a la subasta arre-

R. D.



gland los terminos y mos q. p.ª primeros od Inero
del año entrante pueda tener efecto su recaud. on disp.
de aprovada de expediente p.ª la Reina. Disp. on pro
a quien p.ª ellos se remita previamente, y en su vir
tude

En otro dia de officio
ab Sr. Jefe Politico

Se acordó: q. de expresado arbitrio se sigue a la su
basta anunciandose p.ª edicto y pregone y oficiandose
ab Sr. Jefe Sup.º Politico o la Prov.ª p.ª q.ª se dirva
mandar insertar en el Bol.º oficial de la misma el
edicto q.ª ab efectos de la D.ª de 1.ª de Mayo y q.ª de pri
mer remate el dia treinta y uno del presente me
s p.ª de 1.ª de quince del proximo Nov.º y q.ª de ter
cer y ult. el treinta del mismo to.ª a la hora de
la tarde de su mañana, y q.ª ab efectos se forme el
oportuno expediente p.ª q.ª cabiera oha. orden,
y a su continuacion certificad deste acuerdo.

Viose una Circular de la Reina. Junta de Gobierno
od esta Prov.ª inserta en el Bol.º n.º 124. fecha quince
de Nov.º anunciand haber resuelto qu.ª quide Supri
mido en esta Provincia desde su publicacion el pago de
la contribucion conocida con el nombre de prest.º od
escapater.º voluntari.º od Andalucía, y en su virtud

Se acordó: quedar enterada y en prestat.º su pun
tual cumplimiento.

Con lo q. se concluyó este

Capitulo q' firmaron dicho Sr. de q' go de Brno. intercom
Vertifico.

Navarro Hernandez Mena

Coca Navarro Castro Solis

Juan Jose
Camacho

En la Ciudad de Puzalanca a veinte y cuatro de
oct. de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Ca-
pitulo se reunieron en esta Sala Consistorial los
Sr. D. Ant. de Lora, el Sr. D. Juan Pau-
lista Navarro, Sr. D. Juan Ortega, Sr. D. Juan
to orfatero Arillo, Sr. D. Juan Ortega y Cuellar, Reg. y
Sr. D. Juan Ortega obrero Sindico.

Visto una orden de la Junta Provisional
de gobierno de esta Prov. en fecha de 21. de actual p. la
de miq. la solicitud q. este Ayuntamiento hizo en fecha de 16.
y 18. de corr. p. a disponer con calidad de reintegro
de algun trigo o de existente en esteposito nacional y
de armamento y equipo de la milicia nacional de
esta Ciudad en razon a habersele concedido por pro-
pio aljibe, y en fecha quince de este mes sin arbitrio
de cuatro mrs. en g. de vino y dos en el de ag.
y en su virtud

Se acordó: quedar enterado y q. contrayendose
la solicitud de este Ayuntamiento a tomar de esteposito
nacional alg. cantidad la mas precisa y con calidad



se reintegro con el producto del arbitrio concedido, se re-
pita nuevo oficio a dicha Junta incertando la q. se diri-
gio con fha. 17. del corr. a la Coma Diput. on Prov. ma-
nifestandole el estado de averia en q. se encuentra una
gran porcion de trigo del existente en panes y la ne-
cesidad de su enagenacion en conformidad al dispu-
sto por la misma pp. q. instruida de todo se sirva acce-
der a q. del producto de dho. trigo enagenado se to-
men la R. V. q. se consideren indispensable pp. el ob-
jeto expresado ha males, y no las fan. o trigo sean
los primeros q. se reintegren con el expresado arbitrio
sin otra aplicacion. y por quanto hta. hoy no ha habido
contestacion alg. por la Coma Dip. on Prov. a la manifes-
tacion de que queda hecho merito repitase nuevam-
interesand de S. C. la resolucion apetecida.

Viose una orden de la Regencia Provisional del
Reyno su fecha en Valencia a trece del corr. incerta en
el suplemento al Bol. of. de la Prov. n. 126. por la que
se manda q. se proceda en toda la Provincia del Reyno
a la renovacion y nombram. de las Diputaciones Provin-
ciales, de modo q. principien a ejercer sus cargos en
primero de lueno del año entrante; q. p. el dia die
de Nov. proximo se han de haber fijado en las puer-
tas de las casas capitulares las listas de electores
se señala pp. oir de agravios los quince dias primos
sig. al die o dicho mes habiendo o quedado todas
las dudas remitidas pp. el dia treinta del mismo; y
se prescriben los dias en q. debe verificarse la eleccion
y el modo de ejecutarla, y en su virtud. Se

acordo: su cumplimiento, y q. uniendola al expediente o decision q. esta principiada a virtud de la circular o la copia. Dijunt. a Prov. 6016. al Conste. de vanie y arregle en los términos nuevos prevenida.

Por una disposicion de la Junta gubernativa de esta Prov. de Guaya. 19. de octubre actual relativa a la publicacion o la orden precedente, y a publicar la d. M. de la Ley Político de esta Prov. en lo de mismo manda q. la ley de la ley p. publico o de Partido elijan un individuo de su seno q. autorizada legalm. se presente en la Capital el dia ocho de Nov. proximo a la primera hora de las nueve para constituir la nueva Diputacion Prov. Segun se previene en la seg. disposicion o la orden de la Regencia q. precede y en su virtud

El acuerdo: queda enterado y p. unanimidad fue electo el Sr. D. Esteban Navarro Yangua Reg. en este d. y a quien se autoriza cumplidamente y segun p. dicha ley se previene p. su presentacion en ref. a Capital el dia señalado

Con lo que se concluyo este Cabildo q. firmaron dichos Sres. concurrentes, o q. Certificos

Loraz

Navarro

Fernandez

Mesa

Coca

Castro

Navarro

Bejar

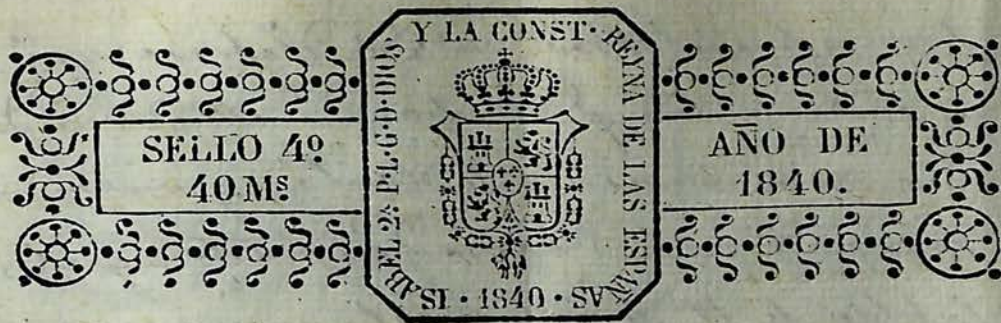
Obregon

Juan José Camacho

En la Ciudad de Guayaquil a veinte y ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta, reunido p. tales son Cabildo de

En q. de Prov. se ha bitito certifi. de este partic. Segun se ordena



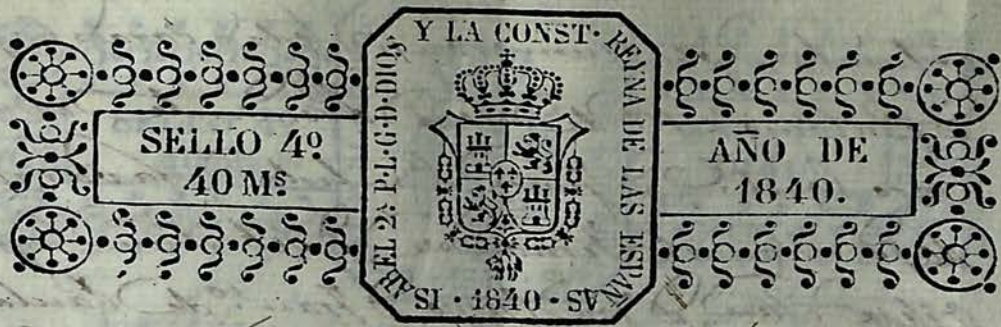


En D. Antonio M. de Lora Caballero Maestrante de la R. de Sevilla Alcalde primero Const. D. Juan Bautista Navarro Alcalde segundo, D. Manuel Fernandez D. Sebastian Equina D. Juan Ortega Mesa, D. Jose Crespo Romero D. Fran.º de Paula Lora y D. Fran.º de Bayan Regidores y D. Fran.º Lopez Torres Sindico; se trata del particular siguiente: Por el Sr. Presidente de este Il. Ayuntamiento se hizo presente q. hallandose esta Ciudad sufriendo un recargo de 24,550 r. y 24 mrs. en la contribucion de Rentas Prop. procedente del q. en el pliego remitido por la Intendencia de esta Prov. en 8 de Enero de las contribuc. de cuota fija se hizo sin otro fundamento q. haberse acordado la R.ª de Dijut.ª Prov. segun comunicacion posterior del mismo Sr. Intendente fecha 12 de Marzo de este año cumplimentada en la B.ª de 17 del mismo le parece justo q. ante de que llegue el caso de repartir para el año entrante la cantidad que este vecindario debe abonar por el concepto expresado se vean por esta Corporacion los antecedentes q. en el Capitulario y papeles de su R.ª existen relativos al asunto, y q. con merito a todo se acuerde o acuerde lo q. estimare justo a beneficio de este vecindario en demerito de sus respectivos encargos, y para alejar de si cualquier responsabilidad. Vista esta propuesta por este Il. Ayuntamiento se vio el Cabildo g.ªl. celebrado el dia de Enero, relativo exclusivamente a este punto, acordado en 7 del mismo, con respecto a el aumento de los treinta mil y mas r. al tiempo de Over y cumplimentar en el el pliego de cargo de las contribuciones de cuota fija: lo borrado de la exposicion q. se hizo al Sr. Inten.

de esta Prov. en 12 de febrero sig.^{te} manifestando los fundamentos q.^e asistian á este vecindario para disminuir á el aumento de cont.^{ta}, y sin su amercia ni conocimiento se le havia impuesto; y el acuerdo q.^e el Cabildo de 14 de marzo del mismo año recayo al verse la ya citada orden del Sr. Intendente del 12 del mismo mes desigando la solicitud q.^e se le havia dirigido á este vecindario p.^{ta} la reforma de la indicada cuota y con merito á tales antecedentes y de algunos otros traídos á la vista.

Se acordó: unanimemente q.^e temiendo en consideracion q.^e el encubramto de N.^{ra} Prov.^{ta} es un contrato particular q.^e sin expreso consentimiento de los pueblos con la Hacienda Nacional no puede verificarse; que en este presente año y en las epochas q.^e quedan estadas se reclamó sobre dello con la mayor energia, y se manifestó expresamente la voluntad de este vecindario contrario á sufrir el recargo de q.^e queda hecha merito; y q.^e en el dia existen las mismas razones para solicitar su reforma en sentir de este Ayuntamiento; y para poder reclamarla de la manera q.^e corresponde se convocará al Cabildo gral. p.^{ta} el dia de mañana á la primera hora de las nueve, anunciandose p.^{ta} edicto y pregón y toque de campana segun es costumbre p.^{ta} la comun notoriedad, á fin de q.^e instruido de tales antecedentes este buen merito vecindario se remueva con la deliberacion y medida competente, lo q.^e se estimare mas justo y veneficio á esta poblacion.

Vio una orden de la Real Dip.^{ta} Prov.^{ta} de 13 del corriente aprobando el proyecto de permutar una casa ruinosa sita en esta Ciudad frente



a la puerta de las Campanas de esta Parroquia y este
 reciente al Sr. D. Manuel Miranda, por varios
 pedazos de terrenos baldios, para establecer en aquella
 una plaza mercado, y en su virtud

Se acuerda; quedan enterado: q. q. no pudiendo proceder
 a otorgar la correspondiente Licencia de Permuta sin tener
 a la vista el expediente original, q. sobre ello se ha for-
 mado, el cual p. su aprobacion se remitió a la Exma.
 Dip.ⁿ, se reclama a la p. el primer correo, p. siendo in-
 dispensable incorporarlo a la Licencia p. su justificacion
 y q. siempre como no puede ratificarse en aquella sin este
 requisito. Con lo q. se concluye este Cabildo q. firmaran
 los tres concurrentes de q. certifico =

Lora *[Signature]* Bermantes *[Signature]* Crespo *[Signature]*
 Mejia *[Signature]* Coca *[Signature]* Mesa *[Signature]*

Juan José
 Camacho *[Signature]*

En la Ciudad de Bugabanza a veinte y nueve de octubre
 de mil ochocientos cuarenta, para libran el Cabildo
 q. tal decretado en el dia de ayer, a lo q. se ha convoca-
 do por medio de pregón edicto y toque de campana segun

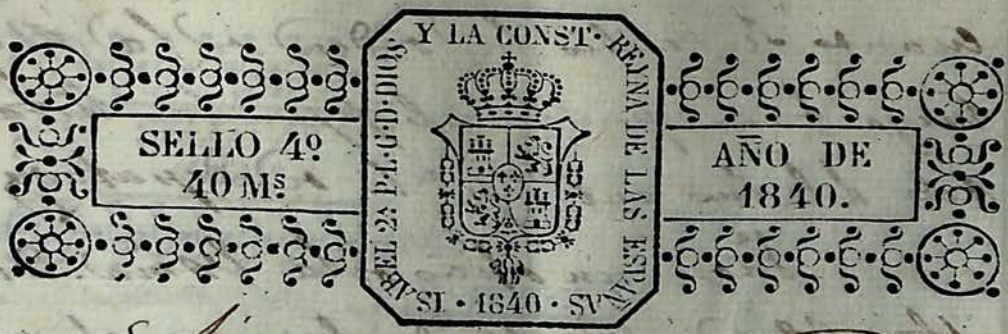
costumbre, se reunieron en esta Casa Capitular los Sr.
Detentados M. de Lora Presidente como Alcalde pr.
mero Const. D. Juan Bautista de Lavarra y Alcalde segun-
do, D. Manuel Fernandez, D. Sebastian Esquivas, D. Juan
Oteiza de Mera, D. Jose Crespo, D. Fran.º de Paula Coca y D. Fran.º
de Pizar, Regidores y de Thomas Solis Sindico y varios otros
vecinos contribuyentes q.º diversos conceptos a rentas pro-
vinciales cuyos nombres apareceran por las firmas sin
perjuicio de los q.º no saben hacerlo.

Instruido todos los Sres. concurrentes a este Cabildo de lo
acordado en el del dia de ayer con respecto al concierto de
la Cont.ª de Mtas. Prop. y de suant.ª antecedente en el
mismo se dictan q.º todas fueran traídas a la vista q.º
la instruccion necesaria.

Se acuerda q.º a pesar de estar convenido q.º la can-
tidad de Ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y
nove r.º y diez mrs. en q.º estaba concertado con la ha-
cienda publica desde el año de 1834 es estricta atendida to-
da la razon manifestada a la Intendencia de esta Prov.
y a la Exma. Dip.ª Prov. en las exposiciones q.º se he-
hicieron al principio de este año concerniendo q.º quedando
en esta cantidad en q.º queda concertada esta Ciudad y
q.º de lo contrario se administran las expresadas Mtas.
por la hacienda publica, a cuyo efecto se haga la rep-
sion oportuna a la dha. Exma. Dip.ª y Sr. Intende-
te reproduciendo en ella cuanta razon se expusiere
en la representacion citada y enalguiena otra q.º se
estime conducente al objeto propuesto.

Con lo q.º se concluyo este Cabildo q.º firmaron
los Sres. concurrentes q.º supieron hacerlo de q.º certifico

Lora
Lavarra
Fernandez
Esquivas
Crespo
Pizar
Coca
Nolasco



Solis
[Signature]

[Signature]

Jose Blasco *[Signature]*

Profrat Navarro
[Signature]
Juan Jose
Navarro
[Signature]

[Signature]

Pedro Romero
[Signature]
Jose Romero
Lopez
[Signature]

Juan Jose
Camacho
[Signature]

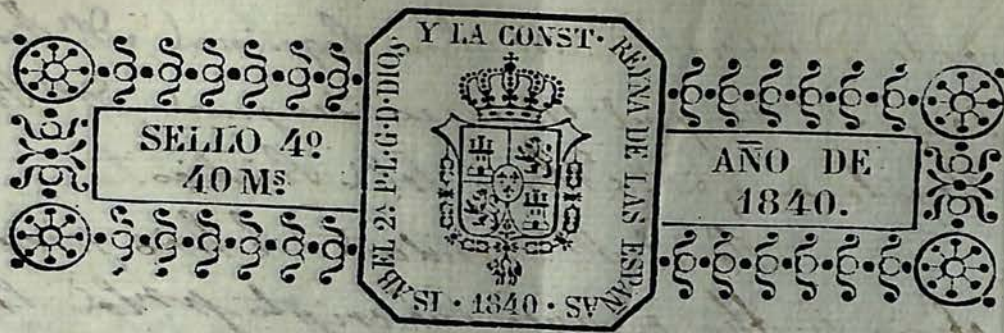
En la Ciudad de Ant. a siete de nov. de mil ochocientos
cuarenta a efectos de celebrar cab. de reunion en
establecimiento Constitucional by D. Juan Bautista
Navarro Abc. seg. Constitucional Presid. D. Man.
Fernandez, D. Juan Ortega Alcazar, D. Jose Lopez, D. Juan
de Paula Coca, D. Juan de Mejias Reg. y D. Juan
Obispo Sindico.

Viose una circular de la R. Ma. Dip. en
Prov. de Ant. q. or. actual declarando q. las listas
q. deben fijarse antes de dia 10. de nov. con
los electores p. la proxima eleccion de la Dip.
Prov. son las mismas q. sirvieron en la ult. a
Cortes y en su virtud.
Se acordó la cumplim. to y q.

cuando se recibio la orden de la Regencia de
luego fueron puestas al p^o las listas de los auto-
res del año ant^o p^o la ^o diputad^o a Cortes.

Viose un oficio de la Real^o. de ^o p^o p^o
fha. 28. de oct. ult. devolviendo el repartim^{to}
unico al conq^{ta}. a los exceptuados de serv. con la d^o.
p^o de rectific^o. fundandose en las razones q^o exp^o
lad; y en su virtud

Se acordó: contestar haciendo presente a l. l.
q^o conociendo este pueblo verdaderam^{te} patriota q^o
no podia esperar del gobierno pasados auxilios ni re-
cursoy alg^o. p^o atender al armamento de esta arti-
cia racional y convencido de q^o p^o de Venecia no po-
dia contar con mas auxilios q^o los q^o p^o si propio p^o
ra facilitarse, eligió como unico medio q^o las personas
a quienes mas facil les fuese prestar el servicio pu-
blicano inscribiend^o en las listas de contribuy^{tes}. y
q^o reunidos algun fondo p^o de guerra con el aten-
dese a su armamento y equipo; y a su consecuen-
cia ha sido el resultado haber equipado y arma-
do cuarenta volunt^{os}. de infant^{es}. y veinte y siete de
caball^{os}. e indemnizados con los mismos fondos alg^o
otras perdidas ocasionadas en el fuerte de la
Capitab; y q^o habiend^o variado la organizacion de
tho. cuerpo y contando en el dia con el apollo del
gobierno, y p^o consig^{ta}. con otros recursos se ha
rectificado el expresado repartim^{to}. Se han inscripto
en la citada los Patriotas q^o estaban entre los con-
tribuyentes y de ello procede la copia q^o se nota.



Y q. Se remita el Repartim. Vig. y la copia obratoria p. su aprobacion quedando en esta Secretaria otra certificada p. su resguardo.

Viose otra circular q. transcribe de S. M. P. n. de la Diput. on. p. n. q. se ruten la reorganizacion de la D. U. U. p. n. la Reg. al Reyno y en su virtud.

Se acordó: quedando enterado este Ayuntamiento y q. en su virtud ya consecuencia de otras ord. expedidas al efecto de esta reorganizacion la D. U. U. de ambas armas en este partido.

Con lo q. se concluyó este Cabildo que firmaron etc. S. d. o. q. Certifico.

Navarro *[Signature]* Hernandez *[Signature]* Esquivias *[Signature]* Mesa *[Signature]*

Cosca *[Signature]*

Crespo *[Signature]*

Castro *[Signature]*

Utrera *[Signature]*

Rejano *[Signature]*

Juan José Camacho *[Signature]*

En la Ciudad de Puzalanca a trece de noviembre de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Municipal los Sr. D. Juan Bautista Navarros Alc. Regidor Constitucional Pres. D. Manuel Hernandez, D. José Crespo, D. Juan

Ortega Rivera, D.ⁿ Sebastian Lequina, D.ⁿ Juan^{co} de Paula
Losa, D.ⁿ Esteban Navarro Mangual, D.ⁿ Juan^{co} de Rojas
Regidore y D.ⁿ Alonso Solís Juicio. —

Por el Sr. Presidente de hiro presentacion de un
oficio su fha. de ayer subscripto p.^r los Sres. D. Juan^{co}
de Rojas y D.ⁿ Esteban Navarro Mangual Regid.^{es} de
esta M.^{ca} City. to en el q.^o Solicitan la reunion de un
Cabildo extraordin.^o p.^a proponer en el varias medidas
a fin de conseguir el pronto equipo de los Militicio-
nos Nacionales de esta Ciu.^d y habiend accedido a
ello su Sr.^{ia} se ha convocado al Cabildo en el q.^o con
dicho Sres. Regid.^{es} se propuso q.^o estando recomendado
p.^r varias ordenes y especialm.^{te} p.^r la incertid en el
Decreto oficial de esta Prov.^a n.^o 182. la pronta or-
ganizacion y equipo de la Militicia Nacional valien-
dose p.^a ello de cuantos medios legales se sugiera
en celo p.^r el bien de la Patria, teniendo en considera-
cion el estado en q.^o se encuentra la de esta Ciu.^d y la
urgente necesidad de armarla y equiparla p.^a que
pueda corresponder al laudable objeto de su institu-
to, proponer a este City. to q.^o con calidad de reintegro
del producto de los arbitrios de Cuatro mrs. en quartillo
de vino y ocho en el de aguardiente q.^o le esta conce-
dido con el expresado objeto p.^r la Com.^{na} Junta de
gobierno de esta Prov.^a y q.^o debe principiar a cobrar
desde primero de En.^o del año entrante, se tomen de
valor de las Lucinas vendidas en la Dehesa de Cha-
panal, unos cincuenta mil r.^s v.^{rs} a los q.^o exister
depositary en arca, aplicados esclusivam.^{te} p.^r la Dipu-
tacion Prov.^a p.^a las obras o las Casas Capitulares
fuente de la Salva, alcantarilla de Pila y otra
cuyo uso se halla aprobado p.^r S. L. bajo el concep-



Entre d. Sr. D. Juan Co. to de q. en su sentir el expreso le pongo es un fondo
de obreros, Sindi. muerto del q. no podia hecharse mano p. ahora, p.
esto q. p. las indicadas obras no hay en el dia hecho
acopio alg. de materiales ni podran principiarse
hsta. la primavera o despues el año entrante p. cu
yo tpo. podra el arbitrio seaber producido la cuar
ta parte o mitad del total fondo q. se exige, y
q. cuando no, el may. perjuicio q. podra ocasionarse
sera q. las obras se retrasen un año, siendo asi que
tal perjuicio queda subsanado con ser equipada
y armada esta Benemerita et utilia objeto mucho
mas preferente y con particularidad en el dia en
q. han recomendado se halla su organizacion y
arreglo = Por el Sr. Presidente se preguntó a los Sres.
proponentes si armados el arbitrio propuesto en el la
rase anterior p. conseguir el armam. y equipo de
esta utilia Nacional temian q. haciendo de algun
otro, a lo q. contestaron q. creen q. es el fondo mas pro
prio de q. hecharse mano = Por el Sr. Presidente se
dijo: q. no pued. menz. de dar las gracias a los Sres.
peticionarios p. su celo y patriotismo, pero estando
siempre este a la observancia de la ley y a no salirse
de los limites q. esta le demarca conforme en un todo
con la orden q. la Reg.ª del Reyno fha. primero es
actual incerta en el Robotin oficial ya citado, sien
do el medio q. proponen un bolsos sobre un fondo
q. esta ya destinado p. la Coma. Diput.ª de Pro.ª y
toda clase de bolsos prohibidos de hacer a los

Ay. to. no quiere cargar con la responsabilidad ni
habea admitido a deliberacion ningun q. no estan
a sus atribuciones, p. lo tanto declara no ha lugar
a esta deliberacion, y p. lo tanto se levanta la sesion

Con lo q. se concluyo este cabildo q. firma
son dny. A. de q. yo es licen. encargado en el despa
cho de la Secretaria p. enferm. del propietario
4. day fe. — testado de q. = no v.

Navarro

Alvarez

Rejano

Bernandez

Cocati

Obispo

P. E. D. Ins.
Pedro de Herrera

En la Ciudad de Puzalanc a quince de Nov. de
nub ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar cabildo
se reunieron en esta Sala Consistorial los dñs.
D. Juan Bautista Navarro Alc. Reg. Constitucional
Presid. D. Juan Fernandez, D. Juan Ortega
Alvarez, D. Sebastian Equinal, D. Francisco Paula
Coca, D. Miguel Navarro Fangua, D. Benito de
Castro y Willo, D. Francisco Rejano y Luella, Reg.
D. Alonso Alde y D. Francisco Lopez Obispo Sindico.

Viose una circular de la Diputacion Pro-
vincial provisional de esta Prov. en la q. se pres-
criben las reglas q. han de observarse en la



eleccion de Diputados Provinciales, y en su consecuencia

Se acordó su cumplimiento, y q. se egecuta quanto en la misma se ordena.

Viose igualmente el repartimiento de trigo del Posito q. ha sido devuelto aprobado p.ª la Exma. Diputacion de esta Provincia, consistente en mil ciento veinte y siete fan.ª, al mismo tiempo se vieron varias exposiciones hechas a este efecto p.ª algunos labradores q. manchanes de esta l.ª p.ª las q. solicitan porcion de fan.ª de trigo p.ª el empango de sus tierras, mediante a no haber llegado a entender se hallaba el repartimiento ya aprobado, y en su consecuencia

Se acordó: q. en el dia de mañana se proceda a dar las fauigas de trigo q. expresada el repartimiento aprobado, y con respecto a las q. nuevam. se solicitan p.ª varias Vecinos de esta l.ª se forme un repartim. adicional a aquel q. asi mismo se le entreguen bajo la fianza competente, mediante lo adelantado del E.º. y a la fermentacion de averia q. se ve en el trigo del Posito, todo lo cual se de cuenta a la Exma. Diput.ª Provisional de la Prov.ª p.ª su conocimiento, manifestandole las causas q. ha movido a esta Ill.ª Corporacion p.ª la data a fan.ª de trigo q. nuevam. se han solicitado.
Por el Caballero Sindico Segundo

D. Fran^{co} Lopez obrero de trigo presente a esta
Municipalidad así como p.^r D. N.º Miguel Navarro
y Anguado y D. Fran^{co} de Ojeán y Luella Reg.^{is} in-
dividua q.^{ta} componen la Comision de P.^ritos, que
habiéndose procedido a la preparacion de las pa-
neras p.^a precedida a la data de trigo p.^a la comen-
tera oib con este año observaron q.^e en uno oib sin-
cones o la expresada panera, y como a la profun-
didad de unas tres baras estaba el trigo lleno
de una especie de harina e infinidad de bichos
parecidos en un todo a los q.^e se observaron en
el año pasado, y observándose en todos el resto
de trigo existente en las paneras los mismos
insectos aunque en menor numero, y tambien me-
nor cantidad de afrecho, en cuya vista los ex-
ponentes lo hacen presente al Ay.^{to} a fin de q.^e
p.^r proprio y con la may.^r urgencia y con cir-
ta caut.^a el trigo averiado se le de parte y co-
nocimiento al P.^rovisor de esta Diputacion
Provincial p.^a q.^{ta} en su vista determine lo q.^e
debe p.^r conveniente y con la urgencia que
reclama el estado de averiado en q.^e se encuentra
este trigo y q.^e ahora se ha descubierto p.^r las
operaciones practicadas al fin indicado, sin
embargo de q.^e este Ayuntamiento creen los q.^e
exponen q.^e no deberan perder de vista las ord.
q.^{as} sobre la materia, aunque en distinta oca-
sion se estan comunicadas, todo lo q.^e exponen
a esta corporacion p.^a q.^{ta} en ningun Ap.^{to} gra-
vite sobre ellos responsabilidad o ninguna

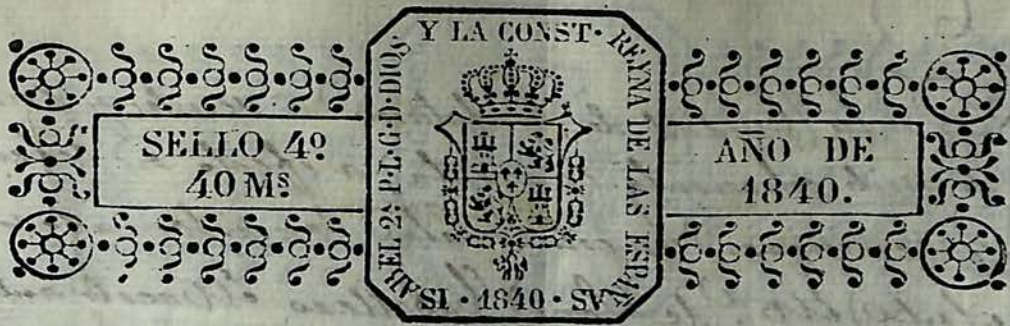
Solis

Observo

Mesa de Navarra
 Mesa de Vizcaya
 Mesa de Burgos
 Mesa de Castro

P. E. D. F. No.
 Pedro de Herrera

En la Ciudad de Burbalace a diez y nueve de
 Noviembre de mil ochocientos cuarenta; a efecto de
 celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales
 los S. S. D. n. Sr. D. M. de Lora Caballero Extraordinario
 de la A. C. de Sevilla, Alcalde primero Constitucional
 Presidente, D. Juan Bautista Navarro Al. Segundo,
 D. Manuel Hernandez, D. Juan Ortega Al. Tercero, D.
 Jose Crispo, D. Juan de Paula Toca, D. Demito de
 Castro Trillo Regidores, y D. Esteban Solis Judio.
 Se volvió a dar cuenta del oficio de la Real
 Diputación Provincial de veinte y tres de Oct. ult. rela-
 tivo a la permuta de la casa ruinosa perteneciente
 al Sr. Visconde de Sancho Miranda por la pedregal de
 terreno perteneciente a este Sr. y el propuso este Sr.
 en el expediente q. al efecto formó, el cual ha sido
 devuelto por S. E. se tiene a la vista, y en su consecuen-
 cia se acordó: Se proceda al otorgamiento de la corres-
 pondiente liza. a dicho terreno por la relacionada casa
 perteneciente al expresado Sr. Visconde con su tipo



derado especial d. S.º D.º Ant. Navarro y Navarro; y con
merito a q. en esta permuta no deben causarse los d.ºs.
de alcabala de venta de posesiones p.º ninguna de las
partes en rason a q. es de fincas q. en el dia se hallan
amortizadas p.º otra q. ha a quedar en igual estado, y
q. todo ello cede en beneficio a estos vecinos, quienes tie-
nen concertados los d.ºs. de ventas o posesiones p.º solo
las fincas a libre enagenacion, q. no se satisfagan
dichos d.ºs. en la permuta indicada.

Y en atencion a lo urgente q. es la demolicion
de dicha casa p.º el estado de ruina en q. se halla, y
p.º evitar los perjuicios q. pudieran ocasionarse a los
transeuntes en la presente borrascosa estacion de
invernada.

Se acordó asi mismo, q. verificada q. sea el
otorgamiento de dicha obra, se proceda a la demolicion
de dicho edificio, p.º cuya pronta y buena ejecucion
se nombra p.º Comisionado a los S.ºs. Comisionados
o Propios D.º Sebastian Liguinal, D.º Benito de Casto
Villal Regio, y D.º Alonso Solis Sindico, quienes reco-
geran cuenta y relacion diaria de los gastos q. se ori-
ginen en esta operacion.

Con lo q. se concluyo esta habilitacion q. firmaron dichos
S.ºs. de q. Certifico.

Lorcos Navarro y Fernandez Mesa
Cocast Costa Crispo

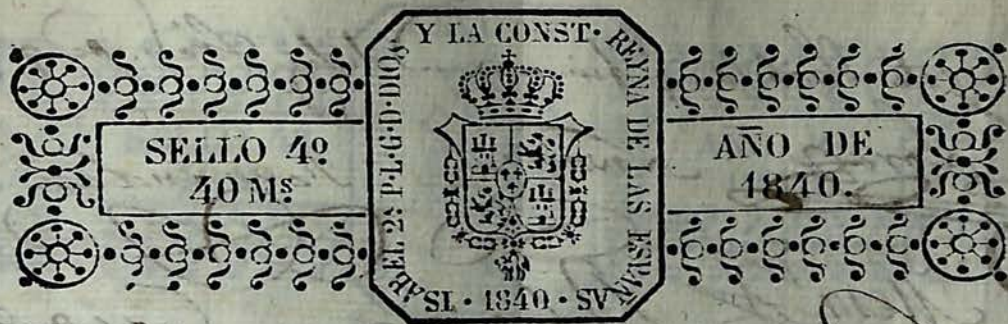


En la Ciudad de Bufalano a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial los Srtes. D. Ant. de Lora Caballero el Baestrante de la N. de Sevilla Alc. primero Constitucional Presid. D. Juan Bautista Navarro Alc. Segundo, D. Estanislao Fernandez D. Juan Ortega Alcaide, D. Sebastian Esquina, D. Juan de Santa Cruz Regidor, y D. Juan Lopez obrero, Sindi-

co. —
 Viose una orden de la (S. Ma.) Diput. en Prov. incurta en el Boletín n.º 136. preceptiva de q. los Ay. de los puebl. q. designa q. se hallen en descubierto de la presentacion de cuentas de Propios y Positos hta. el año de 1838. lo verificaren p.º el día de mañana, y p.º el día de diez proximo las respectivas al año proximo int. Dando ram. bajo la multa de mil r. a cada Corporacion q. no cumplida con dicho servicio a la época prefijada, y en atencion a q. las respectivas a este pueblo y 11 mo de Propios viz. año de treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho se hallan en esta Secretaria formalizadas.

Se acordó. Se remitan con sus copias certificadas en el día de mañana p.º medio del ordinario. q. estand au mismo formadas las de Positos de 1838. sin faltar otro requisito q. la deducion o la copia cobratoria q. ha o quedan en la oficina del Ay. digo del Ato. blecimiento, q. se saque esta inmediatamente, y verificada se remitan aquellas dando se parte en dicha Circunst. y p.º q. hace a las de 1839. q. se haga saber al Ay. int. q. comparecieron el ay. de otro año p.º su consentimiento. Viose el R. Decreto de 30. octubre ult. q. se incerta en el Boletín n.º 139. preventivo o la mandan

[Handwritten signature]



en los ciento ochenta millones mandados satisfacer p.^o la contrib.^o extraordin.^a de guerra, y en su virtud
Se acordó: se publique el contenido p.^o medio de edicto y pregón.

Viose una invitacion q.^o se ha hecho p.^o el Sr. Inspector de la Et. et. incerta en el Bol.^o n.^o 140. en la que a ejemplo del Cty. Constit.^o de Logroño propone a los de mas se abra una subscripcion entre los suscritos. El fin es p.^o eregir monumentos de gloria al Sr. Duque de la Victoria.

Viose un oficio de la Comision de despacho de la Real Diput.^o Prov. de Ro. de 12. en el q.^o en contestacion al q.^o se le dirigió en 17. del mismo dando aviso de incrementos de aberia del trigo del Port. contesta q.^o no hallandose en aq.^o mas q.^o un Diputado ha determinado de of.^o p.^o prevenir q.^o bajo la responsabilidad de este Cty. se adopten las disposiciones mas a proposito p.^o cortar tho dans, como demas q.^o contiene, y en su virtud.

Se acordó: adoptar el medio q.^o se creí mas conducente, y es el de trasladar de uno a otro paraje el excedido grano, sacandolo en seguida, aseando con el may.^o escrupulo la panera p.^o volverlo a depositar en ella respecto a no haber otro local en q.^o custodiarlo satisfaciendo los gastos q.^o se originen en estas operaciones con la correspondiente justificacion de ellos, y previo certificado de dho. oficio y este acuerdo.

Don lo q.^o se concluyó

este Cabildo q. firmaron dicho Sr. D. q. certifico.

~~Loroz~~ Navarro # Fernandez Espinosa #
Mesa # Obispo # Cava # Caspe #

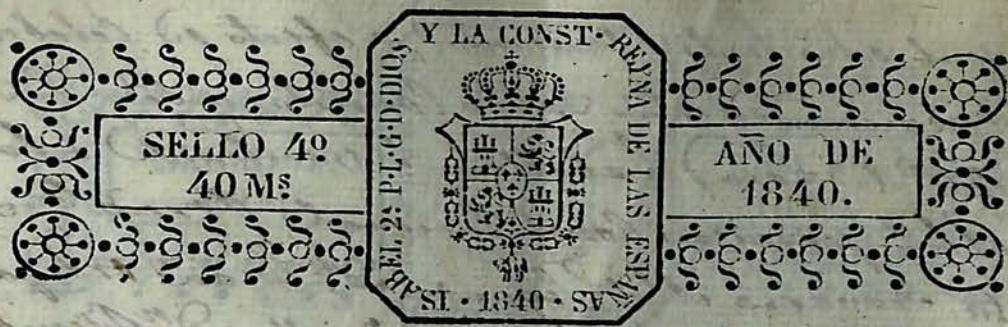
Parte Jose
de Castro

En la Ciudad de Bufalana a cinco de Dic. de mil ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. D. n. dnto. 26.º de Jara, Caballero Abastrante de la R.ª de Sevilla, Alc.º primero Constitucional Presidente, D.º Juan Bautista Navarro Alc.º segundo, D.º Matheo Fernandez, D.º Sebastian Loquina, D.º Juan Ortega Utera, D.º Jose Crespo, D.º Francisco de Paula Coca, Regidor, y D.º Juan Lopez obrero Sindico.

Viose el repartimiento q. la Contaduria de rentas de esta Prov.ª ha de ser de un millon de r.º designados a la misma p.ª de cupo de riqueza industrial y comercial de los ciento ochenta millones de la contribucion extraordinaria de guerra, en el q.º se designan a esta Uni.ª la cantidad de veinte y tres ^{mil} cuatrocientos treinta r.º cuyo repartim.º viene sancionado en el Decreto oficial n.º 143.º y como en el art.º 12.º de la ley q.º previene q.º dicho repartimiento ha de quedar concluido dentro del plazo de quince dias desde el en q.º se reciba el cupo

Se acordó: nombrar p.ª cho. objeto a los Sres. D.º Sebastian Loquina y D.º Juan Ortega Utera Reg.º p.ª q.º valiendo orla Perity q.º purguen necesarios sobre la materia de ser concluido en ref.º plazos.

Viose una circular de la Adm.ª



Prób. or. N.º de esta Prov.ª incerta en el Boletín oficial n.º
144. p.º la q.ª entre otras cosas se previene a los ay.º to.º q.ª
en el preciso termino de quince días ingresen en sus
venia sus descubiertos p.º la contribucion extraordinaria
guerra decretada p.º la Ley de Do.º de junio de 1838,
y en su virtud

Se acordó q.ª no habiendo sido suficientes los apremios
o ejecutada p.º este ay.º contra los deudores a la misma
p.ª q.ª en ningún Ayo. recaiga la responsabilidad so-
bre esta Corporacion, nombra una Comision Compu-
esta de los Sr.ºs. D. Juan Fernandez, D. José Crespo
y D. Juan Lopez Obresos Indico, para q.ª desde el día
de mañana intervengan en ref.º de cobranza, procediendo
a embargo y venta de bienes de los deudores, formando
los oportunos expedientes, y valiéndose del libro
q.ª jurquen a proposito p.º ello.

Con lo q.ª el conchayo este Cabildo q.ª firma
por dicho Sr.º D.º certifico.

[Handwritten signatures and names]
Loraga Juan Bautista Hernandez Esquivas
Mera Cocas Crespo
Obresos Juan José
Uamacho

En la Ciudad de Oaxaca a nueve de Diciembre de 1840



mil ochocientos e cuarenta, a efectos de celebrar Cabildo de
 reunion en esta Sala Consistorial, los Sres. D. Juan
 de Lora Caballero Maestrante oidor Al.º de Sevilla
 Al.º primero Constitucional Presid.º D. Juan de Santa
 ta Navarro Al.º Segundo, D. Juan Ortega Al.º Tercero, D. Juan
 Crispo, D. Juan de Paula Rojas, D. Domingo de Castro
 Al.º 4.º y D. Juan de Rojas Regidores.

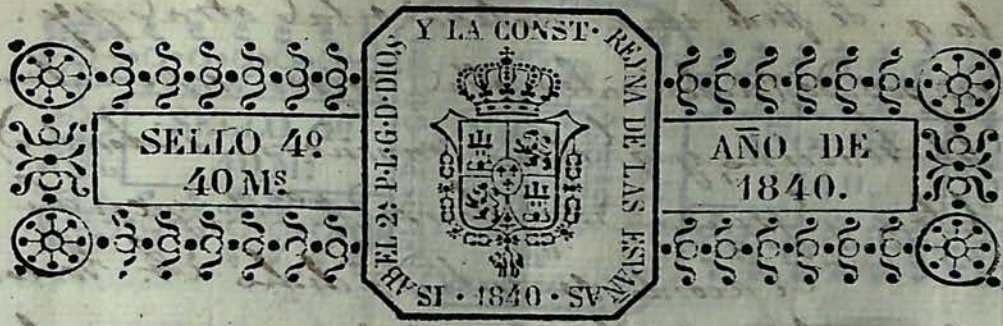
Vice una Circular de S.º Intendente en
 ordenada Prov.º en q.º se incarta el oficio q.º le ha pasado
 el Contador en V.º con fecha 25. del proximo mes.º en
 la q.º se reclama el cumplimiento de las ordenes cap.º de
 las Sobre la presentacion de relaciones de frutos
 viles en el presente año, bajo las apercibimientos q.º con-
 tiene, y en su consecuencia

Se acordó q.º inmediatamente con presencia de la liqui-
 dacion del año proximo pasado y de la nota q.º existe en
 esta Secretaria de las relaciones presentadas por el pre-
 sente q.º se tienen remitidas a la Contaduria se forme
 la nota q.º en dicha orden se apetece, la cual se remita
 a la misma en el termino q.º señala y debe contarse
 desde el dia siete en q.º se recibio dicha orden, q.º se pu-
 blique esta inmediatamente previniendo a los contribuyen-
 tes q.º aun no hallan cumplida con este servicio q.º sino lo
 ejecutan en el termino de ocho dias seran de su con-
 ta cargo y responsabilidad la medida q.º se adopte
 por la Intendencia a q.º se lleve a efecto.

Con lo q.º se concluyo este Cabildo q.º firmen
 con dicho S.º Al.º de Sevilla.

Lora Navarro Mesa Crispo
 Coca Castro Rojas
 D.º José de Castro

En la Ciudad de Pampalanca a quince de Dic.º de mil



ochocientos cuarenta, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial los Sr^{es}. D^{ns} Dⁿⁱmt. C^o. de Lora, Caballero Abstrante de la O. de Sevilla, Alcalde primero Constitucional, Presidente, Dⁿⁱ Juan Bautista Cravero, Alcalde segundo, Dⁿⁱ Juan Ortega et bosa, Dⁿⁱ Juan de Paula Coca, Dⁿⁱ Benito de Castro Trillo, Dⁿⁱ Juan de Rojas, Regidores, Dⁿⁱ Melchor Solís y Dⁿⁱ Juan Lopez Obispo Sindi-
cos.

Viose una orden incerta en el Boletín n.º 447. p.º la q^{ta} se espresan datos y noticias de los hechos patrióticos y servicios dados p.º la Abilicia Nacional, p.º redactar una memoria extensa y circunstanciada de todas sus acciones en la presente época, y en su consecuencia

Se acordó: contentar al Sr. Gobernador Sup.º Político, q^{ta} el Sr. Dⁿⁱ C. en esta Ciudad, además de prestar los servicios q^{ta} ocurren en poblado, lo ha hecho también siempre q^{ta} las circunstancias lo han exigido, el de las Salidas en persecución de ladrones y malechore pero más señaladamente de q^{ta} muchos de sus individuos dieron en la defensa del fuerte de Córdoba, al tpo. de la invasión del Cabecilla Gomez, sufriendo con los demás q^{ta} en él se hallaron la desgraciada suerte de prisioneros, arrojando todos los malos tratamientos q^{ta} el furor de aquellos Caribes les daban, de cuyos resultados algunos sucumbieron en la marcha, otros en sus hogares a su regreso, y aun otros aun padeciendo enfermedades contraídas p.º tan malo tratamiento.

Viose otra orden q^{ta} comunica dicho Sr. Jefe Político a quien lo hace el Sr. Secret. de Estado y del Despacho de la Gobernación, q^{ta} se incerta en el mismo Boletín, por

Con testas p.º el
Consejo de D. de L.º
d 1841.

la q.^a se pide una noticia o las obras p.^{as} q.^{as} se hallan
emperado, cuales entre ellas exigen especialm.^{te} la atencion
del Gobierno, y q.^{as} otras convendria intentar, asi como las
otras q.^{as} puedan emprenderse p.^{as} otros; y en su consecuencia

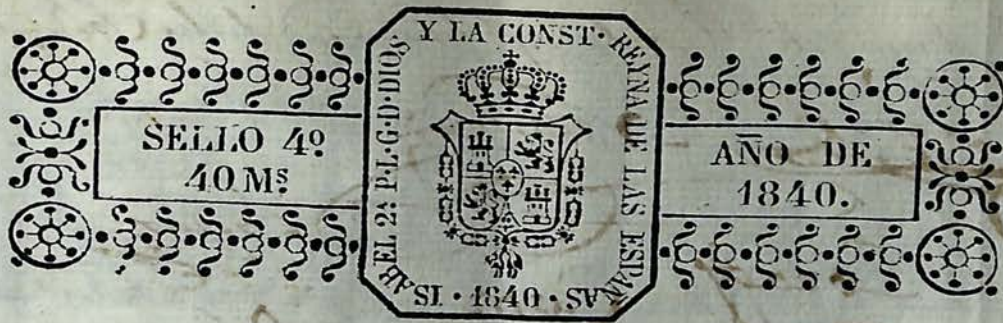
Se acordó: contestar a dicho Sr. Governador Sup.^{mo} de
litico, q.^{ue} en esta Univ. no se ha emperado obra p.^{as} alg.^{as} q.^{as}
las q.^{as} tiene aprobada la Real Diputacion Pro.^{va} q.^{ue} de
de Cuenta del Caudal o Propio, a saber la reparacion
de las Casas Consistoriales, la de frentes p.^{as} ob.^{as} h.^{as} o
p.^{as} composicion de alcantarilla y empedrad.^{as} o la
Reparacion de las obras tan luego como halla h.^{as} o
materiales, y de la época ma.^{yor} proporcionada p.^{as} la am-
pliacion de horas del dia y acomodados precios de ma-
natero.

Viose otra circular incerta en el propio Boletín
p.^{as} la q.^{ue} se recuerda la remisa de los estados trimestrales
de naci.^{da}, casad.^{os} y finad.^{os}; y en su virtud

Se acordó: se pase el competente oficio a la
Cura p.^{as} q.^{ue} presenten los estados de los trimestres veni-
do q.^{ue} aun no hubieren hecho p.^{as} forma de gen.^{al} q.^{ue}
de remitirse a la Diputacion.

Viose la Circular de la Intendencia incerta en
el Boletín n.^o 148. en la q.^{ue} se incerta el de la fundacion
de q.^{ue} acompaña el repartimiento o las cuotas q.^{ue} han
correspondido a los pueblos de esta Pro.^{va} p.^{as} la Contrib.^{ion}
extraordinaria de guerra a la riqueza territorial y
pecuaria, de cuyo repartim.^{to} resultan haber correspon-
dido a esta Univ. ciento treinta mil cuatrocientos cin-
cuenta y dos r.^{os}, los q.^{ue} previene se proceda a repartir
con arreglo a lo prevenido en el R.^o Decreto de 20
de Julio ult.^o, e instrucion q.^{ue} acompaña, asi como
la advertencia hecha en 23. de Nov.^o ant.^o y en
su consecuencia.

Se acordó: se proceda a la formacion de los



repartim. p. los señ. D. Juan de Santa Rosa, D. N. de
Atarés y Navarro Managua, D. Benito de Castro Mill,
Regidor, y D. Juan Lopez Obispo Sindico, a quienes se
comisionan a efecto, quienes daran concluido este servicio
en el termino q. marca la Ley;

Viose un oficio del Sr. Jefe Sup. Político de esta
Provincia fecha cinco del corriente p. el q. se previene q. en
lo q. resta del corriente mes se satisfaga el veinte por ciento de
Propios, bajo la aprehension q. incluye, y en su virtud se
viene presente lo prevenido en el N. Decreto de la Regencia
del Reyno de dos de Noviembre p. el q. se releva a los pue-
blos del pago del veinte por ciento sobre el arbitrio el municipal
y Provincial, quedando solo sujetos al cinco p. ciento de
Amortizacion, debiendo considerarse todos los productos de este
Caudal de Propios en la clase de arbitrio atento a q. no han
sido sus fincas donacion de la Corona, como sucede en otros
Pueblos, y si adquiridas p. este Comun de Vecinos p. titulo
honoroso, cual resulta de las letras q. de su adquisicion con-
serva en su archivo celebrada con el Comisionado de la Coro-
na, circunstancia q. lo constituyen en la referida clase de
arbitrio. Se acordó: se haga presente a dicho Sr. Goberna-
dor Político q. este etc. se halla presente al pago del refe-
rido cinco por ciento a la Caja de Amortizacion, mas no
al del veinte de las fincas de sus Propios p. haber sido
adquiridas en los terminos indicados, y p. ello deben como que-
da otro, ser reputadas sus productos como procedentes de
arbitrio impuesto para su adquisicion.

En lo que se con

duyo este Cabildo q. firmaron dichos Sres., de que certifico

~~Lora~~ ~~Navarro~~
 Cocas ~~Castro~~ ~~Dejar~~
 Mera ~~Obregon~~ ~~Solis~~
 Bart. Jose de Castro

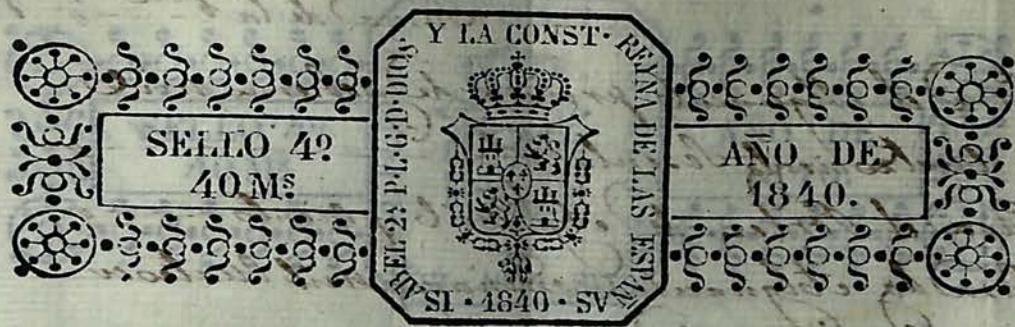
En la ciudad de Badajoz a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, a efectos de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Dn. Ant. de Lora Caballero. Maestrante de la N. de Sevilla etc. primer Constitucional Presidente, Dn. Juan Bautista Navarro etc. Sec. Dn. Manuel Hernandez, Dn. Sebastian Piquina, Dn. Juan Ortega Mera, Dn. Juan Lopez Paula Orca, Dn. Miguel Navarro Mangua Regidor, Dn. Alonso Solis y Dn. Juan Lopez Obregon Indico.

Entre el Sr. Dn. de Mito de Castro Mito Regidor.

Debiendo remitirse en todo el presente mes el presupuesto de gastos municipales respectivo al año proximo veniente. Se acordó se proceda a su formacion y habiendose traído a la vista los antecedentes necesarios al efecto se ejecuto en las terminas siguientes.

<u>Productos o Propios.</u>		
Por los reditos de la venta o censo de las tierras del Condado	44.448	3/4
Por el arbitrio de la renta de almotacen	1.700.	
Por la quinta parte de la renta de aguas diende calculada p. un quinquenio	4.500.	
Total producto	50.648	3/4
<u>Gastos.</u>		

No debiéndose satisfacer el 20. p.º de la renta de Propio, y si solo el cinco en todos



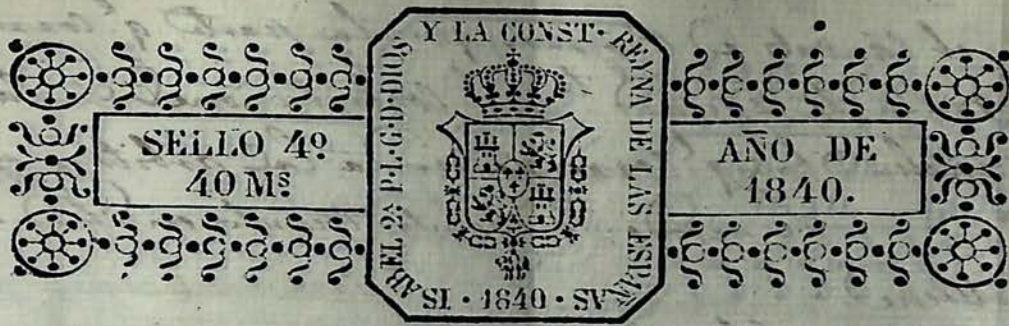
los productos de ellos a la Caja de Amortización, segun lo determinado en el Decreto de la Regencia del Reyno de 2. de Mayo ult. p.º el q.º se releva a los Pueblos del pago de aquel sobre los arbitrios Municipales, con siderandose en esta clase. Todos los rendimientos de este Caudal atentos a q.º sus fin cas fueron adquiridas p.º el Comercio o vecino de la misma p.º título honorario o compra a la Nación, no perteneciendo por consiguiente a la clase de las cedidas a otros pue blos p.º sus respectivos Señores, solo se saca el referido cinco p.º

Por el quince al millar del. Edm.º Deponta rio de dicho Caudal	2.532. — 12.
Por las fiestas de N.ª Señora, dos mil r.º	753 — 24.
Para el sueldo del Secret. de City, quincomil r.º	2.000. — "
Para el et.º medico Cirujano Titular, mil quin centa r.º	5.000. — "
Para un oficial primero ab respecto de ocho r.º diarios, con merito a los may. trabajos q.º ofrece la Cualidad de Ser este Pueblo Ca beza de Partida, y estar computado p.º este orden los de otros de igual clase, dos mil novecientos veinte y ocho r.º	1.650. — "
Otro id. Segundo al respecto de N.º de por iguales razones, dos mil quinientos cin cuenta y cinco r.º	2.928. — "
Para el conductor y distribuidor del correo dos mil doscientos	2.555. — "
	1.
	2.200. — "
	<u>19.625. — 0.</u>

Suma de la lista 19.625. - 3.

Para el Alguacil primero de gobierno, mil cuatrocientos sesenta y cinco	1.460. "
Para el Portero de S. M. mil y ciento	1.100. "
Para los Alguaciles ordinarios, mil cuatroci- entos cincuenta	1.450. "
Por la provista del alcayde de Carcel, cuyo sueldo se satisface entre otros los pueblos del Partido pertenece a esta Ciudad ochocientos sesenta y cuatro	864. "
Para el parrillero, setecientos treinta y cinco	730. "
Para el que rige el reloj, cuatrocientos sesenta y cinco	465. "
Para el alimento y conduccion de reos sin perjuicio de la alteracion q' pueda tenerse p' el mayor ingreso de presos, cuyo gasto total se justificara devidam. Cuatro mil quinientos	4.500. "
Para la composicion de empierro, mil doscientos	1.200. "
Para la reparacion de edificios p' el limpia del Comun de la Carcel, ochocientos	800. "
Para Limpia de fuente potable, cuatrocientos	400. "
Para papel sellado y comun, mil doscientos	1.200. "
Para gastos de escritorio, cuatrocientos	400. "
Para el pago de la correspondencia ofic. sin perjuicio del aumento o disminuci- on q' pueda tener, mil	1.000. "
Por la subscripcion a la gazeta, trescientos y sesenta	360. "
Por la del Boletin oficial, trescientos tre- inta y seis	336. "
Para proprio y veridese y veridese mil	1.000. "
Para aceite del alumbrado de la Carcel	

26.820. - 3.



Suma ant^{ea} - 96.890 - 1/2.

oficina de Ayuntamiento, agua, picon, com-
posicion de uleas, cristales y otros
utensilios indispensables de la oficina,
nubl y ciud^{ad} - 1.100. - "

Para el alquiler de edificios en q^{ue} actualm^{ente}
se hallan las oficinas de ay^{untamiento} - 800. - "

Para gastos de las oficinas de la Diputacion
en segun el ult. presupuesto, la nubl ocho
cientos treinta y seis - 2.866. - "

Para el vestido de marino, ochocientos - 800.

Total gasto - 42.456. - 1/2.

Valante.

Productos o Propios - 50.648 - 3/2
Gastos - 42.456 - 1/2
 Sobrante - 8.192 - 1/2

Se deduce copia del ant^{eo} presupuesto y q^{ue} se requirita
p^{ara} su aprobacion a la Com^{ision} Diputacion Prop^{ia}.

Hallandose concluido el presupuesto de utilidad p^{ara}
la contribucion o la extraordi^{na}ria de guerra y articulo de
territorial y pecuaria, q^{ue} ha presentado la Com^{ision} nomb^{ada} al efecto.

Se acuerda: se publique p^{or} medio de edicto y pre-
gon, q^{ue} desde el dia treinta y uno sib cor^{riente} se halla expuesto
al p^ubl^{ico} el termino de quince subsiguientes, a fin de q^{ue}
los contribuy^{entes} acudan a deducir y alegar los agravios
q^{ue} notaren, comunicandose al Sr. Jefe Politico p^{ara} q^{ue} dis-
ponga su publicacion en el Boletin oficial p^{ara} conocimiento
de los hacendados forasteros.

Viose una circular del Sr. Jefe Politico de
17. sib cor^{riente} inserta en el Boletin n^o 152, sobre q^{ue} se le re-
mita certim^{ento} q^{ue} acredite las fincas o d^{iv}is^{iones} q^{ue} constituyen



el candab ad Propios, quinta parte q.^a corresponden por la
 renta de Aguada y q.^a contribuciones se satisfacen, sin
 incluir las q.^a corresponden a los arbitrios y en su virtud
 se acordó: se egeute quanto en esta circular se pre-
 viene.

Con lo q.^a se concluyo este Cabildo q.^a firmacion de
 diez N. o q.^a certifico.

Lorea Navarro Hernandez Esquivas
 Cocate Mesa Solis
 Obispo Castro
 Bart. Jose de Castro

En la Ciudad de Puzalanca a primero dia del mes
 de Enero de mil ochocientos Cuarenta y uno, para cele-
 brar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial
 los Sres. D. Melchor de Lara Caballero, Maistrante
 de la Abad de Sevilla etc. primer Constitucional Presi-
 dente D. Juan Hernandez, D. Juan Ortega Herrera,
 D. Jose Crespo, D. Wignob Navarro Tangual, D. Ben-
 to Infante Trillo, Reg. D. Alonso Solis y D. W. Juan
 pro obrero Sindico, con D. Juan de Paula Cra. Regi-
 bo igualm. de Regidor.

Entre el Sr. D. Sebastian Esquivas, Reg.

Viose el expediente de eleccion formada para
 la de individuos de Ay. to q.^a han de tenerse a la
 Sra. Alcalde, Cuatro primeros Regidores y Sindico pri-
 mero licante, sub q.^a resulto q.^a la Junta electoral que
 para el acto de Dije. ante proximo fuere nombrada.